



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 232

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 224

celebrada el jueves, 22 de abril de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-Ley 5/1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuatragésima tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (número de expediente 130/000067) («BOE» núm. 86, de 10 de abril de 1999) 12353

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y Enmienda al Acuerdo de Explotación de INMARSAT, adoptadas por la Asamblea de Inmarsat el 24 de abril de 1998, en su duodécimo período de sesiones, celebrada en Londres. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 282, de 18 de enero de 1999 (número de expediente 110/000228) 12368
- Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y la República de Eslovenia, hecho en Madrid el 15 de julio de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 283, de 18 de enero de 1999 (número de expediente 110/000229) 12368

	Página
— Convenio relativo a la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia al Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas, hecho en Bruselas el 21 de diciembre de 1995. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 285, de 8 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000230)	12368
— Acuerdo entre España y Australia relativo a la entrada y estancia en viajes de corta duración de australianos en España y españoles en Australia, hecho en Madrid el 19 de noviembre de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 286, de 8 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000231)	12368
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania, relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Madrid el 18 de noviembre de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 288, de 22 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000232).	12369
— Convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho «ad referendum» en Bruselas el 26 de julio de 1995. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 289, de 22 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000233)	12369
— Acuerdo de Aplicación Provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea del Convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho «ad referendum» en Bruselas el 26 de julio de 1995. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 290, de 22 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000234)	12369
— Protocolo, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, y Declaración relativa a la adopción simultánea del Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros y del Protocolo relativo a la interpretación de dicho Convenio, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, firmados «ad referendum» en Bruselas el 29 de noviembre de 1996. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 291, de 22 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000235)	12369
— Acuerdo entre el Gobierno del Canadá, los Gobiernos de los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno del Japón, el Gobierno de la Federación Rusa y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Cooperación sobre la Estación Espacial Internacional, e intercambio de Cartas Anejas al Acuerdo sobre la Estación Espacial Internacional, hecho en Washington el 29 de enero de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 292, de 22 de febrero de 1999 (número de expediente 110/000236)	12369
— Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Federación Rusa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 297, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000237) ..	12369
— Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Bulgaria para la cooperación en la lucha contra la delincuencia, hecho en Sofía el 21 de julio de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 298, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000238)	12369
— Declaración de aceptación por España de la Adhesión de la República Popular China al Convenio número XX sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 299, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000239)	12369
— Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y Turkmenistán, por otra, y Acta final, hecho en Bruselas el 25 de mayo de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 301, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000241)	12369

	Página
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chipre sobre transporte internacional por carretera, hecho en Madrid el 20 de enero de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 308, de 22 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000243)	12369
— Acuerdo de cooperación entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Italiana, el Reino de España, la República Portuguesa, la República Helénica, la República de Austria, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, partes contratantes del Acuerdo y del Convenio de Schengen, y la República de Islandia y el Reino de Noruega, relativo a la supresión de los controles de personas en las fronteras comunes, hecho en Luxemburgo el 19 de diciembre de 1996. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 302, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000242)	12369
— Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, hecho en Ginebra el 19 de junio de 1997. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 309, de 22 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000244)	12369
Propuestas de creación de Subcomisiones:	
— Propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, de creación de una Subcomisión, para analizar el coste de los libros de texto en la enseñanza básica y obligatoria y su repercusión en las economías familiares (número de expediente 158/000041)	12371
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 161-1, de 8 de marzo de 1999 (Corrección de error en «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 161-2, de 15 de marzo de 1999) (número de expediente 121/000161)	12371
— Proyecto de Ley de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 162-1, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 121/000162) ..	12388

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

	Página
Convalidación o derogación de reales decretos-leyes	12353
	Página
Real Decreto-ley 5/1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésima tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social	12353

El señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (Pimentel Siles) comparece ante la Cámara para presentar el Real Decreto-ley con el convencimiento de que se trata de medidas importantes para continuar en la senda del fomento de la estabilidad en el empleo y para introducir bases amplias que permitan continuar desarrollando el incremento de políticas activas de empleo en nuestro país. Recuerda que los agentes sociales llegaron a un importante acuerdo interconfederal de estabilidad en el año 1997, que fue aprobado a su vez por la inmensa mayoría de grupos de la Cámara, y al que se dotó de una línea de bonificaciones e incentivos, cuya combinación ha hecho que se firmen en un año y pocos meses más de un millón trescientos mil nuevos contratos indefinidos, un 61 por ciento de los cuales ha ido dirigido a los jóvenes. Tras afirmar la bondad de la norma, anuncia que casi el 80 por ciento del empleo neto creado durante el pasado año fue empleo indefinido, y pasa a explicar las modificaciones que se propone

introducir en el día de hoy y que tratan de ampliar las bonificaciones por transformación de contratos temporales a indefinidos a todos los colectivos, incentivándose asimismo la transformación de contratos de aprendizaje, prácticas para la formación, de relevo y de sustitución, cualquiera que sea la fecha de su celebración. Asimismo explica la modificación relativa a las bonificaciones llamadas históricas, porque llevan una serie de años en funcionamiento, por la que se amplía el plazo de tres meses que figuraba en la ley de acompañamiento a seis, para que las empresas justifiquen el mantenimiento de estas bonificaciones, así como la ligera modificación del artículo 206 de la Ley General de la Seguridad Social, ampliando, dentro de la línea de los planes de empleo, el fomento de las políticas activas en sustitución de las políticas pasivas, siguiendo los criterios de Luxemburgo y haciendo caso de la petición reiterada de los grupos de la Cámara de incrementar la estabilidad en el empleo, luchando contra la precariedad y reduciendo los costes no salariales.

*En turno en contra intervienen los señores **Griñán Martínez**, del Grupo Socialista del Congreso, y **Vaquero del Pozo**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.*

*En turno a favor de la convalidación interviene el señor **Camps Devesa**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de réplica intervienen los señores **Griñán Martínez** y **Vaquero del Pozo**, duplicando el señor Camps Devesa.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, y **Campuzano i Canadès**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 5, de 9 de abril de 1999, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésimo tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998 y el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se aprueba la convalidación por 167 votos a favor y 141 en contra.

Sometida a votación la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley antes convalidado, solicitada por los grupos parlamentarios Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, se rechaza por 142 votos a favor, 162 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales 12368

Página

Enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y Enmienda al Acuerdo de Explotación de Inmarsat, adoptadas por la Asamblea de Inmarsat el 24 de abril de 1998, en su duodécimo período de sesiones, celebrada en Londres 12368

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página

Acuerdo de Transporte aéreo entre el Reino de España y la República de Eslovenia, hecho en Madrid el 15 de julio de 1998. 12368

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página

Convenio relativo a la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia al Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas, hecho en Bruselas el 21 de diciembre de 1995 12368

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página

Acuerdo entre España y Australia relativo a la entrada y estancia en viajes de corta duración de australianos en España y de españoles en Australia, hecho en Madrid el 19 de noviembre de 1998. . . . 12368

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania, relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Madrid el 18 de noviembre de 1998 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Convenio establecido sobre la base del artículo k.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho «ad referendum» en Bruselas el 26 de julio de 1995 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Acuerdo de aplicación provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea del Convenio, establecido sobre la base del artículo k.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho «ad referendum» en Bruselas el 26 de julio de 1995 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Protocolo, establecido sobre la base del artículo k.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, y Declaración relativa a la adopción simultánea del Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros y del Protocolo relativo a la interpretación de dicho Convenio, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, firmados «ad referendum» en Bruselas el 29 de noviembre de 1996 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Acuerdo entre el Gobierno del Canadá, los Gobiernos de los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno del Japón, el Gobierno de la Federación Rusa y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la cooperación sobre la Estación Espacial Civil Internacional, e intercambio de cartas anejas al Acuerdo sobre la Estación Espacial Internacional, hecho en Washington el 29 de enero de 1998 . . . 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Federación Rusa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 1998 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Bulgaria para la cooperación en la lucha contra la delincuencia, hecho en Sofía el 21 de julio de 1998 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República Popular China al Convenio número XX sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en la Haya el 18 de marzo de 1970 12369

Sometida a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turkmenistán, por otra, y Acta final, hecho en Bruselas el 25 de mayo de 1998. 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chipre sobre transporte internacional por carretera, hecho en Madrid el 20 de enero de 1999 12369

Sometido a votación, se aprueba por asentimiento.

Página
Acuerdo de cooperación entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los

	Página
Países Bajos, la República Italiana, el Reino de España, la República Portuguesa, la República Helénica, la República de Austria, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, partes contratantes del Acuerdo y del Convenio de Schengen, y la República de Islandia y el Reino de Noruega, relativo a la supresión de los controles de personas en las fronteras comunes, hecho en Luxemburgo el 19 de diciembre de 1996	12369
<i>Sometido a votación, se aprueba por 290 votos a favor, uno en contra y 13 abstenciones.</i>	
	Página
Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, hecho en Ginebra el 19 de junio de 1997	12369
<i>Sometido a votación, se aprueba por 296 votos a favor y 11 abstenciones.</i>	
	Página
Propuestas de creación de subcomisiones.	12371
	Página
Propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, de creación de una subcomisión, para analizar el coste de los libros de texto en la enseñanza básica y obligatoria y su repercusión en las economías familiares	12371
<i>Sometida a votación la propuesta de creación de una subcomisión para analizar el coste de los libros de texto en la enseñanza básica y obligatoria y su repercusión en las economías familiares, se aprueba por unanimidad.</i>	
	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	12371
	Página
Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas . .	12371

Presenta el proyecto de ley el señor vicepresidente segundo del Gobierno y ministro de Economía y Hacienda (De Rato y Figaredo), que modifica 112 artículos de un total de 216, así como algunas disposiciones adicionales, constando también de una disposición final y una disposición derogatoria. Manifiesta que la Ley de contratos constituye, junto con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el marco normativo en que las administraciones públicas desenvuelven gran parte del tráfico que les es propio. Explica que se está ante una modernización del marco jurídico en el que se desenvuelven las administraciones públicas afectando a todas la leyes, y pone de relieve la repercusión que la modificación de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas tiene tanto en el volumen de fondos públicos que a través de ella se canalizan, como en el gran número de empresas que intervienen en la ejecución de las obras públicas, en la gestión de los servicios públicos o en el suministro de bienes a la Administración pública, estatal, autonómica y local. A continuación expone las razones que han llevado al Gobierno a tomar la decisión de elaborar este proyecto y los objetivos perseguidos: en primer lugar, incrementar la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la contratación pública; en segundo lugar, simplificar los procedimientos de contratación; en tercer lugar, adecuar la ley al derecho comunitario; en cuarto lugar, modificar algunas figuras contractuales, y en quinto lugar, mejorar aspectos técnicos de la regulación que está en este momento en vigor. Hace una serie de consideraciones sobre la tramitación del proyecto de ley y manifiesta que el proyecto de ley que el Gobierno trae hoy a la Cámara contiene medidas suficientes para conseguir incrementar la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la contratación pública y aborda las relaciones entre contratistas y subcontratistas. Finalmente desea que este proyecto de ley sea enriquecido con las aportaciones de todos los grupos y ofrece su firme voluntad de consenso.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada, interviene el señor Vázquez Vázquez (don Guillermo), del Grupo Parlamentario Mixto.

Contesta el señor vicepresidente segundo del Gobierno y ministro de Economía y Hacienda, duplicando el señor Vázquez Vázquez (don Guillermo).

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Zabala Lezamiz, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); Silva Sánchez, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; Morlán Gracia, del Grupo Socialista del Congreso, y Cámara Rodríguez-Valenzuela, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Página

Proyecto de ley de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil 12388

*Presenta el proyecto de ley en nombre del Gobierno el señor **ministro de Interior (Mayor Oreja)**. Comienza explicando los antecedentes, la importancia y el significado de esta ley, resaltando que el texto es fruto de un esfuerzo conjunto de grupos de trabajo entre el Ministerio de Defensa y el de Interior. Expone que la importancia radica en el hecho de que por primera vez se abordan de forma completa y autónoma todos los aspectos que configuran el régimen del personal del Cuerpo, tomando como base la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la legislación sobre personal de las Fuerzas Armadas. Explica el contenido del proyecto de ley y destaca como novedad la plena integración de la mujer en el Cuerpo en igualdad de derechos y obligaciones que el hombre. En definitiva, manifiesta, con la aprobación de esta ley se pretende reunir en un solo texto legal el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil como fiel reflejo de los principios constitucionales que afectan al personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, respetando su personalidad, su historia, su especificidad propia y las funciones que legalmente tiene encomendado el Cuerpo de la Guardia Civil.*

*En defensa de las enmiendas de totalidad presentadas intervienen los señores **Chiquillo Barber, Rodríguez Sánchez** y la señora **Rivadulla Gracia**, del Grupo Parlamentario Mixto, y el señor **Meyer Pleite**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Guardans i Cambó**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Moragues Gomila**, del Grupo Socialista del Congreso, y **Gil Lázaro**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*Sometida a votación la enmienda de totalidad de devolución, presentada por los señores **Rodríguez Sánchez** y **Vázquez Vázquez (don Guillerme)**, del Grupo Parlamentario Mixto, se rechaza por 127 votos a favor, 162 en contra y 10 abstenciones.*

Página

Avocación por el Pleno. 12399

Página

Del proyecto de ley de Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil . . 12399

El señor presidente, comunica a la Cámara que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, proponer al Pleno la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que se aprueba por asentimiento.

A continuación se someten a votación las enmiendas de totalidad de devolución al proyecto de ley de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, que se rechazan por 19 votos a favor, 277 en contra y cuatro abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY 5/1999, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES CUADRAGÉSIMA TERCERA Y DECIMOSÉPTIMA DE LA LEY 50/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, Y EL ARTÍCULO 206 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente 130/000067.)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.
 Punto VII del orden del día: debate sobre la convalidación o derogación del Real Decreto-ley número 5, de fecha 9 de abril de 1999, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésimo tercera y decimoséptima de la Ley número 50 de 1998, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Para su presentación ante el Pleno, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, señor Pimentel.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES** (Pimentel Siles): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco ante esta Cámara con objeto de presentar el Real Decreto-ley 5, del año 1999, de 9 de abril, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésimo tercera y decimoséptima de la Ley de acompañamiento, de 30 de diciembre, y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para su convalidación, con el consentimiento de que se trata de medidas importantes para

continuar en la senda del fomento de la estabilidad en el empleo y para introducir bases amplias para continuar desarrollando el incremento de políticas activas de empleo en nuestro país.

Como saben SS.SS., desde el año 1997 hay un importante acuerdo tendente a desarrollar la estabilidad en el empleo. Después de muchos años donde la estabilidad había disminuido de forma muy sensible, donde la temporalidad se había ido incrementando de forma sistemática cada año, los agentes sociales, en el año 1997, llegan a un importantísimo acuerdo interconfederal de estabilidad. Este acuerdo se trae a esta Cámara en forma de decreto-ley, es aprobado por la inmensa mayoría de grupos de esta Cámara y se le dota, para reforzarlo, de una línea de bonificaciones, de una línea de incentivos, cuya combinación norma más incentivos ha hecho que se firmen en un año y pocos meses más de un millón trescientos mil nuevos contratos indefinidos, un 61 por ciento de los cuales ha ido dirigido a jóvenes.

Por tanto, estamos ante una realidad palpada, objetiva, comprobable de bondad en la norma, donde no se hacían contratos indefinidos, a raíz de la reforma y con el apoyo de las bonificaciones se están haciendo muchos contratos indefinidos que han permitido bajar en dos puntos prácticamente la tasa de temporalidad en este país. Quiero anunciar que casi el 80 por ciento del empleo neto creado durante el pasado año fue empleo indefinido. Esta línea de desarrollo del empleo indefinido, del empleo estable, ha sido seguida muy de cerca por nuestro entorno europeo y, dentro de las buenas prácticas que, como saben ustedes, recogen aquellas iniciativas más señaladas del conjunto de los planes de empleo de la Unión Europea, precisamente se encuentra el conjunto de medidas de estabilidad recogidas en la legislación española. Por tanto, estamos ante una buena línea de trabajo que ha dado frutos.

¿Qué modificación introducimos en el día de hoy? Como ustedes saben, durante 1998 se incentivaron no tan sólo los nuevos contratos indefinidos sino también las transformaciones de temporales a indefinidos. En el caso de nuevos contratos tan sólo se bonifican los contratos realizados con cuatro colectivos: parados de larga duración, jóvenes, discapacitados y mujeres. Sin embargo, en 1998 se incentivaron todas las transformaciones, independientemente del colectivo de personas al que pertenecieran, es decir, cualquier empresa, por el simple hecho de transformar el contrato temporal de una persona en indefinido, podría acceder a una serie de bonificaciones. En 1999, en el plan de bonificaciones que recogimos en la Ley de acompañamiento, en caso de transformación de estos contratos, tan sólo se incentivaban los realizados a los cuatro colectivos que decía antes. En la modificación de esta norma vamos a ampliar las bonificaciones a todos los colectivos, en caso de transformación de su contrato temporal a indefinido. Se abre, por tanto, el universo previsto en el presente año y se vuelven a reflejar y a recoger todos los colectivos previstos en el año 1998. En segundo

lugar, también se incentiva la transformación de contratos de aprendizaje, prácticas para la formación, relevo y sustitución, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

La segunda modificación es mucho más puntual. Conocen SS.SS. que había una serie de bonificaciones, que nosotros llamamos históricas porque llevan una serie de años en funcionamiento, que a veces nos han hecho pensar —y la realidad lo ha venido a confirmar— que tenían una realidad inercial, es decir, bonificaciones que se arrastraban sistemáticamente, mucho más que una realidad del contrato bonificado. Por tanto, en la Ley de acompañamiento decidimos abrir un período de tres meses para que las empresas justificaran el mantenimiento de estas bonificaciones históricas. **(El señor vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)** Con esta modificación pretendemos —porque para hacer una buena gestión era necesario— ampliar este plazo de tres a seis meses.

Por último, vamos a modificar levemente el artículo 206 de la Ley General de la Seguridad Social, ampliando, dentro de la línea de los planes de empleo, dentro de la línea de los criterios de Luxemburgo, el fomento de las políticas activas. Saben ustedes que Luxemburgo recomienda la transformación de políticas pasivas en políticas activas.

¿Qué ha hecho el Gobierno? ¿Qué hizo esta Cámara con la aprobación de este decreto-ley? Es evidente que no hemos restringido ni un sólo derecho del desempleo, es decir, hemos mantenido y garantizado todas las prestaciones por desempleo que existían en este país, pero hemos dado un importantísimo protagonismo a las políticas activas. Esta modificación del 206 es de nuevo una apuesta muy importante para el desarrollo de la financiación de estas políticas activas. A partir del día de entrada en vigor del decreto-ley, a partir de hoy si SS.SS. lo convalidan, las cuotas sociales podrán financiar el conjunto de prestaciones de desempleo, de subsidio y también —eso ya lo hacían en el caso anterior— distintas medidas de inserción, por orientación, por experiencia profesional, por formación, de personas desempleadas y también medidas de fomento de empleo estable. Hasta ahora lo podían hacer en el supuesto de desempleados y, aunque no ha hecho falta esta modificación, para una clarificación absoluta hemos querido incorporarla y así tener la certeza de que se puede desarrollar empleo estable en los casos de personas que tengan contrato temporal y se quiera transformar en indefinido. Es una medida que entra de lleno en la línea europea de sustitución de políticas pasivas por políticas activas, que entra de lleno en la necesidad tan reiterada por los grupos de esta Cámara de incrementar la estabilidad en el empleo, de luchar contra la precariedad y entra en una tercera línea de recomendación europea que es la reducción de costes no salariales. En nuestro caso, esta reducción no la hemos hecho de forma extensiva, no hemos reducido todos los contratos sino que lo hemos hecho de forma selectiva a los contratos indefinidos.

Por último, seguimos lo previsto en el Pacto de Toledo al no reducir cuota y bonificarla, teniendo muy claro que dicho pacto excluyó expresamente —así se recoge— las cotizaciones y las prestaciones por desempleo. Se trata de un decreto-ley que continúa la línea de desarrollo de la estabilidad, que hace una apuesta por las políticas activas de empleo recogidas y fomentadas en las últimas disposiciones europeas. En el año 1996, del total de los fondos de empleo, un 15 por ciento iba para políticas activas de empleo y un 85 por ciento iba para políticas pasivas. Este año, estamos prácticamente por encima del 30 por ciento en políticas activas, un 32 por ciento de los fondos corresponden a ejecución de políticas activas de empleo, y menos de un 70 por ciento van a políticas pasivas. Me parece una buena línea a continuar y este decreto-ley merece el apoyo de SS.SS. por entender que va a significar refortalecimiento de políticas activas, de estabilidad en el empleo y lucha contra la temporalidad y la precariedad.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor ministro.

¿Algún turno en contra de la convalidación? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Griñán y a continuación el señor Vaquero del Pozo.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Señor presidente, señorías, este trámite de convalidación de este decreto-ley es el epílogo de una larga serie de despropósitos que culminan precisamente en esta norma y que difícilmente van a encontrar precedentes en la historia legislativa de esta Cámara. Todos nosotros estamos acostumbrados ya a que el Gobierno confunda la extraordinaria y urgente necesidad con las prisas o con la impaciencia de ver publicada una norma en el Boletín Oficial del Estado, estamos suficientemente avisados de las malas prácticas parlamentarias de este Gobierno y de su malversación de la legislación de urgencia, pero nunca como hoy habíamos llegado a estos extremos que, si no fuera porque afectan a la médula del sistema parlamentario, diría que son unos métodos chuscos.

Señoría, estamos en el trámite de convalidación de un decreto-ley cuya extraordinaria y urgente necesidad se reduce a la necesidad de corregir rápida y, a ser posible, sigilosamente los errores del propio Gobierno; es decir, el Gobierno está invadiendo terrenos del Legislativo no porque haya esas poderosísimas razones que la Constitución exige sino que sencillamente lo hace para sacar su extremidad inferior del hoyo donde lo había metido, y no lo digo yo, lo dice el propio Gobierno en la memoria que acompaña al decreto-ley, donde se dan dos razones. La primera, clarificar la redacción de la Ley 50/1998, que dice que contiene imprecisiones técnicas que dificultan su aplicación. Le recuerdo que la Ley 50/1998 es la Ley de acompañamiento de los presupuestos de este año y que esas imprecisiones técnicas se producen precisamente en las

enmiendas que el Grupo Popular presentó a ese proyecto de ley en el Senado. Es decir, la primera razón es corregir un engendro legal del que solamente son responsables el Gobierno y el Grupo Popular. La segunda razón que da, y está en la memoria explicativa, es, textualmente, canalizar, a través de norma legal, la financiación de las bonificaciones que incentivan la contratación estable mediante la utilización de parte de las cotizaciones sociales de desempleo. Es decir, que este decreto-ley, nos dice el Gobierno, trata de corregir una situación de ilegalidad en que habían incurrido los presupuestos y que fue tan reiteradamente denunciada por el Grupo Socialista como reiteradamente negada por el Gobierno y el Grupo Popular.

Estas, señorías, son las dos razones que se dan para justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que aprobemos este decreto-ley. El Gobierno está pretendiendo aquí, hoy, que nos hagamos cómplices de sus propios disparates. Y les digo que el Grupo Socialista va a votar en contra de la convalidación por razones de fondo que luego explicaré, pero sobre todo porque no podemos colaborar con este uso desleal de las reglas del juego, este uso desleal que comenzó en el trámite de enmiendas del Senado a la Ley de acompañamiento y que culmina hoy con esta desnaturalización de la legislación de urgencia que perpetra este decreto-ley.

Señor ministro, desde hace dos años saben ustedes perfectamente que la vigencia de las bonificaciones a la contratación estable expira el 17 de mayo de 1999. Lo saben desde hace dos años y, sin embargo, a pesar de que han tenido tiempo de sobra para prever esta finalización de vigencia y determinar, en su caso, la prórroga o no de las medidas, han hecho cosas tan extravagantes como modificar o prorrogar la legislación a través de enmiendas en el Senado, que incapacitaban a la oposición para presentar enmiendas a esa decisión y debatir suficientemente la medida, y luego presentar este decreto-ley. Es decir, ustedes han utilizado unas maneras legislativas inadecuadas, sobre todo sin necesidad de hacerlo porque tenían tiempo de sobra para haber previsto esta circunstancia y haber presentado en esta Cámara un proyecto de ley, que es lo que la Constitución manda.

Y todo esto que han hecho ustedes —enmiendas en el Senado por la puerta de atrás y un decreto-ley para corregir los errores— es consecuencia de que no han querido traer un proyecto de ley, que es tanto como decir que ustedes no han querido dar la oportunidad a los grupos parlamentarios de esta Cámara de que razonen sobre las medidas que adoptan, que hagan una evaluación de las medidas en su aplicación y sobre todo que puedan presentar enmiendas. No sé si usted es consciente de lo que le estoy diciendo, pero es una perversión tal de la actividad parlamentaria que no cabe en cabeza humana. Es, desde luego, una forma de utilización del decreto-ley que jamás había ocurrido en este Parlamento. Y para impedir todo esto, para impedir traer aquí un proyecto de ley y que todos pudiéramos discutirlo, ustedes han tenido que pasar de la des-

vergüenza de las enmiendas del Senado a la desfachatez de este decreto-ley.

Y yo les digo de verdad, si este decreto-ley se convalida hoy aquí, en esta Cámara, si esta Cámara da su respaldo a esta forma de actuar del Gobierno, nunca habrá llegado a más la prepotencia de un Ejecutivo democrático ni a menos la dignidad de este Parlamento, porque no es posible. Yo apelo, señorías, a la fuerza de sus convicciones por encima de su militancia, porque no podemos convalidar este decreto-ley, ya que si lo hiciéramos estaríamos simplemente declarando abierta y paladinamente que el Poder Legislativo está al servicio del Ejecutivo, y eso no puede ser así. **(Varios señores diputados: ¡Muy bien!— Aplausos.)** Pero también le digo que yo no me hago muchas ilusiones, aunque también es verdad que en apoyo de mis afirmaciones tengo detrás toda una doctrina, tan abundante como diáfana, del Tribunal Constitucional. Y permítame, aunque sea vano, que le recuerde lo fundamental de esa doctrina. Sólo las circunstancias difíciles o imposibles de prever justifican el recurso del decreto-ley. No es el caso, señor ministro. Sólo una respuesta inmediata que modifique instantáneamente una situación creada por circunstancias no previsibles justifican la apelación al decreto-ley. No es el caso, señor ministro.

Ciertamente, son el Gobierno al promulgar el decreto-ley y el Parlamento cuando lo convalida los que tienen que valorar la concurrencia de esas circunstancias, pero yo les aseguro, señorías, que ni una interpretación generosísima, amplia y extensa de la discrecionalidad política puede autorizar el empleo de un decreto-ley para clarificar redacciones de leyes o para regular actuaciones torpes e ilegales del propio Gobierno que habían sido previamente denunciadas en esta Cámara, porque hace ya tiempo, señor ministro, y usted lo sabe, que les estábamos avisando de esta situación de fuera de juego.

Señorías, vamos a votar en contra de la convalidación de este decreto-ley y simultáneamente vamos a pedir que, si se convalida, se tramite como proyecto de ley; sería, del mal, el menos.

Son estas razones que acabo de decir las que justifican sobradamente nuestro voto negativo, y yo espero que, atendiéndolas, voten también negativamente todos los diputados de esta Cámara que no aceptan, que no pueden aceptar delegar en este Gobierno o en ninguno la facultad que el pueblo les ha encomendado. Y éstas, señorías, no son las únicas razones que justifican nuestro voto en contra de la convalidación; hay otras que afectan a su contenido y que, lamentablemente, señor ministro, al no ser un proyecto de ley, no podemos tratarlas extensamente como nos hubiera gustado.

La primera razón que ustedes aducen es que van a corregir errores de redacción que se habían producido en las enmiendas que ustedes presentaron en el Senado. Tengo que decirle que, sobre el fondo de la medida —y aquí tengo que hacer una contemplación conjunta de lo que se dijo en la enmienda del Senado y de lo que se dice en el decreto-ley porque si no, no se

entendería este decreto ley—, el Grupo Socialista tiene dudas, unas mayores y otras menores, pero dudas, en definitiva, que nos hubiera gustado que se pudieran disipar. Una de las dudas hace referencia a la evaluación de esta medida de fomento de empleo en términos de coste-eficacia, es decir, si el dinero invertido está dando los resultados adecuados a las cantidades desembolsadas; nos hubiera gustado que eso lo pudiéramos haber evaluado suficientemente, lo que se hubiera podido hacer en la tramitación de un proyecto de ley. Yo tengo dudas, solamente le digo que tengo dudas, y le voy a dar un dato que apoya estas dudas.

Desde la vuelta del verano, es decir, en los últimos siete meses, señor ministro, se han registrado 7.329.404 contratos y en ese mismo periodo el paro registrado ha descendido en 20.000 personas, es decir, desde agosto hasta abril se han necesitado 366 contratos para sacar a un desempleado, sólo a uno, de las listas del paro. Por tanto, hay algo que chirría, hay algo que nos está diciendo que continúa habiendo una enorme proliferación de contratos y que por esa razón las medidas merecerían por lo menos haber sido debatidas más intensamente en esta Cámara.

Hay otras razones que también me parecen importantes, aunque no las más importantes. Por ejemplo, usted sabe que estas medidas que se han aprobado tienen el inconveniente de que pueden segmentar el mercado de trabajo y es verdad que además lo están complicando. Le voy a poner un ejemplo, y usted lo comprenderá enseguida. En junio de este año se puede dar el caso de una empresa que tenga cuatro trabajadores mayores de 45 años, trabajando todos con la misma categoría y prácticamente haciendo el mismo trabajo, por los cuales la empresa tenga que cotizar de manera distinta: por uno cotizará el 28,3 por ciento de su salario, por otro cotizará el 20,2 por ciento del salario, por un tercero cotizará el 16,5 por ciento y por el cuarto el 14,1 por ciento. La misma empresa, los mismos trabajadores, las mismas características de los trabajadores, la misma productividad y, sin embargo, cada uno con un coste indirecto distinto. Ése mismo efecto, señor ministro, se puede producir también entre dos empresas que concurren o que compitan en un mismo sector de actividad: una empresa puede tener 10 trabajadores por los que esté cotizando al 28,3 por ciento, que es el tipo básico, y otra puede tener otros 10 trabajadores por los que esté cotizando exactamente la mitad. Por tanto, hay efectos que pueden ser perversos en la aplicación de la norma y que nos gustaría haber debatido.

Sin embargo, tampoco son estas las razones fundamentales, hay una que me preocupa muchísimo más. Se lo hemos dicho algunas veces. La reducción de cuotas que se produce como consecuencia de las normas de fomento estable y que, además, en este caso ha sido particularmente prorrogada, está llevando de facto, de hecho, a una rebaja de cotizaciones sociales de los contratos indefinidos. Es probable que cuando se termine la aplicación de esta prórroga —no sé si habrá una segunda prórroga— una cuarta parte o un tercio de los

contratos indefinidos estén subvencionados y tengan una reducción de cuotas.

Esta situación, sin que simultáneamente se haya previsto en el Sistema de la Seguridad Social una fuente financiera propia, complementaria o sustitutiva de las bonificaciones, puede poner en riesgo la futura estabilidad del sistema financiero de la misma.

La compensación de la reducción de cuotas se está haciendo —y usted lo sabe, señor ministro— de forma coyuntural, en cada ley de presupuestos, mediante aportaciones del Inem a la tesorería de la Seguridad Social, en forma de créditos que, por cierto, no son ampliables y que están dando lugar a que se tengan que tramitar proyectos de ley de créditos extraordinarios de regularización de las insuficiencias, como el que va a entrar en esta Cámara y que aprobó recientemente el Consejo de Ministros.

Es decir, una medida que casi puede tener naturaleza estructural está siendo simplemente compensada por medidas coyunturales en la ley de presupuestos de cada año. Por tanto, se está haciendo una compensación más que una sustitución de la financiación. Y es probable —insisto— que al final de esta prórroga casi un tercio de la población asalariada con contrato indefinido esté en esta situación de reducción de cotizaciones sociales.

Por la vía de los hechos, se ha llegado a una reducción de las cotizaciones sociales sin que la Seguridad Social disponga de una fuente complementaria de financiación que sustituya esas cuotas, y que entre todos debíamos haber buscado, para que, sin penalizar el empleo, siendo estable, siendo previsible en su recaudación de hoy y en su recaudación de mañana, no pusiera en riesgo la estabilidad financiera del sistema. Sin duda, esta es para mí la razón fundamental que me inspira serias dudas sobre la primera parte de las medidas que se contienen en este decreto-ley y que se contuvieron antes en las enmiendas a la Ley de acompañamiento.

La segunda razón, señor ministro, es mucho más grave. La segunda razón que dan para aprobar este decreto-ley me parece particularmente grave en lo que son los hábitos democráticos de esta Cámara y los consensos que aquí adquirimos en su día porque se han roto.

Dicen ustedes que este decreto-ley trata de corregir la ilegalidad de las bonificaciones a los contratos estables que se hacían con cargo a las cuotas de desempleo, y para que no se produzca esa ilegalidad, lo que han hecho es modificar el artículo 206 de la Ley de Seguridad Social. Por tanto, ahora la ley ya autoriza a utilizar las cuotas de desempleo para financiar bonificaciones de contratos.

Pues bien, atíendame, señor ministro. En el debate de presupuestos les dijimos y les denunciábamos claramente que las aportaciones del Estado al Inem se habían reducido drásticamente en los últimos años. Concretamente este año lo que aporta el Estado al Inem es el 19 por ciento de lo que le aportó en 1995. Consecuen-

cia de todo esto es que las cuotas de desempleo se han visto obligadas a hacerse cargo de lo que les es propio, es decir las prestaciones de desempleo, y también de lo que no les es propio, las bonificaciones de contratos.

Ya en su momento le dijimos, señor ministro, que financiar con el dinero del desempleo de los trabajadores las bonificaciones de los empresarios era un acto manifiestamente insolidario, pero esta es una opinión política que defiende mi grupo, discutible si usted quiere. Pero le dijimos también que, además de ser insolidario, vulneraba abiertamente la primera recomendación del Pacto de Toledo, y eso ya no es cosa de mi grupo, es cosa de toda la Cámara. Ya no es una opinión, es un hecho, señor ministro, y no es discutible. Le voy a leer lo que dice la primera recomendación del Pacto de Toledo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Griñán, vaya concluyendo, por favor.

El señor **GRÍÑÁN MARTÍNEZ**: Voy terminando, señor presidente.

La primera recomendación dice: La fiscalidad general —insisto, la fiscalidad general— debe hacer frente a las bonificaciones en las cotizaciones de los contratos.

La fiscalidad general. No sé cuáles son sus conocimientos presupuestarios y hacendísticos, pero le aseguro que las cuotas de desempleo no son fiscalidad general, no lo son. **(Aplausos.)** Fiscalidad general es lo que es. Por tanto, yo puedo acusar al Gobierno, y estoy en mi derecho político como Partido Socialista, de un acto de suprema insolidaridad coger el dinero del desempleo de los trabajadores y dárselo a los empresarios para financiarles las cotizaciones. Eso me parece insolidario. ¿A usted no? Muy bien. Lo que no vamos a admitir es que se modifique una ley para, con ello, vulnerar la primera recomendación del Pacto de Toledo. Podríamos seguir con la segunda y la tercera, hasta la última, pero me parece que eso es lo grave.

¿Qué hacía la ley? La ley, señor ministro, como no podía ser menos, prohibía atribuir las cotizaciones de desempleo para financiar bonificaciones de contratos. La ley hacía lo que debía, la ley era coherente con la lógica distributiva y era coherente también con el Pacto de Toledo. Eso era la ley. ¿Qué ha hecho el Gobierno cuando denunciamos que todo esto era ilegal? Ha cogido el rábano por las hojas y, en vez de modificar su comportamiento, que era insolidario y contrario al Pacto de Toledo, ha modificado la ley. Señor ministro, la ley estaba bien como estaba, lo que estaba mal era su comportamiento. La ley era coherente con el Pacto de Toledo y ahora ya no lo es. Han llevado ustedes una norma al Boletín Oficial del Estado que contraviene la primera recomendación del Pacto de Toledo. Esto, señor ministro, nos incapacita, no a nosotros sino a todos los diputados y diputadas que están conformes con el consenso del Pacto de Toledo y que quieren mantenerlo, para convalidar este decreto-ley. Todos aquellos que creemos que el Pacto de Toledo debe

mantenerse entendemos que no puede aprobarse esta norma; si se hiciera, estaríamos declarando legalmente la muerte del Pacto de Toledo en el Boletín Oficial del Estado, señor ministro.

Señor presidente, quiero terminar como empecé. Señor ministro, este es un trámite que me parece profundamente doloroso. Es más doloroso incluso que sea usted quien tenga que presentar este decreto-ley, que es el más inocente de esta Cámara porque usted no era ministro cuando se aprobaron la Ley de presupuestos y las enmiendas a la Ley de acompañamiento. Dentro de su Gobierno es el menos responsable. Recapaciten ustedes, están poniendo en riesgo muchas cosas con este decreto-ley. El Pacto de Toledo no es la menor, pero la mayor, sin duda, es que ustedes, con este decreto-ley, están vulnerando las reglas del juego de la democracia y poniendo al Legislativo al servicio del Ejecutivo. Eso, señor ministro, no es tolerable.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Griñán.

Señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señorías, el Gobierno pretende la ratificación del Real Decreto 5/1999, de 9 de abril, que tiene un triple objetivo, ante el que nuestro grupo de Izquierda Unida va a posicionarse.

El primer extremo que intenta el texto del Gobierno es modificar el régimen de bonificaciones que la Ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para este año 1999 plantea en su disposición adicional cuadragésimo tercera, respecto de la transformación de los contratos temporales en indefinidos, para adecuar la política de fomento del empleo, prevista en el acuerdo de 1997, a la nueva línea de potenciación de estos contratos de 1998.

No vamos a extendernos en esta cuestión. Creo que el señor Griñán, que ha hecho uso de la palabra en el turno anterior, ha abundado en las razones de los fallos del Gobierno, en las razones formales y en las razones de contenido. En general, estamos de acuerdo con lo que ha planteado respecto a este punto del real decreto-ley, pero vamos a abundar en algo que también nos parece importante.

Izquierda Unida ya manifestó en su día su oposición a la normativa que hoy se pretende modificar por razones de fondo y, por tanto, hoy estamos en la misma posición. Seguimos sin ver clara la eficacia en sí de estas medidas y que para potenciar la conversión del contrato temporal en indefinido se tenga que propiciar una pedagogía para el empresariado de cotizar menos para crear empleo. Esto, efectivamente, no sólo implica la medida coyuntural de aportaciones del Estado al Inem y que sea contrapuesta a su estructuralidad, sino que, en efecto, también genera una pedagogía en el empresariado, lo cual crea una presión hacia la baja de la cotización en el sistema, se quiera o no; en la medida en que se extienden las modificaciones, se intensifi-

ca también la presión. Por tanto, estamos dañando objetivamente, poco a poco, gota a gota, la capacidad recaudadora de la administración de la Seguridad Social. Si a esto se une que, según todos los indicios, están ustedes preparando sigilosamente, eso sí, una segunda fase de reforma del sistema de pensiones —obviamente para recortarlas, no para ampliarlas— justo después de las próximas elecciones generales, ciertamente estaremos en una situación no sólo de ruptura del Pacto de Toledo en lo formal, sino en el espíritu, más de fondo. Desde luego, de alguna forma tendrán ustedes que atender la reclamación del Banco Central Europeo que les está exigiendo esto que les estoy diciendo. Yo no me estoy inventando las cosas, señor ministro. Seguro que las razones que en su día argumenten tendrán mucho que ver con la carencia financiera del sistema público de pensiones que hoy están preparando con estas políticas. No les vamos a dar, en el caso de que esto se produzca, tregua desde ahora en esta guerra que ustedes han emprendido contra el sistema de pensiones, no lo hicimos en 1997 ni en 1998 ni en 1999.

La segunda cuestión que nos plantean es prolongar otros tres meses el plazo perentorio que la citada Ley de acompañamiento daba a las empresas beneficiarias de las bonificaciones para que justifiquen documentalmente que siguen en las condiciones por las que accedieron a dichas bonificaciones. En cualquier caso nosotros creemos que el Gobierno tendría que considerar si estos tres meses no han sido suficientes, entre otras cosas porque las empresas no están dispuestas a legalizar su situación y, por tanto, si no sería más conveniente que se apreste el Gobierno a pertrecharse de la voluntad política que le falta hasta la fecha para meter en cintura a los empresarios defraudadores, en definitiva, a la picaresca empresarial. En cualquier caso, allá ustedes con sus contradicciones. La severidad con que persiguen a los trabajadores presuntamente defraudadores del sistema es la misma que deberían reclamar para aplicarla a los empresarios. Con todo, lo más grave desde nuestro punto de vista de este real decreto-ley es la modificación del artículo 206 de la Ley General de Seguridad Social.

Hay que decir que pretenden hacer una finta hábil, pues con el pretexto de introducir en ella una supuesta ampliación de las prestaciones de los desempleados —la inserción laboral como concepto novedoso en el lenguaje político—, el nuevo texto añade, como quien no quiere la cosa, que las prestaciones de desempleo pueden ser también —dice textualmente— todas aquellas que tengan por objeto el fomento del empleo estable. Introduce como un añadido, al hilo de quien tiene las competencias de la gestión, que las políticas activas son, en definitiva, el objetivo que se plantea con esa frase amplia. De este modo, las políticas activas, es decir, el trasvase de dinero público a los empresarios para que creen empleo, para decirlo llanamente, sin dejar de ser políticas activas se convierten con este real decreto-ley en políticas pasivas, en prestaciones para los desempleados, que no cobrarán un duro, no perci-

birán directamente, sino en todo caso a través de una supuesta creación de empleo o cualificación del empleo.

¿Cabe mayor confusión y engaño? O son pasivas o son activas, señor ministro. Pues no. ¿Por qué se incurre en esta especie de confusión? La Constitución distingue lo que son políticas activas de lo que son políticas pasivas y dedica a ello el artículo 40. El fomento del empleo, la formación, el pleno empleo como criterio y como objetivo a perseguir es la materia específica del artículo 40 y la Constitución, consciente de que estas políticas pueden ser insuficientes para dotar de pleno empleo a todos, prevé en el artículo 41 las prestaciones de la Seguridad Social, entre las que distingue específicamente las de la cobertura del desempleo. Por eso hay un impedimento a su política de trasvase, de confusión entre unas políticas y otras, y por eso pretenden disfrazar de políticas pasivas lo que hoy llamamos políticas activas, que es un lenguaje posterior al hecho constitucional. Saben que existe una limitación constitucional para ello, sobre todo cuando, en aras de esta diferenciación constitucional, la financiación del desempleo, como de otras prestaciones, se hace no en base a los impuestos de todos, a la fiscalidad general, sino sólo en base a las cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores.

El Gobierno trata de burlar el pacto constitucional porque en el fondo se trata de eso, de financiación, de pasar dinero de un capítulo de las cuotas de la Seguridad Social a otro, el de la financiación de las políticas activas con cargo al Presupuesto General del Estado. Es una transgresión del Pacto de Toledo, pero también del pacto constitucional, de la literalidad de la Constitución. Seguimos apostando por ampliar la cobertura de desempleo como quieren los sindicatos y los trabajadores y esta norma va justo en el sentido contrario.

Izquierda Unida ha requerido la opinión del fiscal del Tribunal de Cuentas. Su respuesta, lo sabe usted señor ministro y me voy a adelantar a su intervención, ha sido insatisfactoria, pero la demostración de que el Gobierno está en clara ilegalidad respecto a este tema, a estas prácticas de malabarista o de trilerero que pasa la bolita de un cuenco a otro, es precisamente el interés que pone al hacer un real decreto-ley que aborde esta cuestión. Necesitan ustedes legislar para salir de la ilegalidad, y lo hacen con el instrumento menos democrático de los legales, que es el real decreto-ley, el decreto-ley, abusando del espíritu con que el Gobierno tiene atribuido este instrumento, que en cualquier caso debería ser excepcional y no tan habitual. Es, por tanto, una burla de la Constitución y del Pacto de Toledo con la alevosía de utilizar un real decreto-ley.

Ante esta práctica autoritaria, desde Izquierda Unida vamos a hacer dos cosas: la primera es votar negativamente a este Real decreto-ley y si sale aprobado solicitaremos, como ya lo hacemos desde este momento, que se debata como proyecto de ley. La segunda es recabar de otros grupos las firmas suficientes para presentar un recurso de inconstitucionalidad, pues como hemos

señalado existen motivaciones suficientes, y en este caso esperemos que haya otros grupos que manifiesten su oposición para que sean consecuentes y para que concurren con nosotros a formular el recurso de inconstitucionalidad. Y en el caso de que no obtengamos las firmas suficientes, no le quepa la menor duda, señor ministro, de que reclamaremos el amparo del Defensor del Pueblo y de las instancias que sean necesarias, los medios que sean necesarios para evitar este equívoco, este dislate, esta transgresión de la Constitución, del Pacto de Toledo y de los intereses de los trabajadores.

Señor ministro, este real decreto-ley no es una cuestión de mero artificio parlamentario, de enfrentamiento de los grupos de la oposición con el Gobierno; no. Con este real decreto usted ha abierto, el Gobierno ha abierto un casus belli; al menos, para Izquierda Unida es un casus belli que nosotros vamos a hacer valer en la práctica política de los próximos meses y de los próximos años.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Vaquero.

Para un turno a favor de la convalidación, tiene la palabra el señor Camps Devesa.

El señor **CAMPS DEVESA**: Muchas gracias, señor presidente, y gracias, señor ministro, por su comparecencia en la mañana de hoy trayendo este real decreto a la convalidación de esta Cámara.

Hay quienes piensan que vulnerar las reglas del juego democrático es hacer lo que ellos no quieren que se haga. Antes no pensaban así; hoy se ve que sí. Y la primera regla del juego democrático, la regla de oro es el respeto a las decisiones de la mayoría. La dignidad de esta Cámara no se mide por quien la ponga en entredicho subjetivamente, sino por las decisiones que adopta mayoritaria y democráticamente. Cuando se produzca la votación de este real decreto veremos dónde está la dignidad o la indignidad de algunas de las actuaciones que yo pretendo poner de manifiesto.

Este real decreto no es un ejemplo de sumisión del Legislativo al Ejecutivo, ni mucho menos. Este real decreto es una sumisión de los grupos que lo voten afirmativamente en la mañana de hoy al problema del desempleo, a los millones de españolas y españoles que aún no tienen un puesto de trabajo o no tienen un puesto de trabajo estable. Este real decreto, cuando se convalide por esta Cámara, será un intento de que dejen de estar en el paro, de que dejen de vivir esa lacra social que es el paro y de que puedan tener otra oportunidad, que algunos grupos de esta Cámara parece que les quieren negar, porque hoy, en esta Cámara, estamos hablando de empleo, simple y llanamente de empleo y, además, de empleo estable. Y no sólo estamos hablando de empleo de forma general, sino también de forma particular, de la situación de muchos

cientos de miles de conciudadanos nuestros que ven en este real decreto que hoy podemos convalidar una oportunidad para poder salir de esa situación tan dramática que es el paro. Y SS.SS., que de eso no han querido hablar mucho, se han ido por los cerros de Úbeda y han empezado a hablar de cuestiones formales, que poco deberían importar en materia tan importante como esta. Nos han dicho que abusamos de la figura del real decreto, que no debatimos suficientemente en la Cámara estas medidas o, cuando lo hacemos, que no tienen, ni mucho menos, carácter de urgencia. Lo menos que les puedo pedir a SS.SS. es que sean coherentes consigo mismos, con sus grupos, con sus jefes y con el «Diario de Sesiones», porque desde el pasado 13 de octubre hemos hablado de esta materia nada menos que en ocho ocasiones, exclusivamente de esta materia. ¿Les parece a ustedes poco debate el que hemos tenido sobre la cuestión de las bonificaciones sociales y los recursos excedentarios del Inem? Hemos debatido en ocho ocasiones en esta Cámara; incluso lo ha reconocido el portavoz del Grupo Socialista.

Dicen que no hay urgente necesidad. Al menos, pónganse de acuerdo con ustedes mismos. El hasta ahora candidato a la Presidencia del Gobierno por su grupo, ausente de esta Cámara en la mañana de hoy, en el debate presupuestario, el 22 de diciembre, dijo precisamente que si tenía algún sentido discutir esta medida —ya la estábamos discutiendo entonces en relación con una enmienda, recuérdelo, señorías— era allá por el mes de mayo o junio; no había ninguna urgencia de aprobar entonces lo que podíamos aprobar cuando correspondiera, que sería justo en estos meses. Y hoy el portavoz de ese mismo grupo viene y nos dice que no hay ninguna urgencia en que ahora, en el mes de abril, debatamos esa medida, que sí que le pareció urgente entonces al candidato de su partido a la Presidencia del Gobierno. **(Aplausos.)** No sé si el señor Griñán piensa que su candidato a la Presidencia del Gobierno va a durar menos que él de portavoz en esta materia. **(Protestas.)** Lo mínimo que podemos pedirles a ustedes es que mientras los dos tengan responsabilidades, al menos defiendan las mismas cuestiones y sean coherentes los unos con los otros. **(Rumores.)** La creación de nuevos empleos en nuestro país no sólo es la principal demanda de la economía española, no sólo es la prioridad de este Gobierno, sino que también es la obsesión de mi grupo parlamentario; es el principal objetivo que todos deberíamos tener en esta Cámara y, desde luego, es el principal objetivo de la política económica y social del Gobierno del Partido Popular.

En estos últimos años —creo que nadie lo discute, y he echado en falta en SS.SS. cierto rigor en el análisis de la medida— hemos conseguido un modelo de crecimiento económico estable que ha sido capaz de generar empleo estable. Más de 1.300.000 españolas y españoles tienen hoy un contrato estable que antes no tenían, y me parece que es importante recordarlo. Pero no basta sólo con eso, no basta con generar un modelo de crecimiento económico que genere empleo estable.

Ese modelo garantiza el bienestar social y también es capaz de profundizar en la solidaridad del conjunto de la sociedad, en particular de los que más lo necesitan, como son los desempleados. Pero solidaridad no entendida como mantener a otro en una situación de dependencia. Nosotros entendemos la solidaridad como procurar que justamente aquel que está en situación de dependencia pueda salir de ella y afrontar la vida con dignidad. Es una concepción bastante distinta, me parece, de la de algunas de SS.SS.

Señor ministro, la mejor política social es la que crea empleo. No hay política más solidaria que la que crea empleo. Por ello, estamos absolutamente convencidos de que la mejor salida para una situación de paro nunca, reitero, nunca será la prestación económica que se deba satisfacer, por necesaria que esta sea, sino siempre un puesto de trabajo digno y estable. El empleo no es sólo una respuesta a una situación individual, sino que también es el camino más eficaz, más corto y más directo para que el crecimiento llegue a todos los españoles. En este país tuvimos ocasión de recordar que en etapas anteriores no había nadie que no conociera directa o indirectamente una situación de paro o de desempleo; hoy, cada vez más españoles conocen directa o indirectamente a alguien que ya sabe de algún joven, de alguna mujer, de algún parado de larga duración o simplemente de algún conciudadano suyo que ha encontrado un empleo que antes no tenía. Más de 1.100.000 españoles han encontrado desde el año 1997 un empleo nuevo que antes no tenían, y guarden ese dato en su memoria porque me parece importante. Pero ello no nos debe llevar, desde luego, ni a la autocomplacencia ni al triunfalismo, ni muchísimo menos. Debería llevarnos a todos, como lleva al Gobierno del Partido Popular, a perseverar en el esfuerzo, a seguir tomando medidas de lucha contra la lacra social que es el paro, a convalidar reales decretos como el que trae hoy el Gobierno a esta Cámara.

Señor ministro, coincidimos con usted en la necesidad de adaptarse a los cambios experimentados en el mercado de trabajo y, por lo tanto, revisar convenientemente la concepción y el funcionamiento de la protección por desempleo. Hemos de transformar un sistema de medidas marcadamente pasivas, porque en otras épocas teníamos mucho paro en este país —y alguien debería recordarlo—, por otro de respuestas activas, tal como nos demanda la Unión Europea, pero además tal como podemos hacer ahora, porque no sé si ustedes se alegran o no de ello. El paro está descendiendo en los últimos tres años de gobierno del Partido Popular. De ahí que los recursos disponibles —y lo saben SS.SS.— se están dirigiendo cada vez más a la aplicación de medidas de políticas activas —en el año 1996 eran el 0,38 del PIB, hoy son el 0,9— y cada vez menos al pago de prestaciones por desempleados. Pero ello no significa en modo alguno, señor Vaquero, que se descuide la protección pasiva o de mera sustitución de rentas, que tiene una cobertura para muchos impensable, 20 puntos mayor que hace 10 años, pero que además este

Gobierno ha mantenido justamente en el mismo nivel con el que se la encontró. La tasa de cobertura para la prestación por desempleo sigue siendo exactamente la misma que cuando empezó a gobernar el Partido Popular. Todos deberíamos estar de acuerdo en que ya no existe una línea divisoria clara entre políticas activas y políticas pasivas. El aumento del empleo que se está produciendo y la consiguiente reducción del desempleo están permitiendo liberar recursos que legítimamente pueden servir para abrir expectativas, para abrir puertas, para abrir situaciones reales de trabajo para aquellos que aún no lo tienen.

No quisiéramos que por dejar de invertir en actuaciones de empleo, en políticas activas de empleo con los recursos excedentarios del Inem, condenáramos a cientos de miles de españolas y de españoles a esa lacra social que es el paro. Al Grupo Parlamentario Popular —y estoy seguro que al Gobierno de la nación— no le van a encontrar ahí. Allá ustedes con su responsabilidad. Nosotros preferimos seguir con el camino ya iniciado; el camino que ha permitido que más de 1.100.000 españoles tengan un nuevo empleo, un nuevo puesto de trabajo y que más de 14 millones de españoles estén afiliados a la Seguridad Social, cifra récord histórica en materia de afiliación a la Seguridad Social y que supone la mejor garantía de que nuestro sistema de protección social pueda pervivir en el futuro. Dejen ustedes de levantar alarma, como han vuelto a hacer hoy aunque no era motivo del debate, sobre la pervivencia del sistema y quién lo vulnera o lo deja de vulnerar. ¿Quieren ustedes la mejor garantía? Óiganla en esta Cámara, que también la escuchan fuera de ella: 14 millones de afiliados a la Seguridad Social. Nunca había habido tantos millones de españolas y españoles afiliados a la Seguridad Social. **(Rumores.)** Así se consolida un sistema y así pervivirá para las generaciones futuras, que también tienen derecho a percibir una pensión.

Señorías, en otras épocas también se ha creado empleo en nuestro país. Se ha creado en términos cuantitativos, como se está creando ahora. Pero también es cierto que en esas otras épocas en las que se creaba empleo como se está creando ahora los crecimientos económicos eran muy superiores a los actuales. La sociedad española está creando ahora empleo con mucho menor crecimiento del que necesitaba con anterioridad, y la responsabilidad de eso habrá que buscarla en algún sitio. Primero, en la propia sociedad que lo está haciendo, en los empresarios y en los trabajadores de este país; pero algún mérito tendrá también el Gobierno que ha adaptado la normativa laboral a la realidad del mercado de trabajo, o el clima de confianza que existe que hace que los empresarios se atrevan a contratar, cuando antes las expectativas de incertidumbre traían consigo que no fueran capaces de ello. Además, señorías, algo muy importante es que se ha conseguido un cambio de tendencia. Antes, cuando se creaba empleo, se creaba empleo temporal y precario. Ahora, cuando se crea empleo, cada vez crece más el

empleo estable y decrece el empleo temporal. Es cierto que aún salta la temporalidad, pero es más baja que en otros momentos.

No nos pongan ejemplos perversos. El portavoz del Grupo Socialista ha puesto dos para intentar justificar sus posturas, pero lo mínimo que podía hacer era poner ejemplos que pudieran ser reales. Nos dice que hacen falta 338 contratos para crear un solo puesto de trabajo, para bajar un puesto de trabajo en el paro registrado. El señor Griñán se ha olvidado casualmente de toda la población activa que se está incorporando a un puesto de trabajo. Él ha sido ministro de Trabajo y debería tener más conocimientos al respecto. Pero luego nos pone otro ejemplo: que puede haber cuatro trabajadores contratados con las mismas características, en la misma empresa y cotizando el empresario por ellos de manera distinta. Se olvida de algo que le debe parecer poco importante, pero que a nosotros no nos lo parece, y es que si hay diferencias en la cotización de los trabajadores o del empresario por los trabajadores es justamente porque esos cuatro trabajadores, que podrán tener la misma edad, la misma categoría y podrán trabajar en la misma empresa, no estaban contratados todos a la vez en esa empresa. Si hay diferencia será porque alguno de ellos antes estaba en el paro y ahora trabaja; si hay diferencia será porque alguno de ellos antes tenía un contrato temporal y ahora tiene un contrato estable. A ustedes eso les puede parecer poco relevante. Lo entiendo, fueron los reyes del contrato temporal, los que precarizaron el empleo en este país. A nosotros nos parece sumamente importante. Y si hemos de reducir cotizaciones sociales para que cada vez más españoles no sólo trabajen sino que lo hagan de una manera estable, lo seguiremos haciendo.

Señorías, este debate es bastante sencillo. Con los recursos excedentarios del Inem podemos hacer tres cosas. Una, como nos piden los sindicatos, aplicar la política de prestación y subsidio. Otra, como nos piden los empresarios, rebajar de manera general las cuotas de la Seguridad Social. Y, otra, invertir y apostar por políticas activas. A nosotros esta tercera nos parece que es la más prudente y la más inteligente. Los distintos grupos de esta Cámara podrán pensar lo que quieran, podrán discrepar, es legítimo, pero no podrán ir mucho más allá. Ahora bien, lo cierto es que hay un grupo en esta Cámara, el grupo mayoritario de la oposición, que pretende hacer todas ellas. Ha traído a esta Cámara proposiciones diciendo que las cotizaciones sociales se pueden rebajar de manera general, que la prestación de todos los desempleados se puede aumentar y que hay que invertir más en políticas activas de empleo sin tener en cuenta los recursos excedentarios del Inem. Señorías, eso, como diría un castizo, simple y llanamente no se puede hacer y, además, es imposible. Lo dicen porque saben que ahora no son Gobierno, pero yo les digo que posturas como éstas les van a alejar cada día más de volver a ser Gobierno en este país.

Señorías, eso sí que es incoherencia. Mantener hoy posturas que en otros momentos determinados se

defendieron como válidas nos parece de todo punto incoherente. ¿Recuerdan ustedes quién trajo a este Parlamento un real decreto que se tramitó como proyecto de ley y acabó siendo la Ley 10/1994? El Gobierno del Partido Socialista. ¿Qué se recogía en aquella ley? Que se podían bonificar cuotas sociales justamente con los excedentes que pudieran existir de las cotizaciones sociales del Inem. El señor Griñán lo recordará muy bien porque era ministro entonces. Lo que entonces les parecía bien, ahora, que son oposición, les parece mal. Eso, señorías, al menos es incoherencia. Incoherencia es pedir en la oposición justamente todo lo contrario de lo que les parecía bien cuando eran Gobierno. No sólo se trata de incoherencia, sino que tachan estas medidas de insolidarias. ¿Si antes no eran insolidarias, por qué lo son ahora? ¿Quién ha cambiado? Ustedes eran Gobierno y ahora son oposición, lo que antes les parecía que era solidario ahora no lo es simplemente porque han cambiado las personas que se sientan en el banco azul. Me van a permitir que les diga que es una manera muy típica de entender el concepto de solidaridad. Nosotros creemos que la solidaridad no se califica viniendo de quien la pregona respecto de otros, sino tomando medidas que ayuden a un conjunto de personas, como es en este caso a los desempleados de este país. Cuanto más amplias puedan ser esas ayudas mayor será la solidaridad de la medida. Ustedes se quieren quedar con la solidaridad de los empresarios y de los trabajadores en activo sólo en el pago de las prestaciones...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Camps, vaya concluyendo.

El señor **CAMPS DEVESA**: Concluyo, señor presidente.

Decía que sólo en el pago de prestaciones de subsidio a los desempleados. Nosotros queremos que la solidaridad vaya más allá, que no sólo se paguen esas prestaciones de subsidio, sino que también vayan destinadas a la inserción laboral de esas personas que aún se encuentran en el paro.

No me hablen de la eficacia o ineficacia de medidas como éstas. Deberían salir de esta Cámara y preguntárselo al 1.300.000 españoles que hoy tienen un contrato estable y que en el año 1996 no lo tenían. Pregúntenles a ellos por la eficacia de estas medidas de bonificación de cuentas sociales. A veces hay alguien que se olvida en esta Cámara de que detrás de cada una de las bonificaciones —repito, detrás de cada una de las bonificaciones— hay un español que estaba en el paro o estaba contratado temporalmente y hoy tiene un puesto de trabajo estable. Sólo por ello vale la pena adoptar medidas como las que hoy discutimos.

Si algo debe decirse finalmente, es que lo único incoherente, lo único insolidario, lo único ineficaz es la postura de algunos grupos de esta Cámara en la mañana de hoy. Incluso el principal grupo de la oposición se permite faltar a la verdad. ¿No faltó a la verdad, como se dijo ayer en esta Cámara, el vicepresidente

segundo del Gobierno en el debate de presupuestos con el ahora ausente candidato Borrell cuando dijo que, en virtud del texto que existía entonces de los artículos 206 y 223 de la Ley General de la Seguridad Social, se podían dedicar recursos excedentarios del Inem a acciones de formación de nuestros desempleados? (**Rumores.**) Tengo aquí el «Diario de Sesiones», léanlo. ¿Saben quién falta a la verdad? Falta a la verdad quien dice que esta medida va contra el Pacto de Toledo, quien dice que esta medida va contra la recomendación primera del Pacto de Toledo.

Si me lo permiten, yo no he utilizado ninguno de los términos con los que nos han calificado otros grupos de esta Cámara: desvergonzados, trileros, desfachatez. No sabría cómo calificar yo que sabiendo que el sistema de protección al desempleo, con el acuerdo de todos los grupos de esta Cámara, quedó excluido del Pacto de Toledo —lo vuelvo a decir, señorías, porque no lo han escuchado bien, sobre todo a mi izquierda—, el sistema de protección al desempleo quedó, con el acuerdo de toda la Cámara, excluido del Pacto de Toledo a instancias de un gobierno socialista, siendo su ministro de Trabajo quien hoy ha sido portavoz nada menos que de ese grupo y, sabiéndolo, sea capaz de subir a esta tribuna a decir que vulnera esta norma el Pacto de Toledo, cuando sabe perfectamente que está faltando a la verdad porque fue su Gobierno quien pidió, cuando S.S. era ministro, que esto estuviera fuera. (**Aplausos.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Camps, termine ya, por favor.

El señor **CAMPS DEVESA**: Concluyo ya, señor presidente.

En el Partido Popular no tenemos falsos síndromes de Robin Hood. (**Risas.**) Si me lo permiten, hoy es un día indicado para recordar, justamente por las fechas en las que nos encontramos y por lo que empieza a producirse en los alrededores de esta Cámara, al ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha, que le decía a Sancho: Bien podrán los encantadores quitarme la ventura, pero el esfuerzo y el ánimo es imposible. Nuestro esfuerzo, nuestro ánimo, el esfuerzo del Grupo Parlamentario Popular, el esfuerzo del Gobierno del Partido Popular, el esfuerzo del Partido Popular siempre estará, señorías, en más y mejor empleo para todos.

Muchas gracias. (**Aplausos.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camps.

Para un turno de réplica, el señor Griñán tiene la palabra por cinco minutos.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Gracias, señor presidente.

Señor Camps, quisiera ponerme serio porque lo que ha dicho usted es muy grave. Todos nos congratulamos enormemente de que usted use generosamente la liber-

tad de palabra, pero nos gustaría mucho, y se lo agradeceríamos, que también utilizara alguna vez la libertad de pensamiento. Para eso sería conveniente que escuchara y razonara en términos de debate; es decir, lo que alguien dice es contradicho, no lo que alguien no ha dicho.

Yo le decía que era insolidario financiar, con las cuotas de desempleo, las bonificaciones a los empresarios. Y eso jamás se había hecho. No tiene precedente alguno en la historia de este país. Se ha hecho ahora, por lo tanto, nada puede achacarse a que a alguien en el pasado se le haya ocurrido coger el dinero del desempleo de los trabajadores y dárselo a los empresarios. Eso no se ha hecho nunca. Es solamente cosa de escuchar y razonar en esos términos.

Pero no bastaría. Hace falta también, señor Camps —y en esto me pongo algo más serio—, tener unas ciertas convicciones y conocimientos democráticos, porque no es verdad que la primera regla de oro de la democracia sea el respeto a las decisiones de la mayoría cuando éstas invaden parcelas reservadas a todos en la Constitución. No es verdad y no puede serlo. **(Aplausos.)** No estamos hablando de empleo, señor Camps; estamos hablando del título I de la Constitución, estamos hablando de la convalidación de un decreto-ley. Y permítame que le diga, señor Camps, porque esto es serio, que cuando se convalida un decreto-ley la primera obligación mía, pero también la suya, es ver si hay razones de extraordinaria y urgente necesidad. Hábleme del empleo todo lo que quiera, pero las razones de extraordinaria y urgente necesidad las resume el Gobierno en su memoria diciendo que lo que pretende es corregir errores de ustedes, del Grupo Popular, que se equivocó al redactar las enmiendas que se presentaron en el Senado. Eso es lo que dice el Gobierno. Este decreto-ley viene a corregir imprecisiones técnicas que dificultan la aplicación de esas normas que ustedes aprobaron en el Senado. Lo único que está diciendo el Gobierno con este decreto-ley es que son unos ineptos. **(Aplausos.)** Les dice: Señores del Grupo Popular, son ustedes unos ineptos, no saben siquiera legislar. Como ustedes lo hacen mal, tiene que venir el Gobierno y promulgar un decreto-ley para corregirlo. Esto es un hecho cierto.

Añade usted que cuestiones formales no deberían importar, y me aterra escucharlo. Cuando hablamos del título I de la Constitución, señor Camps, las cuestiones formales son sustantivas, son la clave, la esencia de la vida que desarrollamos en este Parlamento. No sé a que se refiere el decreto, pero a nada de lo que usted ha dicho. Según el Gobierno, no yo, el decreto-ley sirve para corregir errores, para prorrogar unas medidas y para corregir una situación de ilegalidad. Eso dice el Gobierno y de eso deberíamos hablar.

Por último, ya que no quiero añadir mucho más. Usted dijo en la Comisión hace dos semanas que estuvo en las bambalinas del Pacto de Toledo. Sin duda, señor Camps, confundía usted bambalinas con Babia. Le tengo que pedir que lea el Pacto de Toledo, donde

la letra es clara no caben interpretaciones. Se lo leo otra vez, señor Camps, atienda usted. Dice que la fiscalidad general debe hacer frente a las bonificaciones de los contratos. La fiscalidad general, señor Camps, y ustedes están atribuyendo esta función a las cotizaciones de desempleo. **(La señora Cunillera i Mestres: ¡Sigue en Babia!)** Sea usted lo ignorante que sea, debería saber que una cotización de desempleo no es fiscalidad general; no lo es. **(Aplausos.)**

El problema es que ustedes, que fueron a rastras al Pacto de Toledo, se quieren convertir en los únicos intérpretes de él. Le tengo que decir que allí donde la letra dice una cosa no vamos a tolerar que se corrija ni en una coma. Y la letra en este caso es clara y diáfana. Señor Camps, le recuerdo e insisto en que no basta la mayoría para vulnerar la Constitución, no basta la mayoría para que un decreto-ley, sin causa, pueda ser convalidado por esta Cámara y estamos en ese trámite, no lo olvide. Estamos en el trámite que usted también debería haber utilizado no para atacar a los demás, sino para defender las razones que justifican la convalidación de una norma que ni siquiera el Gobierno en su memoria ha sabido explicar.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Griñán.

El señor Vaquero tiene cinco minutos para un turno de réplica.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Voy a recordarle al señor Camps algunas cuestiones que parece ser se le han olvidado en su intervención. Ha hablado S.S. de que las medidas que propone el Gobierno son solidarias, frente a la insolidaridad de la que hemos acusado al Gobierno. Ha hablado de que son legítimas, pero en ningún caso nos ha contestado a algo que era el argumento central que nuestro grupo ha utilizado, y es que las medidas, en concreto la modificación del artículo 206 de la Ley General de Seguridad Social, son, desde nuestro punto de vista, inconstitucionales. No ha hablado usted para nada de ese tema y me gustaría escuchar su versión, porque, sin duda alguna, esta acusación que lanza nuestro grupo y que hará valer en los ámbitos que proceda no debe ser dejada de lado, debe contestarse. Espero que en la contrarréplica usted nos diga qué opina de esta cuestión, si efectivamente el Gobierno vulnera la Constitución con esta modificación de la Ley General de Seguridad Social o no. La utilización de un real decreto-ley para cambiar una ley podrá ser legítima e incluso legal, pero nunca puede ser el instrumento para modificar la Constitución, porque no es una cuestión puramente formal, es algo de fondo.

Esgrimen ustedes que existen excedentes del Inem que utilizan legítimamente para financiar las políticas activas. Señor Camps, no deberían existir excedentes en el Inem cuando hay una cobertura del desempleo menor del 50 por ciento, cuando hay un 50 por ciento de parados en este país que no reciben una prestación

o un subsidio por desempleo. Tendrían que utilizar eso que ustedes llaman excedentes para procurar ampliar la cobertura social, como se lo están pidiendo insistentemente los sindicatos y se lo estamos pidiendo algunos en esta Cámara desde que empezaron ustedes a gobernar. No sé si eso es desfachatez o arte de brujería, pero creemos que no se pueden calificar de excedentes aquellos recursos financieros del Inem que tendrían que cubrir el desempleo de los parados. No pretendan enfrentarnos con los parados diciendo que, si vamos contra sus medidas, estamos, en último término, boicoteando esas políticas que crean empleo. Las políticas que ustedes realizan, señor Camps, no crean más empleo del que crea el crecimiento económico por sí mismo; no añaden ni un solo puesto de trabajo más a los que está creando el momento de bonanza económica que se han encontrado.

Por otro lado, sigue habiendo millones de parados en este país para los que es un insulto. Deberían estar pendientes de este hecho para hacer otro tipo de políticas. Hemos insistido en que hay que reducir el tiempo de trabajo por ley, como una medida más —no la única o exclusiva— para crear empleo en este país, y siguen negándose a ello. Mientras no habiliten medidas de este tipo no podrán decir que sus políticas de empleo son las únicas que están creando el milagro de la cualificación del empleo a que estamos asistiendo estos años. Sus políticas de empleo no añaden ni un sólo puesto de trabajo más.

Finalmente, el real decreto-ley no es el instrumento adecuado ni puede serlo; conculca la soberanía popular, la función que tiene esta Cámara, el Legislativo, y no puede ser instrumento para conculcar la Constitución. Insistimos en que recabaremos las firmas necesarias para interponer un recurso de inconstitucionalidad y vamos a seguir con esta pelea. Esto no puede quedar en una mera confrontación parlamentaria al uso, va mucho más allá: rompe el Pacto de Toledo y el espíritu del pacto constitucional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Vaquero.

Señor Camps, tiene la palabra en el turno de rectificación o de réplica, también por cinco minutos.

El señor **CAMPS DEVESA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, algo habrá tenido que ver el Gobierno de este país en que, desde el año 1996 para acá haya 1.300.000 españolas y españoles más que tienen el contrato estable que antes no tenían. **(Rumores.)** Algo habrá tenido que ver el Gobierno de este país en que, al día de hoy, haya 1.100.000 empleos nuevos que no existían en el año 1996. Incluso... **(Rumores.)**

Señorías, tengan sosiego. El señor Griñán me ha acusado antes de ser respetuoso con mi libertad de expresión y me ha atacado respecto a mi libertad de pensamiento. Si algo aprendí durante mis años de oposición es a ser profundamente respetuoso con el único derecho que ustedes nos dejaron ejercer... **(Protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Silencio, señorías!

El señor **CAMPS DEVESA**: Reitero, con el único derecho que ustedes nos dejaron ejercer durante mucho tiempo, que era el derecho al pataleo, que también ustedes ejercen de vez en cuando en alguna sesión parlamentaria. **(Rumores.— Una señora diputada: ¡Chulo!)**

Señorías, algo tendrá que ver el Gobierno de este país en que ahora justamente, con un crecimiento económico mucho menor del que se producía en otros momentos, se cree más empleo que entonces; algo tendrá que ver, decimos nosotros. Si ustedes creen que es cosa de meigas, ¡madre mía, si alguna vez tienen la oportunidad de gobernar en este país, que Dios nos coja confesados, señorías! **(Continúan los rumores.)**

Aunque algunos no han querido hablar mucho de ello, estamos hablando de empleo, estamos hablando de empleo estable. Como no podía ser menos tengo que respetar la libertad de expresión de S.S., como hacen conmigo. Como han hecho referencia a mi libertad de pensamiento, permítanme que, al menos, mi libertad de pensamiento pueda ser pensar en lo que yo crea y que no tenga que pensar en lo que otros quieren que piense o que piense igual que ellos. Hace mucho tiempo que aprendí que cada uno en este país puede pensar lo que quiera; además, tenemos la oportunidad de subir a esta tribuna y, en algunos casos, expresarlo libremente.

Señor Griñán, no me lo ponga fácil. Mis conocimientos en derecho constitucional tal vez no sean todo lo amplios que debieran, pero le puedo asegurar que por sus expresiones sí que serán, no sé si mucho o poco, algo superiores a los suyos. **(La señora López i Chamosa: ¡Da argumentos!)** Dice S.S. que las decisiones mayoritarias de esta Cámara pueden, porque vulneran un título de la Constitución, no ser la primera regla de oro del juego democrático, que es aceptar la decisión de la mayoría con respecto a las minorías. Me lo pone usted fácil, sea más coherente, como ha hecho el señor Vaquero. Si usted cree eso anuncie la presentación de un recurso de inconstitucionalidad, que es lo que prevé nuestra Constitución para cuando se está en contra de esas medidas, pero no venga a decirle a esta Cámara que las decisiones que adopta por mayoría son anti-constitucionales. ¿Cómo puede S.S. decir eso? ¿Cómo puede decir que las decisiones que toma esta Cámara por mayoría, porque usted lo diga, son anticonstitucionales? Eso sí que es menoscabar la dignidad de esta Cámara y eso sí que es poner en peligro las reglas del juego democrático. **(Aplausos.)**

Señoría, si usted no tenía argumentos en el debate de hoy en la materia de fondo del empleo podía haber hecho una intervención mucho más breve paara intentar justificar lo injustificable, que era la oposición de su grupo a la convalidación de este real-decreto y haber quedado relativamente bien. Pero, no, ha decidido hacer un debate de tipo formal que tiene absolutamen-

te perdido, de forma incoherente e irresponsable — ¡señorías, atiendan!—, con argumentos tan doctos para tan preparado diputado como llamar al que ha sido un humilde portavoz del Grupo Parlamentario Popular inepto e ignorante. **(Un señor diputado: ¡Lo eres!)** Ante el contenido doctrinal de tamaños argumentos no tengo más que plegarme a la decisión de S.S., porque me siento abrumado verdaderamente por el respaldo que a tan doctos argumentos daría el Tribunal Constitucional. Usted no ha dado una lección de derecho constitucional en esta Cámara, usted ha pretendido dar una lección —le diría más— de barriobajerismo político utilizando esos argumentos para tapar la posición, que no se puede sostener, de su grupo parlamentario. Reitero, señoría, si usted cree que las decisiones de esta Cámara son inconstitucionales llévelas al Tribunal Constitucional, pero no las califique subjetivamente.

Señorías... **(Prolongados rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, señorías.

El señor **CAMPS DEVESA**: Acabo ya, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Ha transcurrido ya su tiempo, señor diputado.

El señor **CAMPS DEVESA**: Si el principal argumento que ha utilizado hoy el grupo mayoritario de la oposición es que el Gobierno trae aquí un real decreto-ley para subsanar errores que mi grupo parlamentario pudo cometer en cualquiera de las tramitaciones parlamentarias —aparte de que no es verdad porque no lo trae a la Cámara para subsanar solamente errores, sino que pretende que detrás de cada una de las bonificaciones sociales pueda haber un español o una española más con un empleo estable, aunque ya sé que les parece poco importante a los reyes del empleo precario...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Termine, señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Termino, señor presidente.

Si incluso fuera para eso, para subsanar algún error, a nosotros nos parecería bien y por eso lo convalidamos, porque cuando otros cometían errores se mantenían en ellos y así les ha pasado, que están hoy en la oposición de este país. Nosotros no caeremos en eso. Señorías —y tengo que acabar—...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Termine ya, señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Termino, señor presidente.

El señor Griñán nos ha vuelto a leer la recomendación primera del Pacto de Toledo. Creo que ha dicho que yo no estaba entre bambalinas sino en Babia. El señor Griñán no se ha atrevido a decir desde esta tribuna —no se atreverá y tampoco lo dirá fuera de esta

Cámara, aparte de lanzar algún impropio contra este portavoz— que la protección al desempleo quedó excluida del Pacto de Toledo a instancias del Gobierno socialista, del cual era ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Y si es capaz, que diga lo contrario, igual de fuerte y claro que este portavoz. Si no, que no lance insidias que lo único que pueden traer es alarma al conjunto de nuestros pensionistas. Nuestro sistema de protección social no ha estado tan bien como está ahora y debería preocuparnos a todos mantenernos en esa línea para asegurar su pervivencia futura.

Nosotros —termino—, señorías, señor ministro, sólo queremos que, con este decreto convalidado y puesto en marcha, cientos de miles de españolas y de españoles tengan la oportunidad de tener un empleo estable. Otros grupos de esta Cámara no les quieren dar esta oportunidad. Allá ustedes con su responsabilidad. Con políticas así van a estar mucho tiempo en la oposición en este país.

Gracias. **(Aplausos.—Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camps.

¿Grupos parlamentarios que no han intervenido en el debate y que quieren fijar su posición? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a las cuestiones formales, señorías, mi grupo nunca ha negado el voto de apoyo a la convalidación de un real decreto-ley basado en cuestiones de emergencia o catástrofes naturales o por cuestiones de creación de empleo en la política laboral, porque quiere situarse fundamentalmente en la posición de ansiedad o de angustia de un desempleado, de un parado, no de ningún codificador legislativo ni de ninguna alta instancia jurisdiccional, sobre todo, del desempleado o del parado que, por no haber cotizado o por haber salido ya del período de cobertura, no tiene ninguna prestación de los fondos de desempleo de las pensiones correspondientes al período que haya cotizado para cubrir la transitoriedad de un desempleo. No tiene ni siquiera esa aportación.

Se están cuestionando una serie de situaciones que tuvieron su momento en el Pacto de Toledo. Mi grupo ha manifestado en los últimos tiempos su posición favorable a volvernos a sentar ante la mesa y reactualizar el Pacto de Toledo. El Pacto de Toledo, que hace cuatro años, en abril de 1995, aprobábamos en esta Cámara, tenía un escenario y unas circunstancias motivadas por una situación de la economía y del desempleo en aquella fecha. La correlación entre la situación económica y la situación del desempleo en España de 1995 y la de 1999 afortunadamente no es la misma. Por tanto, de aquí se deriva una primera conclusión: la necesidad de acomodar, de actualizar, de poner al día determinadas políticas coyunturales, que es lo que sig-

nifica el Pacto de Toledo. Pero hacer del Pacto de Toledo un corsé para condicionar toda la política laboral asistencial de este país, nos parece verdaderamente un desatino. Es estar en una situación de prefosilización de toda la legislación y de la política laboral.

El anterior Gobierno, en su política económica y laboral, entendió que la propia situación económica iba a tirar del empleo y se quedó quieto en cuanto a incentivar el empleo. El actual Gobierno —y el Grupo de Coalición Canaria apoya esta política—, aprovechando la dinámica y la bonanza de una situación económica, dice: Y ahora también sigo unas políticas activas sobre las pasivas de creación de empleo. Porque eso no es un efecto aritmético de suma, sino un efecto sinérgico de creación de empleo. Nosotros apoyamos al Gobierno y le estimulamos a que se mantenga, aprovechando la ola de bonanza económica en este momento, y que incentive, como si estuviéramos en una situación de precariedad, las políticas de empleo.

El desempleado de la calle —en el que está pensando Coalición Canaria—, en su angustia, no entendería que, por unas cuestiones formales, de atenernos a la letra y no al espíritu de la legislación, tuviera que seguir en la situación de desempleo sin prestación. Se trata fundamentalmente de crear empleo, en una aplicación de algo que la política no puede permitirse, por encima de lo que diga cualquier ley coyuntural, de tener recursos financieros ociosos. Si la cuenta de resultados del Inem, en lo que son los fondos de entrada directa, está en excedente, claro que caben dos políticas, una de ellas alternativa, como decía el portavoz de Izquierda Unida: ir a aumentar las prestaciones de desempleo en su cuantía. Y el que está en desempleo, parado, sin ninguna prestación, ¿es que no tiene derecho como ciudadano español, al amparo de la Constitución, a un puesto de trabajo, a que el Gobierno le garantice que no habrá recursos embalsados ociosos? Si hay recursos ociosos embalsados, no se trata de hacer un fondo de garantía de depósitos, como una compañía de seguros. Esta política tiene que ir fundamentalmente a esta actividad.

Y nosotros entendemos que habrá que hacer las correcciones pertinentes. Porque aquí lo que no se ha dicho es que se está ajustando también a la Ley 64/1997, cuando este artículo primero del real decreto-ley viene a garantizar esa vía de las prestaciones. ¿Por qué vamos a abandonar a estos colectivos, a los cuatro que venían garantizados, de los discapacitados, de los jóvenes, de las mujeres y de los parados de larga duración? ¿Ibamos a dejarlos fuera de un sistema de generación de empleo estable, sustituyendo contratos temporales, que los tiene la población normal, entre 30 y 45 años? ¿Por qué los íbamos a dejar fuera de un incentivo en la creación de empleo? Si, al final, ese puesto de empleo de quien depende es del empresario. Ese empresario es el que tiene que tener engrasado un sistema para esa creación de empleo, con ese trasvase de fondos, ocioso, si estuviéramos ateniéndonos exclusivamente a la letra de la ley.

Mi grupo no cree oportuno apoyar políticas que, por un excesivo entreguismo a la legalidad del texto literal del proyecto, dejen fuera de una prestación, consagrada en la Constitución, que es el derecho al trabajo. Todos los poderes públicos y el Poder Legislativo tienen que favorecer, incluso recurriendo al pragmatismo inmediato, esa política de sacar del paro y del desempleo, que es el verdadero problema de fondo que queremos resolver, y no el artículo 1 o el 17 del Pacto de Toledo, de la Ley de Presupuestos o de la Ley de acompañamiento. Eso no lo entendería el hombre de la calle. Parecería que estamos legislando aquí para las academias legislativas y no precisamente para el ciudadano que tiene el problema.

En el artículo 1 se da una solución a estos parados de larga duración mayores de 45 años. Vamos a dar una oportunidad al que tiene una responsabilidad de mantenimiento familiar. En las bolsas de desempleo no están mayoritariamente atendidos los cuatro colectivos y tienen una tremenda responsabilidad y fuerza social de cohesión. Cuando todos hemos aplaudido y hemos ratificado la Ley 64/1997 y hemos apoyado los acuerdos de Luxemburgo de transformar políticas pasivas en políticas activas, vamos a ser consecuentes con lo que dijimos allí. Lo que recomendaba Luxemburgo no es un puro formulismo de transformación de políticas pasivas en activas. Era precisamente buscar los recursos para generar puestos de trabajo donde estuvieran disponibles, fuera cual fuera la fuente, tanto de fiscalidad general como de cuotas sociales. Si no, estaríamos haciendo un sistema tan rígido de casilleros en la correlación recursos financieros-creación de puestos de trabajo que estaríamos, vuelvo a decirlo, legislando para el absurdo y para la injusticia social y constitucional, que es la situación de un parado, de un desempleado, in ninguna prestación.

Mi grupo entiende que esta medida es positiva, que es adecuada al espíritu constitucional y superadora de las circunstancias coyunturales del Pacto de Toledo. Reunámonos para actualizar el Pacto de Toledo. Y coincido —porque ahí participé también— con que el sistema de protección al desempleo quedó exento, porque nadie podía hacer otra cosa, ni siquiera cualquier Gobierno. Hubiera sido una ceguera maniatarse en una evolución de la coyuntura. Y esa evolución de la coyuntura está en la cifra del producto interior bruto español, está en la cifra de la economía en este momento y está en la cifra de las listas del Inem en su reducción. Lo demás es ir contra el sentido común de las circunstancias.

Por esa razón, señor presidente, mi grupo votará favorablemente la convalidación de este real decreto-ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán, (Convergència i Unió), el señor Campuzano tiene la palabra.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Gracias, señor presidente.

Creo que esta mañana estamos teniendo un debate interesante sobre diversos aspectos relacionados con aquello que constituye seguramente la mayor preocupación del conjunto de los ciudadanos, como son las políticas que ponemos en marcha para combatir el paro.

El debate ha tenido dos elementos centrales. Uno, los aspectos formales del real decreto y una crítica que plantea el Grupo Socialista sobre el hecho de que se esté corrigiendo un error, a raíz del trabajo parlamentario en el Senado, en la Ley de acompañamiento. Es evidente que el Gobierno siempre lo podría haber hecho mejor y ojalá que, en ese trámite del Senado, las enmiendas presentadas entonces por el Grupo Popular nos hubiesen evitado este trámite. Yo estoy convencido de que el señor ministro de Trabajo hubiese sido el principal interesado en haber evitado este trámite de hoy, pero creo que todos coincidiremos en que, si en el Senado hubo errores en unas enmiendas, esos errores se deben corregir. El sentido común así lo indica.

Se plantea también la discusión, y es el segundo elemento, sobre la utilización del real decreto. No es un debate nuevo en esta Cámara, ni en esta legislatura, ni en la anterior, ni en las legislaturas de mayoría absoluta del Partido Socialista. No es un debate nuevo. Yo creo que todos —el Partido Socialista, el Partido Popular y Convergència i Unió—, como mínimo desde 1993, tenemos nuestra cuota de responsabilidad sobre una práctica abusiva en el uso de reales decretos. Todos. En esta materia nadie está libre de culpa. **(La señora Romero López pronuncia palabras que no se perciben.)** Especialmente, señora Romero, quien tiene más responsabilidad es quien entre 1982 y 1993 abusó de esta práctica. Dicho esto, deseamos que todos —el Gobierno, la oposición y los grupos que complementamos al Gobierno— entendamos que el Parlamento debe tener más juego y más capacidad de participación. Ojalá sea así. Ojalá lo sea. En eso, señor Griñán, coincidimos.

Entremos en el tema de fondo. El debate de hoy se convierte en un debate sobre qué políticas se deben desarrollar desde el Gobierno para hacer frente al problema del paro en su globalidad. Este es el debate de fondo y es un debate interesante. Me parece a mí que todos hemos coincidido en que en esta legislatura deberíamos tener como principal prioridad, como principal obsesión, la lucha contra la precariedad en el empleo. Creo que el mundo sindical, el mundo empresarial, el Gobierno, los grupos políticos, hemos entendido que esta era nuestra prioridad. Y hoy, cuando vemos las cifras, observamos que está mejorando la estabilidad en el empleo. De manera tímida. Seguro que sí. De manera escasa. Seguro que sí. Pero se están tomando medidas que han hecho que hoy el empleo sea un poco más estable que lo que lo era en 1996. Y eso tiene que ver con las medidas que desde el Gobierno, con el apoyo del mundo sindical, del mundo empresarial y en buena parte con el apoyo del mundo político, se han tomado en esta legislatura.

Creo recordar que esta va a ser la primera ley, en materia de ocupación, que no va a contar con el apoyo del Grupo Socialista. El resto de la legislación en esto se ha hecho con el concurso del Grupo Popular, de Coalición Canaria, del PNV, de Convergència i Unió y del Partido Socialista. Entendemos que el Partido Socialista tenga esta necesidad de buscar fórmulas de desmarque de esta política que está funcionando, se lo aceptamos, pero también reconozcamos que en esta legislatura se ha avanzado en materia de estabilidad en el empleo. Y eso es mérito de todos: del Gobierno, de los agentes sociales y de los grupos políticos.

Y existe una dinámica, que podemos compartir o no, pero que hoy forma parte del discurso político en toda la Unión Europea, que es la transformación de políticas pasivas a políticas activas. Y estas medidas corresponden a esta filosofía. ¿Que tienen determinadas consecuencias? Seguro. Quizás sea en el ámbito de la Unión Europea donde avancemos en esta reflexión, pero estas medidas responden a esta filosofía. Las políticas pasivas son insuficientes, son escasas, para conseguir nuestro objetivo principal, que es la generación de empleo y sobre todo la generación de empleo estable.

En el trámite en el Congreso y en el Senado de estas cuestiones, en concreto de la modificación del artículo 206, en el trámite del Congreso, Convergència i Unió votó en contra en su día de la enmienda que había aprobado el Senado. Y votó en contra porque a nuestro entender era necesario que la modificación incorporase la siguiente coletilla importante: Que esta actuación se había de hacer sin perjuicio, en su caso, de las competencias de gestión de las políticas activas de empleo que se desarrollaran por la Administración general del Estado o por la Administración autonómica correspondiente, de acuerdo con la normativa de aplicación. La no existencia de esta referencia en la enmienda que introdujo el Partido Popular en el Senado fue lo que no permitió que en el Congreso de los Diputados apoyásemos esta modificación. Esto se ha corregido y este aspecto, a nuestro entender importante, nos permite acabar con la única duda que teníamos con relación a esta materia.

Otra reflexión. Evidentemente esta cuestión afecta al conjunto del Pacto de Toledo y no podemos negar la literalidad de la frase que se lee respecto a la recomendación primera, pero nosotros entendemos que no está atentando al núcleo duro y esencial del Pacto de Toledo. Y reiteramos aquello que hemos dicho en otras ocasiones en esta Cámara, que es la necesidad de avanzar de manera consensuada, de la misma manera que se produjo en la anterior legislatura, hacia una redefinición del Pacto de Toledo en función de las nuevas circunstancias económicas, sociales y políticas que vivimos en el Estado español y en el conjunto de la Unión Europea. En este sentido reiteramos la voluntad de Convergència i Unió de facilitar este proceso.

Y una última reflexión que enlaza con la que hacíamos anteriormente sobre políticas pasivas y sobre políticas activas. Yo creo que es evidente, en un momento

de mejora sustancial de la situación económica, de creación de empleo, de disminución de los índices de precariedad y estabilidad, que es también el momento de reflexionar en voz alta sobre las medidas que debemos tomar para mejorar la protección del conjunto de los desempleados, especialmente de los desempleados de larga duración y sobre todo de los desempleados de larga duración con cargas familiares. El señor ministro sabe —porque hemos tenido ocasión de plantearlo me parece que en el mes de enero o en el mes febrero— que la posición de Convergència i Unió es estudiar fórmulas que nos permitan encontrar subsidios, que, vinculados a actividades de carácter social, nos permitan reforzar esta protección de los desempleados de larga duración.

Hace unos cuantos años, el conseller Ferreras, de la Generalitat, puso encima de la mesa una propuesta. Hoy reiteramos el ofrecimiento de Convergència i Unió de trabajar y de estudiar para encontrar fórmulas que efectivamente mejoren la situación personal de aquellas personas que llevan demasiado tiempo en situación de paro, con una protección social y económica pequeña, además con responsabilidades familiares, dada la situación de mejora económica que tenemos hoy y entendiendo esta actuación como una política activa. Nos parece que estos son elementos importantes del debate y que durante los próximos meses que nos quedan de legislatura habríamos de sentar las bases para avanzar en esta línea.

Todo ello nos hace entender que hoy debemos convalidar este real decreto, que debemos reforzar estas políticas que están sirviendo para generar empleo estable, que además se han hecho desde un amplio consenso social en los últimos meses y sobre todo que son coherentes con la políticas que hemos desarrollado en esta legislatura.

Por todo ello, votaremos a favor de la convalidación del real decreto y votaremos en contra de su tramitación como proyecto de ley, por entender que precisamente existen motivos más que urgentes para hacerlo de esta manera.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Campuzano.

Vamos a pasar a la votación de la convalidación o derogación de este real decreto-ley. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, por favor, ocupen sus escaños.

Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este punto del orden del día y a las siguientes, a las que corresponden a los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre los convenios internacionales que conocen SS.SS. y que están reseñados en el orden del día.

Comenzamos, pues, si SS.SS. tienen la bondad de guardar silencio, con la votación sobre la convalidación

o derogación del Real Decreto-ley número 5, de 9 de abril de 1999, por el que se modifican las disposiciones adicionales cuadragésimo tercera y decimoséptima de la Ley 50/1998 y el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 167; en contra, 141.

El señor **PRESIDENTE**: Queda en consecuencia aprobada la convalidación del citado y debatido real decreto-ley.

Dos grupos parlamentarios, el Socialista y el de Izquierda Unida, han solicitado la tramitación como proyecto de ley del real decreto-ley convalidado.

Se somete a votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 142; en contra, 162; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del real decreto-ley convalidado.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

- **ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE Y ENMIENDA AL ACUERDO DE EXPLOTACIÓN DE INMARSAT, ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE INMARSAT EL 24 DE ABRIL DE 1998, EN SU DUODÉCIMO PERIODO DE SESIONES, CELEBRADA EN LONDRES. (Número de expediente 110/000228.)**
- **ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA, HECHO EN MADRID EL 15 DE JULIO DE 1998. (Número de expediente 110/000229.)**
- **CONVENIO RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA Y DEL REINO DE SUECIA AL CONVENIO RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN EN CASO DE CORRECCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE EMPRESAS ASOCIADAS, HECHO EN BRUSELAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995. (Número de expediente 110/000230.)**
- **ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y AUSTRALIA RELATIVO A LA ENTRADA Y ESTANCIA EN VIAJES DE CORTA DURACIÓN DE AUSTRALIANOS EN ESPAÑA Y ESPAÑOLES EN AUSTRALIA, HECHO EN MADRID EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1998. (Número de expediente 110/000231.)**

- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LITUANIA, RELATIVO A LA READMISIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR, HECHO EN MADRID EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998. (Número de expediente 110/000232.)
- CONVENIO, ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO K.3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS ADUANEROS, HECHO «AD REFERENDUM» EN BRUSELAS EL 26 DE JULIO DE 1995. (Número de expediente 110/000233.)
- ACUERDO DE APLICACIÓN PROVISIONAL ENTRE DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DEL CONVENIO, ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO K.3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS ADUANEROS, HECHO «AD REFERENDUM» EN BRUSELAS EL 26 DE JULIO DE 1995. (Número de expediente 110/000234.)
- PROTOCOLO, ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO K.3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CON CARÁCTER PREJUDICIAL, POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DEL CONVENIO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS ADUANEROS, Y DECLARACIÓN RELATIVA A LA ADOPCIÓN SIMULTÁNEA DEL CONVENIO RELATIVO A LA ADOPCIÓN SIMULTÁNEA DEL CONVENIO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS ADUANEROS Y DEL PROTOCOLO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE DICHO CONVENIO, CON CARÁCTER PREJUDICIAL, POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, FIRMADOS «AD REFERENDUM» EN BRUSELAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996. (Número de expediente 110/000235.)
- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL CANADÁ, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA, EL GOBIERNO DEL JAPÓN, EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN RUSA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA COOPERACIÓN SOBRE LA ESTACIÓN ESPACIAL CIVIL INTERNACIONAL, E INTERCAMBIO DE CARTAS ANEJAS AL ACUERDO SOBRE LA ESTACIÓN ESPACIAL INTERNACIONAL, HECHO EN WASHINGTON EL 29 DE ENERO DE 1998. (Número de expediente 110/000236.)
- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN RUSA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PROTOCOLO, HECHO EN MADRID EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998. (Número de expediente 110/000237.)
- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA PARA LA COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, HECHO EN SOFÍA EL 21 DE JULIO DE 1998. (Número de expediente 110/000238.)
- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN POR ESPAÑA DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA AL CONVENIO NÚMERO XX SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970. (Número de expediente 110/000239.)
- ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE UNA COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y TURKMENISTÁN POR OTRA, Y ACTA FINAL, HECHO EN BRUSELAS EL 25 DE MAYO DE 1998. (Número de expediente 110/000241.)
- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CHIPRE SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA, HECHO EN MADRID EL 20 DE ENERO DE 1999. (Número de expediente 110/000243.)
- ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REINO DE BÉLGICA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA FRANCESA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA ITALIANA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA HELÉNICA, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, EL REINO DE DINAMARCA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO Y DEL CONVENIO DE SCHENGEN, Y LA REPÚBLICA DE ISLANDIA Y EL REINO DE NORUEGA, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LOS CONTROLES DE PERSONAS EN LAS FRONTERAS COMUNES, HECHO EN LUXEMBURGO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1996. (Número de expediente 110/000242.)
- INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HECHO EN GINEBRA EL 19 DE JUNIO DE 1997. (Número de expediente 110/000244.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a proceder a las votaciones correspondientes a los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales, que constituyen el punto IX del orden del día, al haber decaído el VIII, debates de totalidad de convenios internacionales, por no haberse alcanzado en ninguno de los casos enmiendas de totalidad a dichos convenios.

En primer lugar, y lo haremos por asentimiento salvo en dos de los dictámenes, ¿acuerda el Pleno el dictamen de las enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y la enmienda al Acuerdo de explotación del Inmarsat? **(Asentimiento.)**

Gracias, señorías.

Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y la República de Eslovenia, de 1998. **(Asentimiento.)**

Muchas gracias.

Convenio relativo a la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia al Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas, hecho en 1995. **(Asentimiento.)**

Muchas gracias.

Acuerdo entre España y Australia, relativo a la entrada y estancia en viajes de corta duración de australianos en España y españoles en Australia. **(Asentimiento.)**

Muchas gracias.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania, relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Madrid en 1998. **(Asentimiento.)**

Muchas gracias.

Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho ad referendum, en Bruselas en 1995. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Acuerdo de aplicación provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea, del Convenio establecido sobre la base del artículo K.3, del Tratado de la Unión, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Protocolo establecido sobre la base también del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros y la declaración anexa. **(Asentimiento.)**

De acuerdo, gracias.

Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y los gobiernos de los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea, el Gobierno del Japón, el Gobierno de la Federación Rusa y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo a la cooperación sobre la Estación espacial civil internacional e intercambio de cartas anejas al acuerdo. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Convenio entre el Gobierno de España y el de la Federación Rusa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. **(Asentimiento.)**

Muchas gracias.

Convenio entre España y Bulgaria para la cooperación en la lucha contra la delincuencia. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República Popular China al Convenio número XX sobre la obtención de pruebas en el extranjero, en materia civil o mercantil. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y los Estados miembros, por una parte, y Turkmenistán, por otra, y el Acta final, hecho en Bruselas el 25 de mayo de 1998. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chipre sobre transporte internacional por carretera. **(Asentimiento.)**

Gracias.

Pasamos a votar por el procedimiento electrónico, en primer lugar, el Acuerdo de cooperación entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República italiana, el Reino de España, la República portuguesa, la República helénica, la República de Austria, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, partes contratantes del Acuerdo y del Convenio de Schengen, y la República de Islandia y el Reino de Noruega, relativo a la supresión de los controles de personas en las fronteras comunes, hecho en Luxemburgo el 19 de diciembre de 1996.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 290; en contra, uno; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda, en consecuencia, aprobado el dictamen relativo a tal acuerdo.

Votamos ahora el dictamen al instrumento de enmienda a la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, hecho en Ginebra el 19 de junio de 1997.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 296; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE:** Queda, en consecuencia, aprobado al dictamen.

PROPUESTAS DE CREACIÓN DE SUBCOMISIONES:

— **PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CREACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN, PARA ANALIZAR EL COSTE DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA ENSEÑANZA BÁSICA Y OBLIGATORIA Y SU REPERCUSIÓN EN LAS ECONOMÍAS FAMILIARES. (Número de expediente 158/000041.)**

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder también, señorías, a la votación del punto X del orden del día, en el que figura la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura de creación de una subcomisión para analizar el coste de los libros de texto en la enseñanza básica y obligatoria y su repercusión en las economías familiares.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 308.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad la propuesta de creación de la subcomisión.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 13/1995, DE 18 DE MAYO, DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Número de expediente 121/000161.)**

El señor **PRESIDENTE:** Punto undécimo del orden del día, debates de totalidad de iniciativas legislativas, comenzando con el proyecto de ley por el que se modifica la número 13 de 1995, de contratos de las administraciones públicas, proyecto al que se ha presentado una enmienda de totalidad de devolución por el Grupo Mixto.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra su vicepresidente don Rodrigo de Rato Figaredo.

Señorías, si han de abandonar el hemiciclo, les ruego que lo hagan con presteza y en silencio, por favor.

Señoras Alborch y Conde, señor Saavedra, disúlvanse, por favor. **(Rumores.)** Guarden silencio.

Las votaciones correspondientes a las enmiendas de totalidad, tanto a este proyecto de ley como del de

régimen de personal del cuerpo de la Guardia Civil, se producirán conjuntamente al final del debate de ambos proyectos.

Si guardan silencio, podremos continuar el desarrollo del orden del día y también ganar tiempo a todos los efectos. Señor Recoder i Miralles.

Cuando quiera, señor vicepresidente.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato Figaredo): Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señorías, tengo el honor de presentar a la Cámara el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de contratos de las administraciones públicas. En concreto, el proyecto de ley que presento a SS. SS. modifica 112 artículos de un total de 216, así como algunas disposiciones adicionales, constando también de una disposición final y una disposición derogatoria.

Como saben SS.SS., la Ley de contratos constituye, junto con la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el marco normativo en que las administraciones públicas desenvuelven gran parte del giro o tráfico que les es propio. Como SS. SS. saben también, las otras leyes que he mencionado han sido modificadas parcialmente en fechas recientes. Por tanto, estamos ante una modernización del marco jurídico en el que se desenvuelven las administraciones públicas afectando a todas las leyes, en concreto en este momento a la Ley de contratos del Estado. Esta Ley tiene, además, una importante repercusión interna. Su trascendencia radica tanto en el volumen de fondos públicos que a través de ella se canalizan —prácticamente toda la actividad que afecta a los presupuestos— como en el gran número de empresas que intervienen en la ejecución de las obras públicas, en la gestión de los servicios públicos o en el suministro de bienes a la Administración pública, estatal, autonómica y local.

Comenzaré por exponer a la Cámara cuáles son las razones que han llevado al Gobierno a tomar la decisión de elaborar este proyecto, habida cuenta que hubo una modificación recientemente, en el año 1995, con suficiente grado de consenso. Los objetivos de esta modificación que presento hoy a la Cámara son los siguientes. Primero, incrementar la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la contratación pública. Segundo, simplificar los procedimientos de contratación. Tercero, adecuar la ley al derecho comunitario. Cuarto, modificar algunas figuras contractuales y, quinto, mejorar aspectos técnicos de la regulación que está en este momento en vigor.

Empiezo por el primer objetivo, señor presidente, para incrementar la concurrencia, transparencia y objetividad en la contratación pública; para ello se incluyen en la modificación que propongo a la Cámara las siguientes medidas: no de los elementos esenciales de este proyecto consiste en sentar un criterio restrictivo

en materia de modificaciones. Tal y como se viene aplicando la normativa de esta materia en este momento, todos somos conscientes de que los licitadores pueden presentar ofertas por debajo del precio real en la convicción de que con posterioridad a la adjudicación podrán obtener modificaciones sustanciales en el precio inicialmente previsto por vía de los modificados. Ésta es una práctica que nos lleva al difícil control presupuestario desde el punto de vista de los costes de la inversión pública, pero también a una perversión y es que las administraciones aceptan precios que después no pueden cumplirse como consecuencia de bajas temerarias, que son después compensadas por un prolijo y excesivo sistema de modificaciones.

Pues bien, el proyecto que presento ante la Cámara pretende poner coto, límite a esta práctica. El proyecto, manteniendo los informes preceptivos del Servicio Jurídico y del Consejo de Estado que ya se exigen actualmente, añade la necesidad de un informe de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda para modificaciones aisladas o conjuntas de cuantía igual o superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, siempre que éste a su vez sea igual o superior a los mil millones de pesetas. Por tanto, para contratos a partir de mil millones de pesetas las modificaciones de más del 10 por ciento necesitarán, además de los informes ya preceptivos del Servicio Jurídico y del Consejo de Estado, un informe de la Dirección General de Presupuestos aumentando las garantías de control interno en el funcionamiento de la Administración. Se especifican también en este proyecto los documentos que justifican la modificación y se aclara la extensión de los informes preceptivos, dotando de mayor agilidad y objetividad las decisiones que puedan tomarse sobre esta cuestión.

Esta medida responde a la decidida voluntad del Gobierno de mantener una política de rigor presupuestario de la que la contratación pública no puede escapar porque es uno de sus ejes básicos, terminando así con una práctica a la que ya me he referido que en muchas ocasiones acaba duplicando el precio inicial de los contratos y, en todo caso, supone una práctica contraria a la libre competencia. Señorías, no sólo se trata de evitar que la Administración incurra en un coste muy superior al previsto, sino de que aquel al que se le adjudica la obra por ser el más barato no resulte al final el más caro, con lo cual estaríamos afectando, como en estos momentos se produce, a la libre competencia.

Otra medida dentro de las que buscan una mayor competencia, transparencia y objetividad es la que se introduce en aras a una mayor competencia y transparencia en los contratos: la supresión de la posibilidad de las prórrogas tácitas de los contratos. Ésta es una práctica que viene a producir el hecho de que a partir de esta figura de las prórrogas tácitas prácticamente desaparezca la competencia en la prestación de un servicio público o en la realización de obras. En el pliego, a partir de ahora, habrá de hacerse constar el plazo de duración previsto para la ejecución del contrato, así

como su posible prórroga que en todo caso habrá de ser expresa sin que el contrato pueda prorrogarse por un consentimiento tácito de las partes, tal como viene ocurriendo en la actualidad.

La redacción de la ley que está en vigor, la de 1995, da lugar a prácticas de restricción de la libre competencia motivadas por la larga duración de los contratos y sus sucesivas prórrogas que pueden ser tácitas. En esta línea, en el proyecto que tengo el honor de presentar ante la Cámara se prevén límites más reducidos de la duración de los contratos, en especial de los de gestión de los servicios públicos, hoy el máximo es de 75 años y la ley plantea un máximo de 50, 25 y 10 años, según los supuestos.

En la búsqueda de una mayor objetividad, también se procede a la regulación de los supuestos de bajas temerarias en los concursos que hasta ahora sólo se preveía en las subastas, y también se introducen en los concursos que constituyen, como sabe la Cámara, la fórmula de adjudicación de contratos más utilizada. Así, en los pliegos deberán incluirse los criterios objetivos para apreciar las bajas temerarias, cuestión que está sumamente dudosa en la actual redacción de la ley.

Esta mayor objetividad se incrementa también con la exigencia de mayor rigor en la elaboración de los proyectos de obras. La nueva redacción de la ley describe con mayor detalle el contenido de los proyectos y se especifica la responsabilidad de sus autores cuando el mismo haya sido objeto de contrato separado, que se convierte en un principio de aplicación general. Por tanto, a partir de ahora habrá, de manera general —con excepciones, pero de manera general—, contratos separados para los proyectos y para las realizaciones de las obras.

Para incidir en una mayor agilidad en los pagos por parte de la Administración pública se establece la exigencia de mayor diligencia por los órganos de contratación de las administraciones públicas en los abonos de las certificaciones de obra y de las liquidaciones de los contratos. Así, se establece un plazo de diez días para que las administraciones contratantes expidan las certificaciones de obras, con lo que se trata de determinar la fecha de inicio del cómputo del plazo para el cálculo de intereses, que, como saben SS.SS., se cifra en el interés legal del dinero más 1,5 puntos, y también los plazos para la suspensión y, en su caso, para la resolución de un contrato. Como he dicho, con estas medidas tratamos de incrementar la competencia, la transparencia y la objetividad.

El segundo objetivo que planteo a la Cámara como motivo de presentación de este proyecto de ley es la simplificación de los procedimientos de contratación, manteniendo el respeto a los principios básicos de publicidad, libre competencia y transparencia y agilizando el procedimiento de contratación. A este objetivo responden las siguientes medidas. Por un lado, en el proyecto de ley se reducen los plazos de presentación de proposiciones y de publicidad de anuncios en el Boletín Oficial del Estado cuando no sea preceptiva

la publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, que pasan de 26 a 15 días; repito, en el caso de que no sea preceptiva la publicidad en ese Diario Oficial de las Comunidades Europeas. También se aumentan moderadamente los umbrales de aplicación del procedimiento negociado, es decir, del antiguo procedimiento llamado de adjudicación directa, por razón de la cuantía, pasando en los contratos de obras de cinco a diez millones, en los contratos de gestión de servicios públicos de tres a cinco millones y en los contratos de suministro y fabricación a cinco y ocho millones respectivamente, cuando antes se encontraban en dos y tres millones de pesetas. Con ello se agiliza la acción de los órganos de contratación, reduciendo los costes derivados de la tramitación de los contratos; se dispensa de los plazos de presentación de proposiciones y de la intervención de las mesas de contratación en contratos de cuantía reducida, que no lo justifican, y se produce una mayor rapidez en la adjudicación de los contratos, sin pérdida de los controles necesarios. Quiero significar aquí que el equilibrio entre control y eficacia está plenamente garantizado, porque, como SS.SS. recordarán, al comienzo de esta legislatura, en la llamada Ley de disciplina presupuestaria, el Gobierno reinstauró la situación de la intervención previa anterior a 1984. En este sentido, creemos que el equilibrio que se consigue, dotando de mayor agilidad a la Administración en la contratación de pequeñas obras, tiene garantizado su control como consecuencia de la aplicación de equilibrios y controles internos a través de la intervención previa a la que he hecho referencia.

Con esta modificación, el marco legal español se equipara al de otros países, que mantienen nuestros mismos equilibrios y que en este momento son mucho más eficaces que nosotros en la gestión de los recursos públicos. Además, esto se acompaña de un reforzamiento de los supuestos de intervención previa del gasto, precisamente en este tipo de contratos. También, y con ese mismo objetivo de simplificar los procedimientos, se introducen mejoras en la regulación del sistema de garantías de los contratos, con regulación de la garantía global y de las garantías complementarias. En cuanto a las garantías provisionales, se establece un nuevo sistema, de manera que sólo son exigibles con carácter necesario en contratos de cuantía igual o superior a los umbrales comunitarios y con carácter potestativo en los de cuantía inferior. En cuanto a las garantías definitivas, se reduce al 20 por ciento la garantía del cien por cien prevista para el supuesto de bajas temerarias, que, por otra parte, viene limitado y regulado —ya lo he mencionado anteriormente— para hacerlo mucho más difícil y que ha sido, en opinión de todos los afectados y de los independientes, una medida excesiva de la Ley de 1995, ya que limitaba injustificadamente el acceso a las licitaciones de muchas pequeñas empresas, que no podían presentarla y que, sin embargo, podían producir efectos de recorte de los costes de una obra de manera efectiva; es decir, no con modificados, que es la manera en que se estaban produciendo las

compensaciones por parte de los suministradores o constructores en la bajas temerarias.

Por último, en este capítulo de la simplificación de procedimientos se regula la garantía global que el contratista podrá constituir, y que responderá en todos los contratos a celebrar por una misma Administración pública, de manera que no tenga que presentar continuamente la misma documentación en cada uno de los contratos en los que quiera participar.

También, como parte de la política global de simplificación administrativa en la que estamos trabajando, y que es imprescindible desde el punto de vista de la agilización y de la mejora de la eficiencia económica en nuestro país, se flexibilizan las obligaciones de acreditación documental de los requisitos para contratar. La acreditación del cumplimiento, por ejemplo, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los candidatos a la adjudicación de un contrato no aporta nada al expediente. Por lo tanto, para evitar una innecesaria burocratización proponemos a la Cámara que en estos momentos se exija una declaración responsable a los licitadores y la justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social sólo a los adjudicatarios. Por tanto, una empresa que se presente a concurso tendrá que presentar una declaración responsable de que está al día en sus obligaciones, y si resulta adjudicataria, tendrá que justificar efectivamente que está al día de de sus pagos tributarios de la Seguridad Social, con lo cual aceleramos el procedimiento sin menoscabar, en nuestra opinión, un requisito tan importante como que los contratistas del Estado cumplan con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

También, para evitar las inscripciones sucesivas en diversos registros, se amplían los efectos de la clasificación efectuada por las comunidades autónomas, previendo que puedan surtir efectos generales, si bien con un trámite de inscripción en el Registro oficial de empresas clasificadas, lo cual también permite que, a través de la inscripción en un solo registro de comunidades autónomas y también en el Registro oficial de empresas clasificadas, una empresa pueda trabajar en varias comunidades autónomas.

El tercer objetivo de la modificación de la Ley de contratos es, como he dicho, adecuar el actual texto a la nueva normativa comunitaria. En ese sentido se incorporan los preceptos de la Directiva 97/52 de la Unión Europea del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se ha trasladado al derecho comunitario el acuerdo de contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Las modificaciones que como consecuencia de la directiva se introducen en la ley son, por un lado, la modificación del importe de los contratos que deben cumplir la obligación de publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como los nuevos plazos para la presentación de proposiciones, es decir, proposiciones de los contratistas, cuando se haya enviado el anuncio previo indicativo, antes de cursar el anuncio

del contrato. Se incorporan umbrales fijados por la Comunidad para la publicidad de adjudicaciones y se agrega la posibilidad de que su modificación futura venga expresada en euros.

El cuarto objetivo de la ley, señorías, como he dicho, es modificar algunas figuras contractuales haciéndolas más operativas y más eficaces. En primer lugar, se suprime el contrato de trabajos específicos y concretos no habituales, por entender que la finalidad básica que se pretendía obtener con los mismos, esto es, la colaboración de profesionales en trabajos de la Administración pública, es perfectamente atendida con la figura de los contratos de consultoría de existencia, y sin embargo nos evitamos unos contratos no bien definidos y que podían dar lugar a abusos. En segundo lugar, también se admiten nuevas modalidades de contratación para la Administración pública, pudiendo incorporarse a nuevas figuras del tráfico mercantil que son realmente útiles, como el arrendamiento con opción de compra o el arrendamiento financiero.

También, como he dicho, el quinto objetivo de esta modificación de la Ley de contratos es corregir algunas deficiencias técnicas que contenía el proyecto anterior. Así, se aclara el sentido de determinados preceptos de la Ley de contratos de administraciones públicas, resolviendo las dudas y corrigiendo deficiencias que se habían puesto de relieve en su aplicación concreta. En este sentido, me gustaría hacer referencia al pago de las obligaciones contraídas entre contratistas y subcontratistas, un tema de gran importancia política en el que los grupos parlamentarios han manifestado un importante interés y que ha sido objeto de debate no sólo en esta modificación, sino también en otras anteriores. Hemos de ser conscientes —y yo creo que todos los grupos lo son— de que aquí están en juego elementos que pueden parecer contradictorios en principio: por un lado, la libertad de contratación por parte de las empresas, la libertad de pactos que está establecida en nuestro Código Civil, la libertad de empresa y, por otro, el convencimiento que creo que inspira a la mayor parte de los grupos de la Cámara de que las condiciones que se establecen al contratar con la Administración pública deben afectar al conjunto de la obra y, por tanto, no sólo a la relación directa con el contratista, sino también al subcontratista. En ese sentido, el proyecto avanza en una dirección adecuada, manteniendo un equilibrio y un respeto a la libertad de las partes pero garantizando también unas condiciones que permitan realmente que el conjunto de la obra se vea afectado como consecuencia de ser las relaciones básicas con la Administración central del Estado. Se establece un plazo máximo de 30 días para que el contratista dé su conformidad con la factura emitida por el subcontratista. Salvo las excepciones que a continuación se señalan, el contratista deberá abonar las facturas en el plazo de 60 días desde su conformidad con ellas. En caso de demora, es decir, en el caso de un pago superior a 60 días, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses similares a los que tiene el contratista con la

Administración, es decir, el interés legal del dinero más un punto y medio; y cuando se establezca un plazo de pago más allá de los 60 días, además del interés legal del dinero más un punto y medio, el pago deberá instrumentarse en un documento que lleve aparejada la acción cambiaria y, por tanto, sea un documento con fácil realización o puesta en liquidez por parte del subcontratista. Pero, aun en el caso de que el pago sea más allá de 120 días, por tanto un pago relativamente dilatado, el subcontratista podrá exigir que dicho pago se garantice mediante aval.

Creo que la propuesta que el Gobierno trae a la Cámara cumple el mandato del Congreso, pactado por todos los grupos; además, se incorpora la posibilidad de que el subcontratista pueda embargar las certificaciones. Ésta es una medida realmente importante. Tengan en cuenta SS.SS. que hasta ahora las certificaciones de una obra de la Administración pública sólo eran embargables para garantizar los salarios o las responsabilidades con la Hacienda pública. Dar a las certificaciones de los contratistas el mismo tratamiento indica claramente, desde el punto de vista de su efectividad, el privilegio que esta nueva regulación de la Ley de contratos les otorga.

Para finalizar, señor presidente, señorías, quisiera hacer cuatro consideraciones. En primer lugar, y en cuanto a su tramitación, el Gobierno ha recabado observaciones no sólo de grupos parlamentarios sino de departamentos ministeriales y también de todas las comunidades autónomas, de organismos, de la Federación Española de Municipios y Provincias y de todas las entidades afectadas por la contratación administrativa. A lo largo de esta tramitación hemos solicitado dos veces informe del Consejo de Estado y del Consejo Económico y Social. Las recomendaciones de ambos han sido recogidas en su mayoría. En el caso del Consejo de Estado todas, y en el segundo las más importantes. Esto nos permite, en primer lugar, presentar ante la Cámara un proyecto con un amplio consenso, que creo que se manifiesta también en la posición de los grupos de querer contribuir a la mejora del texto a través de enmiendas pero sin plantear un debate político, con la excepción de uno, el debate de totalidad.

En segundo lugar, la circunstancia de que las modificaciones que se introducen en el texto de la Ley de contratos de las administraciones públicas no afecten a la totalidad de su contenido determina que la disposición final del proyecto prevea que en el plazo de seis meses el Gobierno apruebe un texto refundido con el fin de disponer en esta materia de un único texto legal que facilite su aplicación. Es indudable que el Gobierno respeta una parte considerable de los consensos del año 1995 y lo que trata es de avanzar, siguiendo los cinco objetivos que he presentado ante la Cámara, y producir en seis meses un texto refundido que permita tener un único texto legal. Además, el proyecto aumenta el número de preceptos no básicos en relación con la redacción actual de la Ley de contratos, ampliando en ese sentido las competencias de las comunidades

autónomas y permitiendo, por tanto, una adaptación de las prácticas de las administraciones a las realidades de cada comunidad autónoma.

También cabe señalar que se ha optado por incluir en el proyecto cuestiones que podrían haber sido reguladas con carácter reglamentario, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de 1995, que habilitaba al Gobierno para modificar determinados preceptos de la misma. En ese sentido, la incorporación de estas cuestiones al proyecto de ley por parte del Gobierno, y el debate parlamentario, indica nuestra voluntad de que haya el mayor intercambio de opiniones y, por tanto, la mayor formulación de un consenso en una ley básica en las relaciones entre la Administración, los administrados y el conjunto de la sociedad.

En definitiva, señor presidente, el Gobierno trae hoy a la Cámara un proyecto que contiene medidas suficientes para conseguir incrementar la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la contratación pública, simplificando también los procedimientos de contratación, adecuando nuestra normativa al derecho comunitario y aprendiendo de nuestra propia experiencia de los últimos años acerca de mejoras técnicas que, en nuestra opinión, sin duda van a repercutir en una mayor eficiencia del funcionamiento de nuestra Administración pública. Asimismo, se aborda un tema que ha supuesto una preocupación política para los grupos: las relaciones entre contratistas y subcontratistas, que creemos se han llevado a cabo de una manera equilibrada y muy satisfactoria.

En cualquier caso, señor presidente, el Gobierno manifiesta su firme voluntad de consenso y el deseo de que la tramitación de este proyecto de ley sea enriquecida por las aportaciones de todos los grupos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor vicepresidente del Gobierno.

A continuación, tiene la palabra el señor Vázquez para la defensa de su enmienda de totalidad de devolución al proyecto de ley que acaba de ser presentado.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, el Bloque Nacionalista Galego presenta una enmienda de totalidad al proyecto de ley del Gobierno por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas porque desde nuestro punto de vista no soluciona en lo fundamental, más allá de algunas precisiones de tipo técnico, los defectos de la vigente Ley de contratos, ya que estábamos ante un proyecto derivado del compromiso adquirido en diciembre de 1997 de presentar ante esta Cámara las modificaciones a la referida ley, por cierto en un plazo de seis meses. Nosotros no negamos la necesidad de modificar aspectos de la vigente Ley de contratos, pero es llamativo que sea sólo cuatro años después de su promulgación.

También creemos que el Gobierno perdió la oportunidad de corregir más a fondo las deficiencias existentes y acometer una reforma de esta normativa reguladora más reflexiva y menos parcial, contemplando todos los intereses implicados en esta materia y, sobre todo, dando a la norma una orientación política distinta.

En nuestra opinión, aún en el marco de las normas que rigen el libre mercado, la Administración debe seguir jugando un papel corrector de los desequilibrios que sin duda todos reconocemos que produce este mercado; es decir, la Administración debe contar con mecanismos correctores, con posibilidad de incidencia real en este campo. Nosotros venimos insistiendo en esta tesis y defendiéndola. Recientemente se demostró esa necesidad cuando, por ejemplo, ante un incremento de los precios y, por lo tanto, de la inflación, el Gobierno propuso un paquete de medidas para tratar de reducir esos precios, eso sí, reconociendo que dichas medidas sólo pueden ir dirigidas a aquellos escasos sectores que aún conservan capacidad de decidir en este tema. Un reconocimiento, aunque sea con la boca pequeña, de la teoría de que sólo el mercado lo tiene que regular todo se muestra insuficiente e ineficaz y a veces contradictorio incluso con los propios objetivos que defiende el Gobierno. Digo esto porque para nosotros la contratación pública debe formar parte del catálogo de instrumentos con que los poderes públicos deben contar; instrumentos de política económica en definitiva para actuar corrigiendo precisamente efectos negativos de libre mercado, sea el paro, los desequilibrios territoriales o los impactos medioambientales. El proyecto de ley, sin embargo, profundiza en la vía contraria de lo que acabo de decir, sin duda en sintonía con las líneas de pensamiento dominantes en este mundo globalizado, optando bajo una aparente racionalidad por defender los mismos criterios para la Administración pública a la hora de contratar que los que son norma o rigen para la contratación privada, desentendiéndose totalmente de los efectos colaterales, sean el paro u otros a los que me acabo de referir, que nosotros creemos que son factores a tener en cuenta por la Administración, por el Gobierno en definitiva.

Dicho esto como cuestión de fondo del motivo de esta enmienda a la totalidad, no puedo dejar de mencionar algunos aspectos preocupantes en relación con este proyecto de ley. En primer lugar, este proyecto de ley, por más que trate de limitar su extensión, deja abierta la posibilidad de que la Administración contrate servicios a través de empresas de trabajo temporal, incidiendo en un modo de contratación que, al menos desde nuestro punto de vista, se ha demostrado perverso y que nosotros rechazamos, como por cierto en este caso también lo hacen los sindicatos. Esta vía nos parece rechazable, aunque se aplique limitadamente. Nosotros no la podemos dar por buena. Nos parece rechazable, por tanto, que se fomente desde la Administración porque profundiza, además de en la vulneración del principio por el cual la Administración debe seleccionar a su personal mediante convocatoria pública y de

acuerdo con los principios de mérito y capacidad, en la discriminación salarial entre trabajadores cedidos por las ETT y los propios trabajadores eventuales de la Administración. Seguramente, los defensores del proyecto arguirán como justificación criterios de racionalidad o de ahorro o que este tipo de contratación será marginado. A nosotros nos parece que no sólo no tiene justificación alguna, sino que, como es habitual, abre la espita a unas prácticas que sin duda tratarán de extender en el futuro, provocando la degradación de las condiciones de trabajo y salario de los empleados públicos y también el servicio que se presta a los ciudadanos.

Es también muy preocupante, desde nuestro punto de vista, la desatención que este proyecto de ley tiene para con las pequeñas y medianas empresas, que, por cierto, por muchas afirmaciones que los poderes públicos hagan, en el sentido de que son básicas para la creación de empleo o respecto a las medidas que toman para su defensa, la realidad es que están siendo las grandes perjudicadas por los fenómenos de concentración del capital a escala europea y mundial y que esta política de contratación pública que propone el Gobierno nosotros creemos que contribuye a promocionar. Lo decimos, naturalmente, con preocupación, desde un país en el que la dimensión empresarial pequeña y mediana es la base de su tejido económico.

A nosotros nos parece, en primer lugar, que el proyecto de ley pierde la ocasión de regular el problema de la acumulación de objetos contractuales diversos, que al aumentar la cuantía de los contratos y por consiguiente las condiciones de solvencia exigibles para concurrir a la adjudicación de los mismos constituye una práctica que tiende a excluir a las pymes de la contratación pública. Para nosotros, la omisión es poco justificable cuando en repetidas ocasiones, por ejemplo respecto de la contratación conjunta de obras y proyectos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado al respecto. En segundo lugar, no se modifica el tratamiento del problema de clasificación de las asociaciones temporales de empresas, principal forma de acceso de las pymes a los contratos de cuantía importante. En el proyecto de ley sigue sin permitirse la acumulación de características diversas, admitiéndose únicamente la mera suma de características idénticas, cuando está demostrado que este sistema no resulta útil como forma de promocionar la sociedad empresarial respecto de contratos mixtos.

En tercer lugar, y a esto también hizo referencia el señor ministro —se trata sólo de dar algunos ejemplos respecto a este proyecto—, el proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, pierde una oportunidad para resolver satisfactoriamente un problema que todos reconocemos que es de gran importancia y además antiguo, cual es el problema de los pagos que deben realizar y los plazos a cumplir por el contratista principal respecto a los subcontratistas o proveedores, que, por cierto, efectivamente, no es un problema menor ni creemos difícil o imposible de resolver y que lleva siendo objeto de discusiones, sin que, como decía, se alcance una

solución satisfactoria para las pequeñas empresas, para lo que bastaría haber incluido en este proyecto de ley propuestas realizadas en el ámbito europeo o incluso soluciones legales aplicadas ya en otros Estados. En este punto no podemos dejar de decir que es necesaria una regulación de este tema que acabe con los problemas a que están sometidas las subcontratas y los proveedores, a quienes en muchos casos se pone al límite de la supervivencia económica ante el retraso injustificado de unos pagos que tenían derecho a percibir en un plazo de tiempo razonable. Para nosotros es difícil de entender, aunque no eludimos que haya una gran complejidad, que el Gobierno no proponga la modificación de la Ley de contratos vigente más favorable y —línea que nosotros creemos razonable— que las sociedades empresariales del sector de la construcción, por ejemplo, demandan, que no contradicen, por cierto, ninguna normativa europea. A nosotros esto nos hace pensar —y creo que en el fondo lo tenemos que reconocer todos— que estamos ante un proyecto de ley que no es técnico ni neutral, que estamos ante un proyecto de ley con un importante contenido político.

Finalmente, creemos que el proyecto de ley podría haber explorado otros caminos, dentro de la normativa comunitaria que pretende trasponer, y así lo han reconocido tanto el Consejo de Estado como el Consejo Económico y Social, caminos que simplemente se han desechado. Por ejemplo, la introducción de consideraciones sociales, ambientales y territoriales en la política de la contratación pública algo más allá de los escasos contenidos de los artículos 18 y 19.

El proyecto rehuye aquellos aspectos del derecho comunitario que más útiles pueden resultar para combatir las desviaciones que con tanta frecuencia afectan a la adjudicación de contratos públicos. Así, por ejemplo, el proyecto no aborda ciertos asuntos, como el de atajar la denominada huida del derecho público a través de la reforma del artículo 1 de la Ley de contratos de las administraciones públicas en el sentido señalado por la normativa comunitaria. Incluso lejos de limitarlas, aumenta las posibilidades de conductas desviadas. Sin un ánimo exhaustivo, por ejemplo: aumento del ámbito de la contratación negociada, tanto en general como en el ámbito local; eliminación de la misma de ciertas garantías de carácter procedimental, como la intervención de la Mesa de contratación o la reducción generalizada de los plazos de presentación de ofertas para los procedimientos no sujetos a publicidad comunitaria. Omisiones y modificaciones todas ellas que, lejos de contribuir, desde nuestro punto de vista, a una contratación pública más transparente y objetiva, ayudarán precisamente a todo lo contrario, a aumentar la arbitrariedad y la parcialidad en la actuación de los órganos de contratación.

Por consiguiente, por todas estas razones, el Bloque Nacionalista Galego, a través de esta enmienda de totalidad, pide la devolución al Gobierno de este proyecto de ley, emplazándole a la elaboración de otro que contemple las verdaderas carencias de la contratación

pública en el sentido señalado en la presente enmienda; es decir, convertirla en un instrumento eficaz de política económica en beneficio de los trabajadores, del medio ambiente, de las pequeñas y medianas empresas y de la mayoría de la sociedad. Desde luego, si se produjera este cambio de orientación, podrían contar con la colaboración del Bloque Nacionalista Galego.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vázquez.

¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno en contra? **(Pausa.)**

Señor vicepresidente.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato Figaredo): Por cortesía parlamentaria quisiera contestar a los argumentos del señor Vázquez.

En primer lugar, quiero agradecer que el señor Vázquez reconozca la oportunidad de la ley, por lo menos estamos de acuerdo en que debemos avanzar en la modernización de nuestros procedimientos administrativos. A partir de ahí —como ha podido comprobar la Cámara— lo que plantea el señor Vázquez son una serie de iniciativas o de posiciones sobre temas concretos, algunos de ellos relevantes y que pasaré a comentar, pero, sin duda, esperamos su aportación a través de enmiendas parciales. En algunos casos nos ha sorprendido que el señor Vázquez haya presentado enmiendas de totalidad y después no haya continuado colaborando en el procedimiento legislativo. Estaríamos encantados de que en este caso no fuera así; de todas formas, es una decisión soberana de su grupo y yo espero que podamos contar con su contribución para esclarecer algunas de las cuestiones que plantea, en las que, sin duda, podremos entre todos encontrar puntos de concordia.

El señor Vázquez al principio ha hecho una incursión en la política económica diciendo que la mejor manera de controlar la inflación es que todo sean precios regulados. Como el señor Vázquez sabe, tengo que decirle que en ese tema mantenemos posiciones completamente distintas. El hecho de que el Gobierno entienda que los precios regulados pueden esconder ineficiencias es precisamente porque no están sometidos a la competencia de manera plena. Es claro que este Gobierno está apostando por que dentro de unos años, en sectores muy importantes de la economía española, estemos en una situación de absoluta competencia, de manera que los resultados de esa competencia van a ir en beneficio de los consumidores y el empleo.

A partir de ahí, en contra de lo que dice en su enmienda de totalidad y lo que ha dicho en la tribuna, la trasposición de medidas que incorpora la Unión Europea y que tienen que ver con decisiones de la organización mundial de comercio nos parece absolutamente imprescindible. Es posible que haya grupos

parlamentarios —no sé si el del señor Vázquez se encuentra entre ellos— que crean que las disposiciones de libre comercio y las decisiones que están tomando más de 150 países en la organización mundial de comercio no van en la dirección adecuada. Yo tampoco comparto esa posición, creo que cuanto mayor libertad de comercio hay en el mundo mayores posibilidades tenemos no sólo de prosperidad, sino también de que esa prosperidad se extienda a los países en vías de desarrollo.

Yendo a las cuestiones técnicas que han preocupado al señor Vázquez, con respecto a las empresas de trabajo temporal —y quiero que quede claro, porque parece que el señor Vázquez no se refiere a la legislación de 1995— damos un paso importante. El proyecto establece una prohibición de contratación de las administraciones públicas con empresas de trabajo temporal con una excepción que nos parece absolutamente legítima —puede que al señor Vázquez no se lo parezca: la realización de encuestas, tomas de datos y servicios análogos; además, se establece una duración máxima de seis meses. Lo que estaba sucediendo —como seguramente el señor Vázquez sabe y la Cámara también— es que a través de la figura de la contratación con empresas de trabajo temporal se estaba produciendo una duración tan extensa de esa situación que estábamos ante contrataciones estables que no eran las que en principio se habían acordado con las administraciones públicas, que tienen otros conductos para poder aumentar las plantillas estables de sus servicios.

En cuanto a la unión temporal de empresas, una preocupación legítima del señor Vázquez pues garantizan la presencia de pequeñas y medianas empresas que pueden competir con empresas de mayor tamaño en el conjunto de los proyectos de la Administración, el proyecto establece que tanto en las subastas como en los concursos se evite que las sociedades de un mismo grupo puedan influir con sus proposiciones en la consideración de bajas temerarias. Me parece que eso protege precisamente a las pequeñas y medianas empresas frente a los grandes grupos, que podrían, a través de diversas empresas de un mismo grupo, forzar una situación de precios imposible para la libre competencia. En cualquier caso, quiero manifestar la voluntad del Gobierno de acertar claramente en esta cuestión. Si el señor Vázquez va a proponer a través de enmiendas mejoras al texto o fórmulas alternativas a las que nosotros proponemos, puede contar —se lo aseguro— con que las estudiaremos con todo interés. Ahora, si el señor Vázquez se limita a destacarnos la preocupación que tiene por este tema, le tendremos que decir que también compartimos esa preocupación y, si no nos ilustra con soluciones, el resto de los grupos parlamentarios tendremos que ilustrarnos modestamente para encontrar una solución.

En cuanto a las relaciones con los contratistas y subcontratistas, señor Vázquez, creo que se dan pasos muy importantes, no sólo estableciendo unas condiciones sobre cómo deben ser los calendarios e instrumentos

de pago y las garantías de esos pagos entre contratistas y subcontratistas —que son relaciones privadas y que deben seguir siéndolo—, sino también estableciendo una garantía como es la embargabilidad de las certificaciones por parte de los subcontratistas, una situación única desde el punto de vista de las garantías que sólo tenían hasta ahora los salarios y la Hacienda pública. Creo que es un paso sustancial en un equilibrio que es imprescindible mantener, tal como hemos visto en muchos debates sobre esta cuestión; el equilibrio de respetar la libertad de empresa y la libertad de acuerdo de las partes, por un lado, y de tratar de extender, por otro lado, las condiciones de la contratación con la Administración pública —que tiene ventajas e inconvenientes, pero sin duda tiene ventajas— al conjunto de la relación económica de todos aquellos que participan en la realización de esa obra o de esos servicios.

Desde el punto de vista de la introducción de criterios sociales que puedan indicar que la contratación del Estado se va a regir por criterios no exclusivamente económicos, se le ha olvidado mencionar al señor Vázquez que, por primera vez, se incluye el grado de estabilidad de la plantilla entre los criterios objetivos posibles que deben demostrar la solvencia de una empresa. Ello pone de manifiesto la preocupación del Gobierno de introducir dichos criterios y de dejar al arbitrio de cada Administración si quiere utilizarlos o no, pero creo que el grado de estabilidad de una plantilla es un elemento claramente novedoso y que indica una preocupación del Gobierno. A partir de ahí, cada Administración pública podrá demostrar hasta qué punto quiere o no recoger esto en sus concursos, pero hoy se abre una posibilidad que hasta ahora —quiero que quede claro— no existía.

En cuanto al ámbito de aplicación de la ley, el proyecto no modifica el artículo que con amplio consenso fue aprobado en 1995 —lamentablemente, entonces no contábamos con su contribución— y, por tanto, se mantiene el mismo consenso de entonces. Se respeta, asimismo, el derecho comunitario, en el sentido de que el precepto que se mantiene en la ley es reproducción de la definición de poderes adjudicadores, que es la expresión que utilizan las directivas —como SS.SS. saben—, y de organismo de derecho público.

Su señoría dice que estamos en un proceso de desaparición de la cobertura pública en una gran cantidad de relaciones entre las administraciones y el sector privado. No es así. Vuelvo a repetir que estamos ante un ámbito de la ley que es exactamente el que se consensó en el año 1995 y que, además, es equiparable al que se establece en el derecho comunitario. Por tanto, tengo que decir que, no sólo por razones de consenso, sino por razones de comparación europea, me parece absolutamente razonable lo que estamos proponiendo. En cuanto al ámbito local, se siguen manteniendo las mismas competencias; habida cuenta que la Administración local carece de capacidad normativa en materia de contratación, han sido incorporadas aquí las soluciones a sus problemas específicos.

Le parece al señor Vázquez poco conveniente —al menos eso he entendido— que el procedimiento negociado tenga nuevos umbrales. Tengo que decirle que en 1995 se tomaron decisiones políticas como consecuencia de varios sucesos y los grupos parlamentarios querían demostrar su preocupación en aquel momento; pero —repito lo que he dicho antes— el equilibrio entre transparencia, eficacia, agilidad y control se ha modernizado a través de la Ley de disciplina presupuestaria, que también viene ratificada en este proyecto de ley, con el proceso de intervención con carácter previo de estos contratos. Si nos encontramos, por ejemplo, en la necesidad de pintar una serie de despachos o de hacer frente a una inundación en una zona de servicios públicos, no sé si tiene demasiado sentido someterla al mismo procedimiento que se utiliza para la construcción de una carretera o de un hospital. En este sentido, el Gobierno plantea a la Cámara, y creo que puede haber consenso para ello, que garanticemos a través del control interno de la Administración, a través de la Intervención General, el cumplimiento de la legalidad en cada departamento y, al mismo tiempo, dotemos a la Administración de una cierta capacidad para actuar a través de las juntas de contratación, lo que permitirá tomar decisiones en contratos de muy pequeña cuantía.

La reducción de los plazos de publicidad es una medida simplificadora y, como es natural, no podemos hacerlo en el caso de plazos fijados por directivas comunitarias. También es cierto que, puesto que estamos simplificando la documentación, en unos casos porque se exige cuando se ha adjudicado la obra y en otros casos porque se permiten garantías globales para trabajar con una misma Administración de manera que no haya que estar presentando garantías en cada uno de los concursos, y de la misma manera que se permite que la documentación presentada en una determinada Administración autonómica pueda servir para el conjunto de las administraciones autonómicas, creo que la simplificación de trámites también nos permite la simplificación de otro trámite como es la publicidad, sin que para nada se afecte al ámbito de la competencia y de la transparencia.

Señor Vázquez, entendemos y compartimos incluso algunas de sus preocupaciones, preocupaciones que seguramente comparten el resto de los grupos, pero hay que darles una solución técnica y de eso se trata. En ese sentido —lo vuelvo a repetir—, agradezco a los grupos el respaldo inicial que a la oportunidad del proyecto plantean al no presentar iniciativas de devolución, exceptuando a S.S. y a su grupo, entendiéndolo que S.S. cree que la iniciativa es pertinente y que, por tanto, que es oportuno presentar un proyecto de ley que modifique la Ley de contratos. A partir de ahí, creo que las preocupaciones también son coincidentes, las soluciones técnicas que el Gobierno plantea nos parecen no sólo razonables, sino que han sido consensuadas con otras instituciones y con otras administraciones públicas y que efectivamente tienen una carga política,

como S.S. ha dicho, pero creo que tienen una carga que es compartida por toda la Cámara, y es tener una Ley de contratos eficiente, transparente, ágil y, al mismo tiempo, que nos dé garantías de control y de seguridad jurídica. Quiero decir que las reformas que se introducen para modificar los contratos o las bajas temerarias van en esa dirección.

En cualquier caso, vuelvo a repetir lo que he dicho antes: el Gobierno está plenamente abierto a realizar consensos en la Cámara como los que ha realizado ya fuera, y estaríamos realmente satisfechos si el señor Vázquez pudiera contribuir con sus soluciones concretas a los problemas que plantea.

Muchas gracias. **(El señor Vázquez Vázquez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor vicepresidente.

Adelante, señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (Don Guillermo): Gracias, señor presidente.

Señor ministro, tengo que agradecer su deferencia al pararse a contestar durante importante espacio de tiempo a los modestos argumentos de nuestra enmienda a la totalidad, aunque muchas veces, para contradecirlos, utilice la ironía, que siempre es mejor que la agresividad. Creo que es lógico que usted defienda su proyecto. Nosotros aportamos modestamente estas consideraciones y contribuimos, creo, a estimular el debate, la reflexión. Usted nos pide que aportemos importantes soluciones parciales, técnicas. Nosotros modestamente intentaremos aportar las que podamos. En todo caso, creo que ustedes tienen que hacer lo propio con sus importantes medios, si es que están tan preocupados o comparten esta preocupación, en una parte alícuota, cuando menos.

Creo que es muy difícil entrar ahora en un contraste de pareceres con todo lo dicho aquí. Contestándole a algunos de los argumentos que fui capaz de seguir, tengo que decir que el Bloque Nacionalista Galego no está pretendiendo que la intervención desde el Gobierno respecto a precios y la economía sea total. Lo que decimos es que las administraciones deben de conservar una capacidad de intervenir en política económica y que no lo podemos dejar todo en manos de la regulación del mercado porque las consecuencias están ahí. Ustedes creen que el libre mercado, las disposiciones de la organización mundial del comercio, etcétera, son las más adecuadas para procurar —entre comillas— la felicidad económica a los ciudadanos; nosotros creemos que no. ¡Qué le vamos a hacer! Creo que los gobiernos están para algo y también para incidir en las correcciones que haya que hacer cuando el mercado produce desequilibrios.

Hablando de las ETT, ya hice referencia en mi intervención a que se iba a utilizar la contratación por la Administración a través de las ETT de una manera limitada. Nosotros, aparte de no compartir esta manera

limitada —qué le voy a hacer—, creemos que este tipo de prácticas lo que hacen —y lo hacen habitualmente— es introducir una serie de criterios, una serie de pautas que luego se amplían, naturalmente, sin cesar, una vez que pasan a ser lugar común. Usted defiende que las pequeñas y medianas empresas salen bien paradas en este proyecto de ley respecto a la capacidad de acceso a los concursos y a las subastas; nosotros creemos que no. ¡Qué le vamos a hacer!

Respecto al tema de contratistas y subcontratistas, nosotros no negamos que en este proyecto de ley se hayan dado pasos respecto a situaciones anteriores, pero a nosotros nos parece que son insuficientes, que habría otras posibilidades. Usted mismo reconocerá que, en todo caso, los propios representantes del sector —con bastante representación de subcontratistas y proveedores— están en desacuerdo con las propuestas que se hacen en este proyecto de ley. Nos parece que, efectivamente, sería un proyecto mejorable. En todo caso, sí argumentamos nuestra razón de fondo —discutible, probablemente, desde su posición, pero es la nuestra— respecto a cómo habría que enfocar un proyecto de ley de contratos.

Para concluir, señor Rato, le agradezco profundamente su intervención y quiero insistir en que nos esforzaremos a fondo —en la medida de nuestras posibilidades— para intentar que este proyecto de ley mejore con nuestras aportaciones técnicas. Si no lo conseguimos y efectivamente usted comparte estas preocupaciones, esperamos que, con los medios técnicos de que usted dispone, que seguramente son mucho mayores que los nuestros, las traigan a esta Cámara.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vázquez.

¿Algún grupo parlamentario desea, tras el debate a favor del señor Vázquez y en contra que ha efectuado el propio ministro, intervenir en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Zabalía. **(Pausa.)**

Vuelvo a recordarles —y en modo alguno puede considerarse como una alusión a que sea inconveniente la presencia del señor Zabalía en la tribuna— la disposición de los escaños y su microfónica, como dicen ahora, para ahorrar tiempo a la hora de fijar posiciones.

Adelante, señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor presidente, como ya estaba prácticamente en la tribuna, me permitirá que fije mi posición desde aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Adelante, cómo no.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: En el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) compartimos los criterios sobre la necesidad de acometer las actualizaciones más o menos periódicas de este cuerpo normativo, puntuali-

zando que sería conveniente alcanzar acuerdos y consensos firmes que sean duraderos y, sobre todo, que sean rigurosos, al menos en los términos técnicos.

Estas revisiones periódicas, como la que se acomete en estos momentos, están justificadas por la trascendencia que tiene la legislación de contratos en el día a día de las administraciones públicas y por su sometimiento a factores externos que están en continua evolución, como es el propio proceso de la construcción europea. Ahora bien, estas modificaciones que propone el proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, tienen más de grandes intenciones para atajar problemas y adecuarlos al entorno europeo que de medidas válidas en la línea de los objetivos que pretende la reforma. No profundiza en soluciones de peso ni en el inmovilismo que demuestra seguir manteniendo en la regulación un exagerado exceso de universalidad en su ámbito aplicativo. Este es para mi grupo parlamentario el aspecto principal en la crítica que me va a permitir haga de este proyecto de ley.

Comenzando por esta última cuestión que he apuntado, digamos que ya va siendo hora de que la mente del legislador se percate del destino que proclama la Ley de contratos. Es decir, que ya no estamos ante la antigua Ley de contratos del Estado, que estamos ante la Ley de contratos de las administraciones públicas, que responde principalmente a la vocación de establecer el régimen jurídico básico de la contratación pública y que no debe seguir impidiendo cualquier desarrollo normativo material a las comunidades autónomas, cuyos estatutos de autonomía no se circunscriben en esta materia al plano de la organización, sino que contemplan también una capacidad de desarrollo legislativo. En otras palabras: queremos que esta ley permita a las comunidades autónomas con competencias regular bastante más que sus propias mesas de contratación. Esperamos que comprenda aún mejor esta crítica con la mera reflexión que nos hemos hecho considerando que resulta tan exasperante, en este caso, el uso que se hace del artículo 149.1.18.a) de la Constitución. Este es un problema que cada vez que tratamos de una ley económica se presenta de forma permanente, y tenemos que seguir insistiendo en ello también permanentemente. Este artículo habilita la reserva del Estado a la legislación de carácter básico, que nos ha hecho dudar, señor ministro, seriamente sobre si no hubiera sido preciso, en el ejercicio de nuestra responsabilidad, el haber planteado una enmienda a la totalidad. Y lo decimos porque, empezando por los aspectos más elementales de la tarea legislativa, la ley hubiera necesitado una total revisión de un número muy elevado de sus preceptos, para que no parezca que está hecha exclusivamente por y para su aplicación por la Administración central del Estado, en donde la referencia a otras administraciones públicas acaba pareciendo un parche con el mensaje unitario de hacer exactamente lo mismo que aquélla, los mismos trámites, los mismos tipos organizativos, etcétera. Al diseño de un sistema común de contratación administrativa, como expresa la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional que se debe establecer, le basta con un mínimo de normas a modo de caja de herramientas, eficaz, para que cada Administración pública construya sus procedimientos de contratación que no pueden ser iguales para todas. Asimismo, entendemos que basta con un cuadro de garantías jurídicas de la ciudadanía sujeto a la relación especial que supone la contratación pública, lo que no equivale a que toda posible implicación del ciudadano tenga que estar cerrada y detallada de igual forma para todas las administraciones públicas. Evidentemente, a esta ley le sobra su catalogación de varios de sus contenidos como norma básica porque exceden de la configuración de un sistema común. Los que claramente se salen del plano son los que establecen procedimientos administrativos especiales en todo el articulado y los que establecen desarrollo sustantivo sobre la ejecución del contrato —nos referimos a la recepción, modificación, previsión del precio, etcétera—, tanto en la parte general como, con mucha más claridad, en la parte especial de los diferentes contratos administrativos específicos.

Por supuesto, no compartimos la estrechez que refleja el razonamiento del Consejo de Estado en su informe. Es muy fácil instar llamamientos como ejemplos de riesgo de normar automáticamente causas de resolución del contrato, mecanismos de revisión del precio u obligaciones del contratista gestor del servicio público autonómico. Sin embargo, es muy difícil poner ejemplos en otro sentido, y basta con advertir que no se debe vaciar la competencia autonómica de desarrollo normativo o que no se debe de identificar el concepto de bases con todo el contenido de las directivas comunitarias. Si es que es conveniente el criterio manifestado tan superficialmente por el Consejo de Estado, instamos a que se siga igualmente en cuanto a la parte inicial de su informe. En este sentido, sospechamos que la ley ofrece un verdadero paradigma en el tratamiento torticero del concepto de bases. No es una maniobra neutra que para definir el espacio básico se proceda por excepción, esto es, identificando precisamente a los perceptores que no tienen carácter básico.

Mención específica nos merece el enfoque desproporcionado que se ha dado a la capacidad de clasificación previa y de registro de las empresas hábiles para contratar con las administraciones públicas. Estimamos que el proyecto de ley prima la desconfianza y el centralismo. En todo caso, si no es capaz de ofrecer a las empresas un mecanismo de clasificación descentralizado, válido y que se encuentre a su alcance en la Administración pública de su ámbito territorial, no es cierta la grandilocuencia expositiva de la ley que manifiesta el propósito de que la contratación pública gane en credibilidad.

En otro ámbito de cosas, otro tanto cabe apreciar de la problemática que concierne a la subcontratación. Los redactores del proyecto no han podido ser consecuentes con lo expresado en su exposición de motivos, y más parece que han echado balones fuera presentando

deliberadamente una contradicción entre los artículos 116 y el 116. bis) del proyecto.

Indudablemente, cabe afirmar que uno de los valores que debe aportar a estas alturas una actualización de la ley de contratos es involucrar la revisión de la posición que ocupan los subcontratistas y suministradores respecto a la relación contractual principal, buscando equilibrios necesarios y garantizando la no discriminación. Tenemos la convicción de que en esta ley —y ante dicho fenómeno de la subcontratación— más que entender que no se puede sostener el principio de la no intervención en las relaciones privadas, hay que pensar en la necesidad de que la Administración pública contratante se involucre en el control y en el buen fin de las partes subcontratadas, de las que al fin y a la postre también depende el interés público a proteger. Las medidas que se proponen, como la existencia obligatoria de garantías en los supuestos de mayor plazo de pago o las obligaciones de información a la Administración, constituyen, desde nuestro punto de vista, unos mínimos indispensables de la responsabilidad que compete al gestor público y presupuestos evidentes de que ni puede ni debe desentenderse del global de implicaciones económicas y sociales que suscita la práctica de la contratación administrativa.

Mi grupo parlamentario ha optado por una posición que se concretará en la presentación de las enmiendas correspondientes, una variada gama de enmiendas que combinan aspectos más técnicos y aspectos de diverso alcance en materia de política económica, para concluir con la misma idea que apuntaba al principio el señor ministro sobre la crítica al proyecto, sobre todo por no haber sabido o no haber querido proporcionar una herramienta adecuada al escenario de descentralización política que establece el ordenamiento vigente. En cualquier caso, y al margen de esta crítica...

El señor **PRESIDENTE**: Si es posible, para concluir, señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Termino, señor presidente.

Decía que, en cualquier caso, al margen de nuestra crítica al actual texto del proyecto de ley, no compartimos en gran parte, o por lo menos en una parte importante, las razones que expone la enmienda a la totalidad que ha presentado el Bloque Nacionalista Galego, cuando pone de manifiesto los temores o los peligros que se abren sobre un proceso de degradación de las condiciones de trabajo de las empresas públicas por inspirarse la contratación pública en criterios de actividad privada. No hay que confundir, entendemos nosotros, lo que puede ser el concepto de titularidad o la responsabilidad pública en la contratación con métodos de gestión privada, que creo que siempre es bueno que se establezcan dentro de todas las administraciones públicas. Los demás aspectos que establece la enmienda a la totalidad pueden ser corregidos a través de enmiendas parciales, enmiendas al articulado, en

cuyo caso tendremos la ocasión de conocerlas y de debatirlas ampliamente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zabalía.

El señor Silva se dispone a subir a la tribuna en nombre de Convergència i Unió.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Como en cualquier enmienda de totalidad o examen de totalidad de un proyecto, lo que incumbe es valorar la necesidad, la oportunidad del proyecto, así como la filosofía, el espíritu, los principios a los que responde. Y atendiendo a la oportunidad y a la necesidad, hay que manifestar que no sólo existe, sino que constituye la remisión de este proyecto de ley, el cumplimiento de un mandato de la Cámara que no tiene pura y simplemente el contenido de una proposición no de ley, sino que se convirtió, incluso, en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, Ley de acompañamiento, en la que se instaba al Gobierno a la remisión del proyecto de ley con el que hoy nos encontramos. Se decía entonces —estábamos hablando de la ley de 30 de diciembre de 1997— que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicha ley el Gobierno debía remitir al Congreso de los Diputados el proyecto de ley de reforma de la Ley de contratos de las administraciones públicas, atendiendo también a la recomendación de la Comisión Europea de 12 de mayo de 1995, relativa a plazos de pago en las transacciones comerciales. Por lo tanto, no se trata pura y simplemente de una necesidad objetiva, sino del cumplimiento de un mandato legal. Lo mismo podríamos decir de un nuevo requerimiento al Gobierno que se efectúa a través de la moción aprobada aquí el 24 de marzo de 1998, consecuencia de una interpelación presentada por Convergència i Unió, y que suponía ese recordatorio de la necesidad de enviar este proyecto de ley.

Por lo demás, el mismo cumplimiento de la normativa comunitaria, la necesidad que se ha puesto de manifiesto de adaptar la Ley de contratos de las administraciones públicas a la Directiva 97/52, de 13 de octubre, y finalmente también la necesidad, que entendemos todos, de elaborar un texto refundido precisamente después de las seis modificaciones legislativas que en tan corto espacio de tiempo ha tenido la Ley 13/1995, de 18 de mayo, convertían en imprescindible, en necesario y en conveniente la remisión de este proyecto de ley que, una vez aprobado, permita precisamente la elaboración del correspondiente texto refundido.

Compartimos también muy sustancialmente los principios y el espíritu del proyecto. El planteamiento que se ha efectuado por el señor vicepresidente respecto de la necesidad de incrementar la transparencia, la concurrencia, la objetividad y la publicidad no puede ser más asumida. La necesidad de establecer claros límites a las modificaciones de los contratos, a la revisión de los precios, a las prórrogas de estos contratos, a las uni-

dades complementarias de obra es algo por todos asumido, si bien es cierto que esta restricción de posibilidades de modificación y de revisión que afectan no sólo a la buena práctica de organización administrativa y a los propios principios presupuestarios, sino muy directamente también al principio de concurrencia, ha de ser compatible con el hecho de que nos encontramos muchas veces en presencia de contratos de larga vida en los cuales es preciso efectuar determinadas modificaciones o revisiones. Habría que indicar la simplicidad de los procedimientos administrativos, así como resolver dudas en cuanto a la regulación de nuevos supuestos o la adaptación a la normativa comunitaria e intentar resolver ese problema que ha impulsado tanto la reforma, como es el cumplimiento de las obligaciones de pago tanto de la Administración a los contratistas como de los contratistas a sus subcontratistas y suministradores.

En cualquier caso, tenemos que decir respecto de la enmienda de totalidad presentada por el Bloque Nacionalista Gallego que en algún apartado concreto mantenemos discrepancia de fondo. Y digo algún apartado concreto por lo que después expondré. Ciertamente, el propio artículo 86 del Tratado de la Unión —el antiguo artículo 90— establece la imposibilidad de discriminar a las empresas en la contratación pública por razón de nacionalidad, impide que se pueda utilizar la legislación contractual del Estado como un mecanismo de favorecimiento de la industria nacional y, por consiguiente, la discriminación de las compañías de otros países pertenecientes a la Unión Europea. Este es un marco que voluntariamente nos hemos dado y cuyas consecuencias tenemos que asumir en cuanto a lo que significan de límite. Sin embargo, no podemos desconocer —y queremos manifestarlo expresamente— que simpatizamos con algunos de los planteamientos de la enmienda de totalidad.

La crítica que se efectúa respecto de las empresas de trabajo temporal yo creo que es algo tan asumido que fue precisamente lo que motivó la admisión, no hace muchas semanas, de una proposición de ley de reforma del régimen de las empresas de trabajo temporal, así como el hecho de que ya hace meses el propio Parlament de Cataluña aprobase una proposición de ley que, por razón de calendario, no podrá debatirse en el Congreso posiblemente hasta pasadas las vacaciones de verano.

Por lo demás, hay que decir que precisamente no hace ni diez días fue también aprobada una moción consecuencia de interpelación, presentada por Convergència i Unió, respecto a la regulación del tercer sector, en cuyo apartado séptimo, creo recordar, se determinaba la necesidad de promover las actuaciones necesarias para la inclusión de la llamada cláusula social en los contratos de las administraciones públicas. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

Como sabe muy bien don Guillermo Vázquez, el texto inicial de la moción de Convergència i Unió era

algo más contundente, pero, ciertamente, el consenso se impone. Es una preocupación que tiene su grupo compartida con nosotros y, obviamente, como ha sido el caso, por el resto de los grupos de la Cámara, incluso por el redactor del proyecto que, en ese brindis al sol que cita en su enmienda a los artículos 18 y 19, establece una posibilidad que puede ser objeto de aplicación por parte de las administraciones públicas.

Qué decir también respecto de los subcontratistas y suministradores. Precisamente en virtud de una interpelación de Convergència i Unió, que fue debatida el 5 de marzo de 1998, y después de una moción aprobada el 24 de marzo también por esta Cámara, se instaba a la modificación de la Ley de 15 de marzo al objeto de reducir la morosidad de las administraciones públicas sobre contratistas y subcontratistas, así como en las relaciones de estos últimos.

Otro supuesto que justifica su enmienda y que también compartimos es la queja por la reducción generalizada de plazos en la presentación de ofertas, que en el procedimiento están sujetos a publicidad comunitaria. Tan es así que vamos a presentar una enmienda al artículo 79 del proyecto de ley con la finalidad de restringir esa reducción de plazos que, en algunos casos, puede convertir la publicidad en absolutamente inoperante.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Silva, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Acabo ya mismo, señor presidente.

Entendemos la filosofía de la enmienda, compartimos buena parte de la misma, pensamos que se puede incorporar buena parte de esa filosofía al proyecto y por eso votaremos en contra de la enmienda de totalidad, anunciando dos cosas en relación con lo manifestado anteriormente por el señor Zabalía, del Grupo Parlamentario Vasco. Ciertamente, el planteamiento del proyecto en cuanto a la normativa básica, que se corresponde incluso con el planteamiento inicial de la ley, era francamente abusivo. Creo que, en estos momentos, mi grupo parlamentario ha llegado a un acuerdo con el Gobierno que permitirá convertir esa foto en el negativo de la misma y que, por tanto, permitirá que las comunidades autónomas, no sólo la Comunidad de Navarra, prácticamente a base de copiar la legislación estatal, puedan tener su propia legislación contractual, llevando a la práctica el principio de Administración única. Si continúa siendo normativa básica, por ejemplo, las condiciones de solvencia de los contratistas, si eso es básico, el principio de Administración única tiene que permitir que, apreciada esa solvencia por las juntas consultivas de cualquier comunidad autónoma, sus efectos sean generales.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Silva.

En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, señorías, nos encontramos ante el compromiso, a la hora de discutir una enmienda a la totalidad como ésta, de analizar si el proyecto que el Gobierno nos remite es oportuno y necesario. Nosotros creemos que el proyecto que nos remite el Gobierno es oportuno y a la vez necesario. Es necesario porque esta ley del año 1995 que se pretende modificar ahora, ha sido modificada por los distintos gobiernos todos los años posteriores, y en el año 1996 tres veces. Por eso, en el año 1997, en la ley de amañamiento de los presupuestos, fue introducida una disposición como la que aquí se ha citado que obligaba al Gobierno, en el plazo de seis meses, a remitir una nueva regulación de los contratos públicos. Los seis meses, por aquello de la matemática prolongada o de la relatividad de la física, se han convertido en dos años. Bienvenida sea ahora. Por eso, nosotros consideramos que este proyecto de ley es oportuno y es necesario.

Sin embargo, a pesar de los dos años que han tardado en su elaboración, le pasa como a los estudiantes que no terminan bien los estudios, y es que necesita mejorar. Por eso, nuestra posición ha sido la de presentar casi 40 enmiendas al articulado y, en lugar de devolverla al Gobierno, con lo cual se trasladaría a la próxima legislatura, buscar un encuentro en esta legislatura.

Al proyecto de ley le falta una parte del instrumento del razonamiento, que es mayor utilidad, a pesar de que se producen avances. Se producen avances en cuanto a la regulación de la obligación del contratista con el subcontratista a la hora de tener una relación permanente, en cuanto a una regulación más clara o más nítida, pero introduce modificaciones que nosotros no compartimos.

¿Es oportuna la enmienda que ha presentado el Grupo Mixto? Yo creo que sí es oportuna. Es oportuna porque nos facilita el debate de elementos básicos de la ley. Fíjense si es oportuna que hemos podido ver cómo grupos que soportan a la mayoría que compone el Gobierno, como son el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo de Convergència i Unió, tienen elementos críticos de totalidad. Lo que pasa es que han preferido no presentarlos aquí, quizá por argumentos totalmente distintos a los que yo pueda esgrimir.

Nosotros consideramos que nos facilita este debate —por esa duda que yo estoy intentando transmitir sobre si es oportuno devolver el proyecto al Gobierno para su reelaboración— porque cualquier ley como ésta, que ha tenido la experiencia de tanta modificación, debería nacer con una gran voluntad, por lo menos la de ser duradera o la de persistir para que no sea modificada sistemáticamente cada año y la de intentar hacer frente a las nuevas realidades y a la nueva situación de la contratación pública. La contratación pública no es neutral, es muy complicada, es conflictiva, provoca discusión permanente y los gobiernos

prefieren intentar acomodar a la coyuntura tanto la concesión o la contratación de servicios públicos como la prestación de los propios servicios públicos.

Me comentaba el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que de aquí sale una regulación de la prestación de los servicios sanitarios que cambia el concepto de concertación por el de concesión. Y no es lo mismo una concesión que ir a concertar con la propia Administración, porque se concede para una realidad determinada. Si debe ser duradera, si tiene necesidad de ser mejorada, ¿cómo es que el Gobierno no ha logrado en estos dos años concitar un mayor grado de encuentro entre todas las fuerzas políticas, e inclusive con las fuerzas sociales, para traer la propuesta?

Hay una organización empresarial que se dedica a la contratación que ha planteado bastantes dudas respecto a la voluntad del proyecto de ley: primero, garantías que se establecen en el proyecto de ley para que los subcontratistas cobren de la propia contrata; segundo, plantear agilización administrativa; tercero, selección de las empresas contratistas, pero no en cuanto a solvencia financiera, que es una deuda que tienen por los nuevos sistemas de financiación que han introducido a lo largo de la legislatura: sistema de financiación de pago alemán, de subcontrata, de concesión o de pago en actuación de empresas parapúblicas. Por tanto, la solvencia financiera prima sobre la solvencia técnica.

¿Qué es lo que estamos dificultando? Que la pequeña empresa que se dedica a la contratación pueda, a través de UT, de uniones temporales, ofertar condiciones en contratos en los que vamos a tener una relación casi transnacional, casi en una concepción europea, y para proyectos globales. Plantean también que las consideraciones europeas, a la hora de la contratación administrativa, no se regulan muy bien y, además, introducen unos efectos negativos por lo que pudiéramos llamar adjudicaciones con ofertas bajas. Esto es histórico en la Administración. Aquello de la baja temeraria era una fórmula para que se defendiera la propia Administración, pero es que hoy se producen adjudicaciones que, desde el costo estimado de un proyecto a la adjudicación real, bajan hasta el 40 y el 50 por ciento. Luego empiezan a aparecer las sorpresas cuando se ejecuta el contrato, empieza a aparecer que hay un modificado, etcétera, y empieza a elevarse la evolución definitiva.

Sin embargo, lo que más nos preocupa no son estas consideraciones que hacen algunas empresas o algunos prestadores de servicios, nuestras preocupaciones van más al hilo de lo que decía el Bloque Nacionalista Galego. Son dos cosas las que vamos a intentar modificar en el trámite parlamentario. Una, fundamental, es que estamos frontalmente en contra de que se abra una puerta al uso de las ETT, de las empresas de trabajo temporal, como cauce de relación, dándoles carta de naturaleza. Vamos a combatir ese concierto, y aquí se abre la puerta a que se pueda facilitar. Y vamos a buscar la fórmula para que nuestras pequeñas y medianas empresas puedan agruparse, vamos a facilitar los ve-

hículos de las UT como camino para competir con la realidad general. Y vamos a ir en la línea de lo que ha venido a decir el CES en cuanto a la normativa europea y a otras consideraciones.

Por tanto, señorías, aquí no discutimos entre lo público y lo privado —que, por cierto, siempre ha sido así, prestación privada en cuanto a lo público de un determinado servicio—, nos estamos refiriendo a las garantías de la adjudicación, a la posibilidad de acceso a esa contratación y a que las condiciones de mercado favorezcan al interés público, porque, si no, estaremos yendo a lo que se llama búsqueda de apoyos, búsqueda de informaciones, más o menos privilegiadas, y accesos a las contrataciones por puertas que no sean positivas, y eso es lo que queremos evitar. Sobre todo queremos evitar que la subcontratación signifique una pérdida de relación con quien adjudica y una garantía con el propio Estado. El contratista deberá responder, al final de la actuación, de las garantías de imposición pública, de la fiscalidad, de las garantías de seguridad y de las condiciones de pago.

En todo caso, ofrecemos nuestra mano para el trámite del articulado, puesto que ésa ha sido nuestra voluntad en la discusión, al no presentar enmiendas a la totalidad.

En este sentido, como hay que decantarse en cuanto a la enmienda a la totalidad, señalaré que el Grupo de Convergència i Unió decía: nosotros tenemos elementos de totalidad importantes, pero vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Ríos, le ruego concluya.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Pues bien, nosotros tenemos elementos que nos pueden llevar a votar a favor de la enmienda de totalidad o a no impedir el trámite de esa enmienda a la totalidad. En todo caso, lo seguro es que la semana que viene nos veremos discutiendo esta ley en la Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ríos.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señor ministro, señorías, yo fui uno de los que tuvo la oportunidad de formar parte de la ponencia que en 1995 contribuyó a elaborar esta Ley de contratos de las administraciones públicas, cuya reforma estamos debatiendo en estos momentos. Se realizó un esfuerzo importante para que la contratación pública fuera transparente, rigurosa y hubiera un control sobre la misma. Desde mi punto de vista, lo que no se puede admitir es que, en aras a la modernidad, según ha explicado en su exposición, estemos hablando de que se va a producir una flexibilización, una forma de gestionar la contratación pública que permite algún tipo de comporta-

mientos que nosotros no compartíamos antes y no compartimos ahora.

El Grupo Parlamentario Socialista no ha presentado enmienda de totalidad, de devolución del texto propuesto por el Gobierno sobre esta reforma de la Ley de contratos, y la verdad es que pensábamos que no iba a ser presentada ninguna otra enmienda. Tengo que reconocer públicamente que nuestra intención inicial era formular una enmienda de totalidad... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Un momento, señor Morlán.

Señorías, señora Gil i Miró, les ruego silencio.

Continúe señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor presidente.

Hemos hecho una profunda reflexión sobre el conjunto del texto que su Gobierno nos ofrece y hemos concluido que ello no obsta para afirmar que, en este caso concreto, en que se presenta una enmienda de totalidad de devolución, existen suficientes elementos y causas, como ha quedado demostrado esta mañana en esta Cámara, que nos pueden llevar a apreciar que el Gobierno debería releer, reelaborar y proponer un nuevo texto que diera cumplida satisfacción a las razones que existen para que la devolución que se propone pueda producirse.

Ciertamente, se trata de un proyecto de ley complejo, como lo es el texto que se pretende reformar, al que el Grupo Socialista va a formular numerosas enmiendas parciales, si no es aprobada esta devolución, que responden a inquietudes sociales, a inquietudes de colectivos de ciudadanos y ciudadanas, a planteamientos muy razonables de colectivos que pueden verse negativamente afectados según sea el texto que salga definitivamente aprobado de estas Cortes Generales. Son criterios que nos han sido expuestos a todos los grupos políticos y que a continuación detallaré en sus aspectos más importantes para que se vea con nitidez por qué razón nosotros, en esa ambivalencia de la abstención o del sí a la enmienda de devolución, optamos por el sí.

El Grupo Mixto, en concreto el Bloque Nacionalista Galego, ha presentado una enmienda de totalidad basada en diversas causas, algunas de las cuales compartimos y otras no. Desde luego, un análisis riguroso de las mismas es el que sin lugar a dudas fundamenta nuestro sentido del voto.

No podemos compartir, tal y como se indica en la enmienda a la totalidad, esas afirmaciones maximalistas que ponen en entredicho la connotación pública que viene derivada de las normativas de la Unión Europea o de la Organización Mundial del Comercio. Estamos de acuerdo en rechazar esos planteamientos neoliberales que puedan surgir en el desarrollo de estas normativas a las que hago referencia, pero estamos de acuerdo con que este proyecto de ley adolece de algunas importantes lagunas y deficiencias de gran trascendencia en su regulación.

No podemos compartir el trato que reciben los subcontratistas y suministradores en el artículo 116 bis. Aquí se ha dicho que está en contradicción con el artículo 116 y efectivamente es así. Desde luego, no haríamos una afirmación tan rotunda si no viéramos cómo los afectados son los que no están de acuerdo. Me imagino que, tanto su grupo como el mío como el resto de los grupos de la Cámara, hemos sido receptores de muchísimas cartas y comunicados en las que se pedía modificar una regulación que, desde su punto de vista, no es equilibrada ni justa ni equitativa para el buen funcionamiento de la contratación pública. En este proyecto que ustedes plantean es el contratista el que tiene en sus manos señalar la fecha de validez de la factura que le ha remitido su contratista o suministrador. Es el que aprueba definitivamente, con cierta lógica, y el que tiene la facultad de pagarla antes de sesenta días, entre sesenta y ciento veinte días o después de ciento veinte días. Aunque ustedes digan que es cierto que hay unos intereses que se le pagan como consecuencia de esta demora, es cierto que la práctica habitual que hay en estos momentos en la contratación pública, en la contratación con los grandes contratistas y con los subcontratistas, que son los que la padecen, es que el plazo de los 210 ó 215 días no se puede y no se quiere corregir porque de alguna manera están financiando a los propios subcontratistas o a los contratistas. Eso es lo que habría que evitar y cortar en la regulación que se plantea en este proyecto de ley.

Con este texto se empeora la situación existente, ya que ahora se da carta de naturaleza a la demora excesiva en el pago. Si antes había un principio en el que decíamos que el subcontratista tendría derecho a percibir el pago del precio en el mismo plazo que lo tiene el contratista respecto a la Administración, esta permisividad que se establece, pagando interés, está dejando en manos del contratista el criterio y la voluntad de pagar cuando a él le convenga y no cuando interese o se cumpla una disposición o se dé luz verde a un principio, cual es el de que el dinero que percibe por una obra que está haciendo otro lo tiene que pagar en el mismo plazo que lo está recibiendo la Administración.

Tampoco compartimos esa inclusión específica, dentro del contrato de gestión de servicios públicos, respecto a los servicios sanitarios. Podrán decir que los puntos que estamos tocando son objeto de enmienda parcial, que lo serán si no prospera la devolución, pero si supieran el calado que para nosotros tienen estas enmiendas que están introduciendo en estos artículos —concretamente si relacionan ustedes los artículos 130, 157, 158, 159 y 160, que hacen referencia a la concesión como modalidad de contratación, a su duración, a la preparación del contrato y el procedimiento y formas de adjudicación de la gestión de los servicios sanitarios— verían que estamos emprendiendo, que estamos siguiendo un camino sinuoso en la privatización de la prestación sanitaria. Eso ya de por sí es un elemento suficiente a tener en cuenta para evaluar que una enmienda de devolución, una enmienda de recon-

sideración por parte del Gobierno del conjunto del texto, es necesaria. Señor ministro, señoras y señores diputados, el cambio de concertación sanitaria por el de concesión sanitaria no es un cambio de dos simples palabras que dicen lo mismo, y antes se ha referido a ello el señor Ríos. Es un cambio en la forma de gestión de la asistencia sanitaria que introduce un descontrol por parte de la Administración, una posibilidad de indemnización por parte de la Administración en el término de la concesión y no así en el término de la concertación.

Cuando eso se plantea en la forma que lo están haciendo en correlación con los otros artículos, nos damos cuenta de que la introducción que se plantea en esta ley contribuye a lo que nos estamos temiendo: a que a ustedes no les importa que la asistencia sanitaria lleve el camino de la privatización.

Se introduce en el artículo 197 de esta ley la posibilidad de que las empresas de trabajo temporal puedan contratar con la Administración trabajos de realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos. Usted le ha dado una importancia muy relativa, de segundo término, sin ninguna trascendencia posterior. Pero cuando se abre la espita en un determinado punto, no pasa nada porque se abra en los demás. No entendemos por qué razón este tipo de empresas pueden llegar a contratar con la Administración este tipo de trabajos, cuando da la impresión de que se está tendiendo hacia la posibilidad de eludir la contratación del personal y la selección del personal en la dirección de que se precaricen determinados contratos de trabajo con estas formas de contratación que ustedes están planteando.

Ustedes, que siempre han presumido de transparencia, a través de esta ley cambian de criterio y proponen que en el procedimiento negociado, por ejemplo, la mesa de contratación brille por su ausencia y quede todo a la discrecionalidad y arbitrariedad de lo que se llama en la ley el órgano de contratación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Morlán, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Voy acabando, señor presidente.

Se llama órgano de contratación a los ministros y secretarios de Estado. Es decir, a ambas personalidades, ministros y secretarios de Estado, se les da la posibilidad de que eludan el control que se lleva en una mesa de contratación y puedan adjudicar la obra o servicio personalmente, en función de sus propios criterios y no en razón de otro tipo de planteamientos técnicos.

En definitiva, hay aspectos relacionados con la documentación a presentar, con las plantillas, con las garantías (ahora ustedes dicen que la garantía tiene que ser del 20 por ciento en lugar del cien por cien; creo que en los casos de temeridad tendrían que ser más rigurosos y no disminuir del cien por cien al 20 por ciento),

con la promoción de la seguridad y salud laboral, con la repercusión y la calidad ambiental que tienen las propias ofertas que se plantean por parte de las empresas, con normas específicas de contratación de servicios sociales, con plazos, con la plantilla de trabajadores minusválidos o en situación de exclusión social, que, en su conjunto, avalan el que el Grupo Socialista plantee el apoyo a una enmienda de devolución que ha formulado el Bloque Nacionalista Galego y que, como he indicado anteriormente, compartimos en gran parte de sus puntos, a pesar de que en dos de ellos, que hacen referencia a la transposición de directivas y al funcionamiento con arreglo a normas que vienen de las esferas en las que España, como país, participa, no estemos de acuerdo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Morlán, le ruego concluya.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Entendemos, señor ministro, que deben volver a estudiar el proyecto, que deben mejorar sustancialmente su contenido y después volver a traer a esta Cámara, cumpliendo con los plazos que ustedes han incumplido, otro que resuelva más adecuadamente los problemas que he expuesto en mi exposición.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Morlán.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo en nombre de mi grupo para decir que vamos a votar en contra de la enmienda de devolución. Pensaba comenzar diciendo que, en realidad, la enmienda presentada por el Bloque Nacionalista Galego es formalmente de devolución, pero por los argumentos expuestos por el propio portavoz del Bloque Nacionalista Galego, no nos parece que vaya más allá de simples enmiendas parciales al texto, que deban remitirse a la ponencia y, por tanto, ser objeto de un cuidadoso estudio por parte de todos los grupos, por lo que, como dijo el señor vicepresidente, nosotros le encarecemos para que pueda presentar aquellas propuestas que considere necesarias a fin de llegar a un acuerdo sobre el grado de consenso que tenga que tener la ley. Pero la enmienda de totalidad sí que ha tenido virtualidad política ya, y no porque le haya dado oportunidad al vicepresidente del Gobierno de presentar la Ley de contratos, virtualidad que sólo se produce en el caso de que se presente una enmienda de totalidad, sino porque se ha podido acreditar de nuevo en esta Cámara cómo, de forma absolutamente inquietante y sorprendente para nuestro grupo parlamentario, se ha vuelto a acreditar el grado de insolvencia política del Grupo Socialista en este punto y con la Ley de contratos de las administra-

ciones públicas. Hablo de grado de insolvencia política porque son sorprendentes los argumentos esgrimidos por el Grupo Socialista, a los que, desde luego, no voy a dedicar todo el tiempo que quizá a ellos les conveniría. ¿Cómo se puede afirmar que no se está de acuerdo con dos de los más importantes postulados esgrimidos por el Bloque Nacionalista Galego relativos a la devolución del proyecto y, al mismo tiempo, sugerir que hay que devolver el proyecto?

Voy a recordar cuáles han sido los elementos en los que decían estar de acuerdo con el Bloque Nacionalista Galego y cuáles son aquellos con los que están en desacuerdo, lo que, como digo, supone una insolvencia política que de nuevo se pone de manifiesto con ocasión de un debate parlamentario. Por tanto, señor Vázquez, su enmienda de totalidad ya ha tenido virtualidad política, aunque quizá por razones muy distintas a las que usted imaginaba.

En concreto, creemos que no hay que devolver el proyecto de ley por poderosas razones de carácter técnico y por poderosas razones de carácter político. Entre las de carácter técnico, debo decir que lo que hace la reforma que en este momento discutimos es mejorar algunos de los aspectos que ya lo fueron en el proyecto de ley, muy discutido, del año 1995. Aunque aquel proyecto de ley sí que incorporó mejoras sustanciales en los elementos de sistematización del elenco normativo que regulaba los contratos de las administraciones públicas, había modificaciones desde el año 1964 hasta un número de 16, en grandes bloques normativos; había que acudir a bloques normativos diferentes para regular los contratos de asistencia técnica —el Decreto 1005— y había que introducirse en otra normativa, como era el Decreto 1465/1985, para ver los trabajos concretos específicos. Eso lo reduce en cierto modo la ley de 1995, y lo que hace la reforma que en este momento discutimos es mejorar esta sistematización. Por lo tanto, creemos que, aunque sólo sea por criterios de carácter técnico, no es precisa la devolución, sino al contrario.

Además, se introducen algunos otros elementos, como es la mejora en la concurrencia entre las empresas que contratan con la Administración; se mejora el rigor en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Administración y por parte de los contratistas; se mejora el rigor en la responsabilidad sobre los proyectos y sobre el buen fin de las obras públicas, tal y como fueron diseñadas por la Administración pública; se mejora la simplificación de los procedimientos que lleva a cabo la Administración pública y también deben incorporarse nuevas aportaciones de la Unión Europea en este punto. Por lo tanto, creo que es absolutamente necesario en este punto referirme a que difícilmente podríamos abordar una reforma legislativa que no contuviera estos elementos a los que hago referencia. Además, esta es una de las razones por las que también se ha experimentado cierto retraso en la tramitación de la ley. Quiero recordar que aquel plazo que se estableció para el cumplimiento de la presentación de este proyecto de ley, que fue de seis meses, hacía referencia

fundamentalmente a las recomendaciones de la Unión Europea sobre el plazo de pago de contratistas a subcontratistas. Lo que ocurre es que se modifican, ni más ni menos, 116 artículos en esta ley, prácticamente la mitad de los que tenía la Ley de 1995, por lo que la modificación es de mayor calado del que estaba previsto en un principio. Por ello, entiéndase la flexibilidad entre este aspecto y la necesidad de obtener consensos en determinadas materias, como mencionaré a continuación.

Hacen ustedes también referencia en su enmienda de totalidad a que no se reacciona frente a los postulados de la Unión Europea en materia de contratación administrativa. Pues naturalmente que no. ¿Cómo va a reaccionar el Gobierno del Partido Popular frente a postulados provenientes de la Unión Europea? Más bien todo lo contrario: lo que se hace, ni más ni menos, es corresponder con la voluntad de acomodar la legislación española a lo que proviene de la Unión Europea. El proyecto del Bloque Nacionalista Galego es ideológicamente diferente, y obviamente lo respetamos, pero no podemos de ningún modo compartirlo.

Se ha hecho referencia a las ETT, y yo creo que agarraron el rábano por las hojas —por decirlo de algún modo— porque efectivamente lo que se hace es prohibir la incorporación de las ETT al ámbito de la Administración pública. Se prohíbe con la excepción de aquellos contratos de duración determinada —seis meses sin posibilidad de prórroga—, referidos a encuestas y tomas de datos.

Y con relación al artículo 1, quiero decirle que ustedes, por razones que no tienen que ver con su grupo parlamentario, no estuvieron en la época en la que se debatió extensamente el ámbito de aplicación de la ley. En esta ocasión habría la oportunidad de debatir de nuevo el ámbito de aplicación de la ley, pero, como digo, esto surge como consecuencia de un consenso en el que no estuvo el Bloque Nacionalista Galego porque no obtuvo representación política en aquella época.

Por estas razones, creo que no es conveniente que hagamos más hincapié en la necesidad de que este proyecto siga el curso parlamentario, sin perjuicio de que obviamente todos los grupos parlamentarios estemos abiertos a ver cuáles son las aportaciones de los grupos parlamentarios en los trámites de ponencia y de Comisión.

Sí que quería hacer alguna reflexión sobre lo dicho por el portavoz de Izquierda Unida. Quiero agradecer algunas de las manifestaciones que ha hecho por cuanto consideraba que el proyecto es oportuno, necesario, que tiene mejoras sustanciales —lo ha dicho el señor Ríos— con respecto a la legislación que provenía del año 1995 y cuya reforma hoy iniciamos. Ciertamente, el procedimiento contractual con la Administración pública es tremendamente complejo, y no sé si es posible adquirir el compromiso político de no modificar la legislación. Yo creo que no. Creo que son de tal complejidad las relaciones administrativas entre los contratistas y la Administración, que quizá no sirva con las

modificaciones que presentamos hoy, aunque ciertamente son importantes, como no sirvió la importantísima modificación que se efectuó en 1995. No sé si puede adquirirse este grado de compromiso político, pero sí en el aspecto de la durabilidad. Obviamente, se necesitan las aportaciones del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida para ver si es posible mejorar algún punto —quizá lo sea— del proyecto de ley. Estamos desde luego abiertos a que eso sea así.

Y con respecto a la posición que ha mantenido el Grupo Parlamentario Socialista, además de lo dicho al principio, quiero decirle que bastaría hacer un simple recuerdo de cuál fue el ambiente político que se vivió en la tramitación de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Recuerdo que la fecha fue mayo de 1994, cuando discutíamos otras cosas además de la contratación de las administraciones públicas.

Quiero hacer un simple recordatorio —espero que no lo consideren impertinente— sobre qué es lo que hubo en aquella época. Durante el debate de totalidad, al que se presentaron tres enmiendas de totalidad por parte del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, por parte de Izquierda Unida y por parte de parlamentarios del Grupo Parlamentario Popular, la palabra corrupción utilizada en los debates aparece en el «Diario de Sesiones» en 63 ocasiones. En la sesión de hoy yo intervengo en último lugar y la primera vez que aparece el término corrupción es ahora. Por tanto, es otro el ambiente político con respecto a aquella modificación del año 1995. A aquel proyecto de ley se presentaron 600 enmiendas. Espero que, con el prurito de no superar dicho número, no intensifiquen sus trabajos para poder superar dichas 600 enmiendas. Quizá lo logren, pero veo ciertamente difícil llegar siquiera a las que trajeron ustedes: presentaron ni más ni menos que 120 enmiendas a su propio proyecto de ley. Eso da buena muestra de cuál era el grado de consolidación que dentro del Grupo Socialista tenía el proyecto que presentaron en el año 1995. En el año 1995 se hablaba en términos de regeneración política similares a los que yo refiero ahora, y a lo que hemos dedicado básicamente el día de hoy, especialmente la intervención del Grupo Socialista, es a hablar de un problema serio que tiene ahora mismo la Ley de contratos o algunas de las articulaciones contractuales que hay con la Administración pública, como es la relación entre contratista y subcontratista. Esta ha sido su enmienda de devolución.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Cámara, vaya concluyendo.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Existe un grado importante de diferencia entre lo que hablábamos en el año 1994 y lo que decimos en esta ocasión. Lo que se regula en el artículo 116 bis, con ocasión de esta reforma, puede dar buena medida de la necesidad de arbitrar mecanismos que compensen los intereses de la Administración, el interés público que proclama, y entre subcontratistas y contratistas. Tene-

mos un periodo de reflexión parlamentaria donde se pueden introducir todo tipo de argumentos a favor y en contra de lo presentado por el Partido Popular a través del Gobierno. Obviamente, hay algún precedente, como usted recordará, señor Morlán, porque participó en los debates en aquella época. Si el señor presidente me lo permite, quisiera con mucha brevedad recordar alguna de sus intervenciones. Decía el 16 de febrero de 1995, en el último debate que se producía con ocasión de la devolución de las enmiendas del Senado, es decir, en el cierre del proyecto de ley, y en relación a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Gatzagaetxebarria si había que ser contundente o no con las afirmaciones que se hacían desde una ley que tiene carácter administrativo con las relaciones que estaban reguladas necesariamente por el derecho civil. Por tanto, tampoco parece que en esta ocasión se puedan arrogar argumentos importantes y no contradictorios entre lo que se ha presentado en este proyecto de ley y lo que se presentó en su día. Lo que es obvio es que hay un avance en la relación entre contratistas y subcontratistas que queda acreditado en la opinión de algunos otros grupos parlamentarios, por lo que nuestro grupo solicita de todos los grupos, no sólo del socialista, que intervengan en los trámites de ponencia y Comisión para enriquecer en la medida que sea posible el proyecto presentado por el Gobierno.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Cámara.

— **PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. (Número de expediente 121/000162.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Punto 61 del orden del día.

Debate de totalidad del proyecto de ley de régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Se han presentado cuatro enmiendas de totalidad, tres de ellas del Grupo Parlamentario Mixto, que habrán de compartir el tiempo de su grupo parlamentario, y una por parte del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

En primer lugar, para la presentación del proyecto de ley, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DE INTERIOR** (Mayor Oreja): Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, comparezco hoy ante SS.SS. para presentar a esta Cámara el proyecto de ley de régimen del personal del cuerpo de la Guardia Civil. Permítanme que les explique, aunque sea brevemente, los antecedentes, la importancia y el significado de esta ley. El texto es fruto de un esfuerzo conjunto de grupos

de trabajo entre el Ministerio de Defensa y el de Interior, esfuerzo que, tras la redacción de distintos borradores, ha conducido al texto que finalmente se aprobó en el Consejo de Ministros del pasado 19 de febrero.

Desde su creación en 1844, la Guardia Civil ha estado sometida en cuanto al régimen de personal al ordenamiento militar y ha centrado su actuación en el mantenimiento del orden y la seguridad pública. La Constitución española diferencia con claridad las funciones de las Fuerzas Armadas en su artículo 8 de las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su artículo 104. De ahí se deriva la naturaleza de la Guardia Civil como integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que vino a declarar la Ley orgánica de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que configuró a la Guardia Civil en el seno de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como instituto armado de naturaleza militar, naturaleza que constituye el rasgo característico y definitorio de este cuerpo y de la que derivan las fuentes de su estatuto personal.

Esta especial naturaleza conlleva una doble dependencia de la Guardia Civil declarada ya en la Ley orgánica de 1980, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, que se plasman en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por un lado, la regulación de ascensos y situaciones y de misiones de carácter militar que se encomiendan a la Guardia Civil corresponde al ministro de Defensa y por otro lado, el ministro de Interior dispone lo concerniente a servicios relacionados con la seguridad ciudadana, retribuciones, destinos, acuartelamientos y material. Puede decirse que de modo conjunto el Ministerio de Interior y el de Defensa actúan en funciones relacionadas con la regulación de la selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial del personal del cuerpo de la Guardia Civil, una distribución material que conlleva a una evidente complejidad por cuanto en muchas ocasiones no se trata de materias estancas.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estableció los principios del estatuto personal de la Guardia Civil, principios necesitados de una regulación legal completa por cuanto hasta ahora su estatuto personal se basaba en la Ley de 1989, reguladora del régimen de personal militar, con las modificaciones establecidas por ley en el año 1984 por las que se completa el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Este estatuto personal ha sido objeto de contemplación en distintos reglamentos basados fundamental y naturalmente en leyes anteriores.

Con estos antecedentes, y teniendo en cuenta la singularidad de la institución de la Guardia Civil, hay que destacar que la importancia y trascendencia de este texto radica en el hecho de que por primera vez se abordan de forma completa y autónoma todos los aspectos que configuran el régimen del personal del cuerpo, zanjando de una vez todas las indefiniciones como instituto de naturaleza militar y regulando su régimen de personal de un modo directo y positivo y

no como hasta ahora, por medio de técnicas de remisión de aplicación parcial o en disposiciones de rango reglamentario.

La ley aborda todos los aspectos que configuran el régimen del personal del cuerpo de la Guardia Civil, tales como las competencias en materia de personal, empleos, categorías y escalas, plantillas, sistemas de enseñanza, historial profesional y evaluaciones, régimen de ascensos, provisión de destinos, situaciones administrativas, cese en la relación de los servicios profesionales, derechos y deberes, todo ello con la finalidad de que la Guardia Civil esté en condiciones de cumplir con eficacia las misiones que el artículo 104 de la Constitución encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Las fuentes del proyecto son, naturalmente, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la legislación sobre personal de las Fuerzas Armadas. Además, como antes he dicho, de constituir un único texto, novedad reseñable en sí misma, las principales novedades pretenden contribuir a la seguridad jurídica en una materia que, como la de personal, en muchas ocasiones provoca inquietudes y desasosiegos personales. Sin duda, señorías, estamos dando respuesta a una de las preocupaciones principales en el seno de la Guardia Civil.

Respecto a las competencias en materia de personal, por primera vez se contemplan, con el necesario detalle, los órganos competentes en materia de personal: el Gobierno, los ministros de Defensa y de Interior, el secretario de Estado de Seguridad, el subsecretario de Defensa, el director general de la Guardia Civil y el Consejo Superior de la Guardia Civil, órgano que ya estaba contemplado en la ley de 1994.

En cuanto a empleos, categorías y escalas, se mantienen las cuatro escalas actualmente existentes, aunque con cambio de denominación de tres de ellas. Se simplifican las categorías —anteriormente 6 y en la actualidad 4— y se mantienen los empleos actualmente existentes sin grandes cambios. Por primera vez aparecen reguladas específicamente las cuestiones generales relativas a la plantilla y el procedimiento para establecer el modelo de provisión de plazas en el cuerpo de la Guardia Civil.

La enseñanza se regula de forma completa y moderna, acorde con las necesidades actuales de la sociedad, y con tres finalidades dirigidas al eficaz desempeño de las funciones asignadas a la Guardia Civil. En primer término, la formación integral, en segundo lugar la capacidad específica de quienes integran las distintas escalas del cuerpo y, por último, la actualización permanente.

Se establece un sistema integrado por centros propios y una primera fase en la Academia General Militar del Ejército de Tierra para la incorporación en la escala superior. Se prevé también la posibilidad de establecer conciertos con universidades e instituciones educativas o de investigación para la impartición de determinados cursos o enseñanzas, con el objetivo de un permanente contacto con la sociedad.

Se regulan de forma completa los sistemas de selección para el ingreso en los centros docentes, así como la promoción interna de los miembros del instituto, los principios básicos a que responderán los planes de estudio y los diferentes cursos específicos y el régimen del alumnado y del profesorado.

Por lo que se refiere al historial profesional y evaluaciones, se establecen los documentos necesarios para reflejar las vicisitudes profesionales del guardia civil y se regulan exhaustivamente las evaluaciones, que determinarán la aptitud para el ascenso, la selección para la asistencia a determinados cursos de capacitación, la insuficiencia de facultades profesionales o, de forma extraordinaria, de facultades psicofísicas.

El régimen de los ascensos, que no sufre modificación destacable, también se regula exhaustivamente, apareciendo como novedad explícita, aunque existía con anterioridad, el sistema de concurso-oposición, que se añadiría a los sistemas de antigüedad, selección y elección.

La provisión de destinos, que tampoco sufre variaciones respecto a los actualmente existentes, pretende resonder a los principios de mérito, capacidad y antigüedad y se abre de forma explícita la posibilidad de participación en misiones de paz y de seguridad internacionales, conservándose las formas actuales de asignación de destinos: libre designación, concurso de méritos y antigüedad según los distintos empleos.

Novedad reseñable que se refleja en distintos preceptos del proyecto, en relación con la mujer, es que se facilita su plena integración en el cuerpo en igualdad de derechos y obligaciones que el hombre. Se establece la posibilidad de fijar pruebas físicas diferentes en función de las diferencias que existen entre ambos sexos, no se establece ningún tipo de restricción para ocupar cualquier destino en el seno de la organización y en los supuestos de embarazo se le podrán asignar cometidos específicos distintos a los que habitualmente desempeñe en el destino que tuviese asignado.

Por lo que se refiere a las situaciones administrativas, desaparece la situación de disponible, debiendo ser asignado a un nuevo destino, cuando se produzca el cese en el anterior, en el plazo máximo de seis meses, plazo durante el cual se permanecerá en carácter activo. Las restantes situaciones administrativas existentes con anterioridad se regulan detalladamente sin grandes modificaciones.

El cese en la relación de los servicios profesionales es objeto también de un título del proyecto, que ponderadamente resuelve el problema de la renuncia a la condición de guardia civil, cuestión en la que los intereses generales puede, en ocasiones puntuales, antepo-nerse a los intereses particulares.

Finalmente, señorías, se regulan los derechos y deberes de los guardias civiles, estableciéndose los criterios generales en esta materia, como retribuciones, protección civil, recursos y derecho de petición, con la importante novedad de contemplarse la creación del consejo asesor de personal, cuyo cometido será realizar y valo-

rar las propuestas o sugerencias que le puedan ser planteadas por personal del cuerpo. Se establece así un nuevo cauce de comunicación interna que permitirá conocer los problemas e inquietudes del personal y promover su solución de una forma rápida y eficaz.

En definitiva, señorías, con la aprobación de esta ley pretendemos reunir en un solo texto legal el régimen de personal del cuerpo de la Guardia Civil, como fiel reflejo de los principios constitucionales que afectan al personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, respetando su personalidad, su historia, su especificidad propia y las funciones que legalmente tiene encomendado el cuerpo de la Guardia Civil.

Les aseguro que constituye una generalizada reivindicación, una petición permanente en el seno de la Guardia Civil y en función de su historia, en función de los méritos que, sin duda, tiene la labor cotidiana de la Guardia Civil, para mí es un honor presentar ante ustedes este proyecto de ley.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor ministro.

Tal y como les decía al principio del debate, han sido presentadas cuatro enmiendas de totalidad, tres de ellas por parte del Grupo Parlamentario Mixto y una por parte del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Gracias, señor presidente.

Señorías, señor ministro, intervengo en nombre de Unión Valenciana para argumentar nuestra petición de devolución de este texto. Son diversas las motivaciones que nos han llevado a presentar la enmienda a la totalidad a este proyecto de ley de régimen del personal de la Guardia Civil. Son varias y cada una por sí sola es suficiente para solicitar la devolución del presente proyecto al Gobierno para su mejora porque es manifiestamente mejorable.

En Unión Valenciana no podemos admitir que se dejen de lado aspectos tan importantes en esta regulación normativa como el derecho libre de asociación, la prevención de riesgos laborales o el propio status civil de los componentes del mismo. De aprobarse el presente proyecto se perderá de nuevo una magnífica oportunidad para terminar de dar forma al mapa policial español. Señorías, falta poco para que se cumplan, desde el año 1975, 24 años de democracia en el Estado español, pero en este tiempo el Estado de derecho no ha podido asentarse íntegramente en una institución tan importante para la seguridad del Estado como la Guardia Civil. Son muchos los hechos que demuestran estas afirmaciones, alguno de ellos muy reciente que pudimos sufrir el diputado de Izquierda Unida y el que les habla en una reunión de una asociación legal de jóvenes guardias civiles en la ciudad de Valencia,

donde literalmente fuimos espiados por cuerpos extraños a la organización y que nunca hemos sabido nada más de la cuestión. Se nos argumentó que estaban haciendo una vigilancia por cuestiones de narcotráfico y justamente las cámaras enfocaban a ese salón de reuniones donde el diputado Meyer y el que les habla asistíamos a una reunión de jóvenes guardias civiles, que lo único que pretenden es trabajar por la mejora del cuerpo. En el momento de iniciarse la transición democrática la Guardia Civil necesitaba, al igual que los ejércitos españoles, una profunda transformación orgánica y operativa, así como un cambio en su mentalidad y en su forma de actuar en todos sus escalones de mando que la convirtieran en una verdadera fuerza de seguridad civil garante de la libertad, de los derechos personales y colectivos, de una sociedad democrática y avanzada como la que estábamos construyendo. Pero ni los primeros gobiernos de UCD supieron dar el paso, ni el Partido Socialista cumplió la prometida desmilitarización, sino que prefirió mantener a este cuerpo como estaba, militarizado, jerarquizado y anticuado. Ahora, suma y sigue, y más de lo mismo.

No voy a hablar de los terribles escándalos que se suscitaron por el caso Roldán o por la disolución de la mutua, con un agujero de más de 13.000 millones de pesetas —agujero que produjo que los mutualistas percibieran 0,3 pesetas por cada peseta que aportaron—, y otras actuaciones para adquisición de viviendas en el que había cierto tufillo de corruptelas. De haber existido un movimiento asociativo, con posibilidades reales y legales de fiscalizar este tipo de actuaciones, posiblemente no se habrían dado escándalos como aquellos que sumieron a los miembros del cuerpo en una profunda desmoralización.

Este proyecto de ley que el Gobierno nos presenta sigue la misma línea que los anteriores. He de recordar las declaraciones del señor director general de la Guardia Civil el pasado 1 de mayo, hace un año, el día del trabajo, cuando declaró en Soria que un cuerpo militar —refiriéndose a la Guardia Civil— no se rige por las leyes de la democracia. Esta frase resulta perfectamente ilustrativa del contenido del proyecto de ley que hoy debatimos. No nos sirve que nos digan que la esperada democratización se va a llevar a término según el contenido del artículo 91, artículo decepcionante para el colectivo de guardias civiles que resulta vacío y un auténtico brindis al sol. Un órgano consultivo al que los guardias no podrán dirigirse para mostrar sus peticiones, quejas o recursos, y un consejo asesor del que no sabemos la composición ni la forma de elección de sus miembros, si ésta se va a producir, o se llevará a cabo —como se ha dicho— por medio de un sorteo, como en la gendarmería francesa, que no es de recibo.

No nos vale que en todo este proyecto de ley no se hable ni una sola vez de la prevención de riesgos laborales. ¿Es lícito que el Estado exija a los empresarios fuertes y necesarias medidas de seguridad e higiene en el trabajo para con sus empleados y ese mismo Estado

no las cumpla como empresario? Es urgente que la Guardia Civil se convierta en una moderna y democrática organización policial, operativa y eficaz al servicio del ciudadano en un Estado social y democrático de derecho. No es comprensible que en tiempo de paz una organización encargada de velar...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Chiquillo, le ruego concluya.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Voy concluyendo. Una organización encargada de velar por la seguridad de los ciudadanos de un país democrático siga teniendo un carácter eminentemente militar, con una estructura cerrada, firmemente jerarquizada, cuyos miembros carecen de los más elementales derechos personales y sociales. Esta situación resulta cómoda para aquellos que la dirigen y pueden utilizar a los integrantes de este cuerpo como les plazca, pero de ningún modo es admisible en un cuerpo de seguridad como debe ser la Guardia Civil.

Precisamente porque apostamos por el carácter eminentemente civil del cuerpo benemérito rechazamos este proyecto y argumentamos lo que una asociación que reúne a más de 7.000 jóvenes guardias civiles en el Estado español dijo en el seno de la Comisión parlamentaria del Congreso: La nueva ley, estas propuestas no son otra cosa que más de lo mismo, prácticamente no hay ninguna novedad importante que vaya a satisfacer las legítimas expectativas de los componentes del cuerpo que anhelaban una reglamentación oficial para acceder a la creación de asociaciones profesionales en el seno de la Guardia Civil que pudieran defender sus intereses profesionales y sociales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Chiquillo, debe concluir ya.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Voy terminando rápidamente, señor presidente.

Se contribuye así al estancamiento de la institución en cuanto a las estructuras y pensamientos constitucionales y se mantiene la herida abierta de esa asignatura pendiente que es la democratización interna y la militarización exasperante, incongruente, artificial y desmesurada.

Podemos cambiarlo. Esperamos que en el trámite parlamentario las enmiendas conduzcan al camino de una democracia íntegra y a una Guardia Civil eminentemente civil al servicio de la democracia y de la sociedad.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Chiquillo.

En segundo lugar, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Sería imposible no evocar en este momento el carácter fundamentalmente centralizador que tuvo la creación de la Guardia Civil en 1844, un momento clave en la consolidación del Estado burocrático y centralista. Como también sería difícil no recordar el importante papel represivo que tuvo en el medio rural, en la vida campesina y, concretamente, en espacios territoriales de graves convulsiones sociales como Andalucía o la propia Galicia. Digo esto porque no es bueno que el Estado español, después de 155 años, siga manteniendo modelos de carácter centralizado, al margen de otras competencias que existen en el Estado, que contribuyen al alejamiento de la sociedad de cuerpos de seguridad que tienen una evidente función social.

Por otra parte, es poco apropiado en la actual situación consolidar el pluralismo policial existente en el Estado español por medio de cuerpos que, sin duda, podrían ser unificados. Por fin, es reincidente el querer mantener un carácter militar para la Guardia Civil que no se justifica con el texto constitucional. El señor ministro se preocupó de recordarnos los artículos 8 y 104 de la Constitución española, pero si la Guardia Civil tiene como objetivo el ser una fuerza de seguridad, no cabe duda de que su misión tiene que estar centrada en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Este proyecto de ley del Gobierno es híbrido porque le da naturaleza militar a un cuerpo de seguridad por fuera, disciplina, formación y mando; es, por tanto, un cuerpo militar con todas las consecuencias. Como decía, es un híbrido también de dependencia porque leída con atención la ley, a pesar de que se habla de los ministerios de Administraciones Públicas, Interior y Defensa, sutilmente este último tendrá los datos y el control clave de la institución. Por otra parte, no cabe duda de que ese carácter militar se sigue consolidando, por ejemplo, a la hora de establecer los empleos, las categorías y las escalas, en una estructura que recuerda al pie de la letra la estructura jerarquizada del orden militar: oficiales generales, de general de brigada a general de división; oficiales en general, de coronel a alférez, con una serie de categorías diversificadas; suboficiales, de suboficial mayor a sargento, cabos y guardias.

Asimismo, en cuanto a enseñanza y formación no queda claro que va a ser una formación orientada a la seguridad ciudadana, capacitada técnicamente y desde el punto de vista jurídico. Queda de manifiesto en el artículo 20.3 que el acceso directo a los cuerpos de elite, como es el cuerpo de la escala superior, se hará en una primera fase en la Academia General Militar del ejército. Sin duda, toda una contribución a la desvinculación de la Guardia Civil del Ejército de Tierra, que parece ser que era uno de los objetivos fundamentales de este proyecto de ley. Los altos estudios profesionales se pueden seguir vinculando al Ministerio de Defensa. Algo menos discutible, pero sin duda sintomático, es que se reserve el 50 por ciento de las plazas en el acceso a las escalas de cabos y guardias a los que per-

tenecieron al cuerpo de militares de tropa y marinería con tres años de servicio como tales, lo cual puede ser una virtud, pero también una grave hipoteca para la Guardia Civil. No me voy a extender en el sistema de enseñanza y el acceso a los planes de estudio porque sin duda dejaría en evidencia, cuando menos, unas lagunas importantes que se cubrirán con la correlación de fuerzas ideológicas que va a jugar a favor de la militarización.

Termino con dos alusiones a los derechos y libertades democráticas dentro del cuerpo de la Guardia Civil. Las libertades democráticas no se pueden opacar o reducir al sucedáneo del consejo asesor del personal, que sería un sustituto del derecho a la libre asociación y sindicación de un cuerpo de seguridad del Estado. Igual que no se puede completar o desvirtuar el objetivo de una hoja de servicios, donde van a figurar efectivamente cosas objetivas y objetivables, con unos informes personales que, permítanme decirles, recuerdan a épocas pasadas donde la subjetividad, la discreción e incluso las insinuaciones de carácter personal pueden ser claramente vejatorias e introducir factores de grave desequilibrio democrático.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Rodríguez, le ruego concluya.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Señor ministro, en este conflicto entre Estado democrático y sociedad, que siempre lo puede haber, hay que optar por la democratización, por abrirnos a la sociedad y a su diversidad institucional, incluidas las comunidades autónomas, y porque pueda haber una autocrítica del cuerpo y de la propia sociedad. Este proyecto de ley en absoluto garantiza una integración en una evolución del Estado español positiva desde el punto de vista policial y por eso hemos presentado esta enmienda a la totalidad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

En tercer lugar, en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor ministro, lamentándolo mucho, una vez más debemos recordar aquí el compromiso que el presidente del Gobierno contrajo con esta Cámara cuando dijo que el Parlamento iba a ser el centro de la vida política de este país. Lamentándolo mucho debemos recordarlo otra vez, porque efectivamente esa frase ha sido paradigmática de la diferencia que hay entre lo que se promete y lo que después se lleva a cabo.

La presentación de este proyecto de ley es un ejemplo de esta contradicción. A comienzos del año 1977, en el seno de la Comisión de Justicia e Interior, se decidió constituir una subcomisión encargada de la elaboración de un informe que serviría de base para el establecimiento de un nuevo modelo policial. Ciertamente

los trabajos de este órgano no han sido todo lo ágiles que pudiera desearse y el plazo para la finalización de sus tareas se ha visto sucesivamente ampliado. A pesar de ello, señorías, entendemos que la elaboración de este informe debe ser un trámite previo a la presentación de una norma que pretende modificar el régimen de personal que integra un cuerpo policial como la Guardia Civil.

A nuestro entender, los aspectos fundamentales de la norma, cuya tramitación comienza hoy, deberían haber sido objeto del máximo consenso o, si no, de la mayor participación de los grupos políticos de esta Cámara. Se nos tendría que haber dado la oportunidad de señalar cuáles han de ser las necesidades, la estructura y las características de los cuerpos policiales. El modelo que se contiene en el proyecto de ley cuya devolución pedimos —en sintonía también con las asociaciones profesionales de la Guardia Civil— no se corresponde con el adecuado a un moderno cuerpo policial, fundamentalmente porque, sin entrar en otras consideraciones que ya han hecho otros grupos y que compartimos, el Gobierno no ha apostado por una decisión que no puede esperar más tiempo y es la desmilitarización de la Guardia Civil. La conversión de los cuerpos policiales de carácter militar en cuerpos de funcionarios civiles dedicados al mantenimiento de la seguridad y del orden público, iniciada en tiempos de la transición, no puede quedarse estancada ni paralizada cuando le debería llegar el turno al cuerpo policial más importante, al menos en lo que a créditos presupuestarios se refiere. Que todas las fuerzas de seguridad del Estado tengan un carácter homogéneo en cuanto a su naturaleza y composición es una necesidad imperiosa; una necesidad que no sólo viene derivada de la eficacia y coordinación de las actuaciones de los diferentes servicios policiales sino también, y sobre todo, para facilitar la labor de los miembros de la Guardia Civil y el ejercicio en plenitud de sus derechos constitucionales.

Señor ministro, estos derechos se han visto siempre limitados, incluso impedidos, por la condición militar de estos empleados públicos que en numerosas ocasiones se han visto perseguidos por esta causa. Así, se les ha impedido injustificadamente el derecho a la asociación y a fundar o a afiliarse a sindicatos o el derecho a la huelga y a la negociación colectiva. Pero también se ha utilizado su condición de militar para impedir la aplicación de normas básicas del ordenamiento jurídico laboral y de los funcionarios públicos, con incidencia en la determinación de sus condiciones de trabajo. Me estoy refiriendo a temas de jornada, horarios, sistemas de prevención de riesgos laborales, etcétera. Por último, no podemos olvidar que las Fuerzas Armadas están siendo objeto de un lento pero imparable proceso de profesionalización, en el que cada vez tiene menos sentido el mantenimiento en su seno de la Guardia Civil.

Es por todo ello, así como por el resto de razones sostenidas por los demás grupos y que compartimos, por lo que pedimos al Gobierno la devolución de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Rivadulla.

En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra, para la presentación de su enmienda de totalidad, el señor Meyer.

El señor **MEYER PLEITE**: Gracias, señor presidente.

Señorías, sabe el señor ministro que la posición de Izquierda Unida es contraria al actual sistema policial y por eso propusimos la creación de esta subcomisión, que efectivamente está en su recta final, en la que desde el principio planteamos un modelo policial por el que apuesta Izquierda Unida hacia el siglo XXI, claramente federal, desmilitarizado, con tres escalones: la policía local, la policía autónoma y un cuerpo federal que debería ser la inclusión del Cuerpo Nacional de Policía en una Guardia Civil desmilitarizada. En ese proceso de una visión claramente federal del Estado, seguimos pensando que la militarización de la Guardia Civil es un obstáculo para alcanzar este sistema policial federal, asimétrico, descentralizado, racionalizado, con unas asignaturas pendientes por resolver, como todo lo que es formación policial de un Estado claramente federal. Como primera posición respecto a la defensa de esta enmienda a la totalidad, la explicación de que estamos en contra del mantenimiento de un cuerpo militarizado que tenga esa doble función de cuerpo militar y cuerpo adscrito al Ministerio de Interior justifica por sí misma la enmienda a la totalidad.

Dicho esto, y atendiendo a la correlación de fuerzas parlamentarias, está claro que no vamos a conseguir la desmilitarización del cuerpo, pero vamos a aprovechar el trámite parlamentario por la vía de las enmiendas para que, si no se consigue —que no se va a lograr— la desmilitarización, se avance al menos hasta donde permita la legalidad, la Constitución, las recomendaciones internacionales de protección de derechos y las recomendaciones de la Unión Europea sobre el asociacionismo, mínimo que hay que exigir, de cara al siglo XXI, a un cuerpo al que se le encomienda algo tan fundamental como es una parte de la seguridad del Estado.

Vamos a hacer un esfuerzo importante para explicar la necesidad de resolver que la Guardia Civil pueda tener asociaciones profesionales porque ello va a redundar en la eficacia del propio servicio de seguridad. Es verdad que la estructura militar de un cuerpo al que se le encomiendan las tareas de seguridad del Estado, junto a otro desmilitarizado como el Cuerpo Nacional de Policía, se convierte en un obstáculo muy serio para desarrollar con eficacia policial los trabajos. La estructura militar impone un régimen disciplinario inadmisibles en un cuerpo policial.

Los argumentos contenidos en la enmienda a la totalidad de devolución del Grupo Federal de Izquierda Unida van en la dirección de que hay motivos, base jurídica suficiente para resolver todo lo que significa el

asociacionismo dentro del cuerpo de la Guardia Civil. La propia Constitución española, en el artículo 28.1; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 23 y 30; el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, en sus artículos 5.1 y 22; el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 8; la Carta Social Europea en su punto sobre el derecho sindical; el Convenio para la protección de derechos humanos y de las libertades fundamentales, que en su artículo 11 viene a decir que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho de fundar con otros sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses. El ejercicio de estos derechos no podrá ser objeto de otras restricciones que aquellas que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias en una sociedad democrática para la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, protección de la salud o de la moral o la protección de los derechos y libertades ajenos. El presente artículo no prohíbe que se impongan restricciones legítimas al ejercicio de estos derechos para los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía o de la Administración del Estado.

Con arreglo a las normas citadas, es evidente que no existe razón alguna amparada en el derecho para exceptuar a los miembros de la Guardia Civil de un derecho reconocido internacionalmente y elevado a fundamental por los derechos humanos. Limitar, señorías, es permitir hasta cierto punto; restringir es permitir una cosa sí y otras, no; exceptuar es prohibir. Esta última situación, que es la actual y la que mantiene el proyecto, sólo sería admisible en los casos de guerra y estados de excepción y de sitio. Por otro lado, en esta redacción se intenta dar una nueva vuelta de tuerca a las situaciones administrativas de los guardias civiles y, en general, las reales ordenanzas siguen impregnando este cuerpo policial, huyendo de la mentalidad de la sociedad a la que sirve, una sociedad civil, y de la propia base de este colectivo; hunde las expectativas de sus componentes y vuelve a hurgar en la vieja herida de la falta de democracia interna y militarización exasperante, incongruente, artificial y desmesurada.

Señorías, el Tribunal Constitucional es consciente del absurdo dualismo de este cuerpo en su condición de militar y de adscripción al Ministerio de Interior, que en una sentencia del día 20 de julio de 1994, viene a decir que la Guardia Civil ha sido configurada por el legislador como un cuerpo de seguridad dentro del colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su preámbulo, artículos 9, 13 y siguientes de la ley orgánica, de modo que ni la Guardia Civil forma parte de las Fuerzas Armadas ni, en consecuencia, sus miembros pertenecen a las mismas. Diferentes son también las misiones y funciones asignadas a una y otra institución, sin perjuicio de que a la Guardia Civil puedan serle encomendadas en determinadas circunstancias misiones de carácter militar (artículo 8 de la Constitución española y sucesivos artículos), e igualmente dis-

tinto es un encuadramiento en el seno de la Administración y dependencia orgánica.

Desde esta perspectiva, es necesario tener en cuenta asimismo que los diversos aspectos de la relación funcional o profesional de sus miembros, entre ellos el retributivo, se encuentran sometidos a un régimen normativo propio y diferenciado y no aplicable indistintamente a unos y a otros. Dicho esto, resulta evidente, en consecuencia, que los miembros de la Guardia Civil y los de las Fuerzas Armadas pertenecen a cuerpos o a categorías funcionariales configuradas como estructuras diferenciadas y definidas con características propias. Podrá haber en ellas rasgos comunes —dice la sentencia— como los relativos, por ejemplo, a la denominación de sus empleos, pero ese paralelismo —cuando existe— es un dato fáctico que no implica en modo alguno una igualdad jurídicamente definida. Es decir, el propio tribunal en esta sentencia plantea con claridad que esa dualidad en cuanto a la adscripción de este cuerpo de seguridad es incongruente. Nosotros entendemos que habría que hacer un esfuerzo porque hay base jurídica suficiente, motivación y una demanda general del propio cuerpo.

Antes el portavoz, señor Chiquillo, hacía mención a una asociación de la Guardia Civil. Algunos diputados tuvimos ocasión de participar en su congreso en Valencia y nos pudimos dar cuenta de que hay una demanda muy fuerte de los profesionales de la Guardia Civil, a todos los niveles, para configurar una asociación que les resuelva algo que en estos momentos no tienen resuelto, y es que la cadena de mando —una cadena de mando militar— impide que las justas demandas reivindicativas de un cuerpo de seguridad al que se le encomienda la seguridad puedan ser resueltas. Muchas veces el nepotismo de la cadena de mando impide que demandas justas, incluso denuncias, puedan ser atendidas. Yo creo que con el asociacionismo —este es un debate que ya tuvimos en toda legislación sobre profesionalización de las Fuerzas Armadas— se puede ayudar a la mejor eficacia de la Guardia Civil.

Esperamos del Gobierno, del ministro del Interior y del Partido Popular la sensibilidad suficiente en el trámite parlamentario de enmiendas para que al menos a todos los miembros de la Guardia Civil cuenten con asociaciones de todo tipo que permitan resolver este problema. En ese trabajo nos vamos a centrar. Dejamos claro que para Izquierda Unida lo ideal hubiese sido aprovechar la discusión del modelo policial para alcanzar la plena desmilitarización del cuerpo. La correlación de fuerzas parlamentarias, como decía, no lo va hacer posible pero, al menos, vamos a intentar conseguir que el asociacionismo sea reconocido como tal en la Guardia Civil.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Meyer.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra de las enmiendas? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo con brevedad. Mi grupo va a votar en contra de estas enmiendas de totalidad que piden su devolución al Gobierno, porque queremos que pase a ponencia y Comisión, donde mi grupo sí va a ser fuertemente crítico en determinados artículos de este proyecto de ley de la Guardia Civil y porque tenemos un pacto de gobernabilidad y de apoyo al señor presidente del Gobierno. Junto a esta exigencia política, hay una exigencia jurídica y técnica que nos hace valorar positivamente aspectos que en su conjunto tiene este proyecto de ley para el benemérito cuerpo de la Guardia Civil.

Mi grupo comienza haciendo una demostración de aprecio y de adhesión para mantener, con el máximo prestigio y eficacia en base legislativa, la tradición de un cuerpo que se ha esforzado permanentemente en estar al servicio de la ley y el orden para luchar contra el delito, el delincuente y la delincuencia. Queremos que esté dotado de todos los medios humanos profesionalmente cualificados, de todos los medios materiales, de todos los medios legales y jurídicos para que pueda desempeñar perfectamente esta función. Es necesario superar los aditivos que desde hace años, como remiendos o pegotes, se le han puesto a la Guardia Civil en cuanto a competencias, dependencias o funciones. Queremos disponer, cuando se apruebe definitivamente por el Congreso el proyecto de ley de régimen de personal de la Guardia Civil, de un texto único que comprenda todos los aspectos funcionales, orgánicos, operativos y competenciales del benemérito instituto.

Hemos querido destacar la parte positiva de este proyecto de ley, como la que acabo de referenciar y es la existencia de un solo texto legal para el régimen de personal de la Guardia Civil. Después, que se mantengan las cuatro escalas tradicionales, que se hagan cambios de denominación, medidas a las que no nos vamos a oponer. En lo que respecta a la relación de enmiendas al texto articulado que nuestro grupo va a presentar, se trata de encontrar un punto de concordancia, tanto con el Grupo Parlamentario Popular que apoya al Gobierno como con el Gobierno en sí mismo, fundamentalmente con el Ministerio del Interior —el señor ministro, Mayor Oreja, sabe que tiene el apoyo permanente de mi grupo parlamentario—, con respecto a áreas geográficas específicas como el archipiélago canario para servicios tales como la Guardia Civil del Mar, o las unidades judiciales de lucha contra la delincuencia internacional organizada, blanqueo de capitales, droga, contrabando, etcétera, dado que es fundamentalmente la adaptación profesional al medio; servicios que han merecido recientemente el reconocimiento de la sociedad canaria como el Seprona y la

defensa elogiable que vienen haciendo las fuerzas de la Guardia Civil destacadas allí en la conservación y preservación de la naturaleza y, por lo tanto, en la persecución de los atentados de todo tipo.

Lo que nos llama profundamente la atención, señor presidente, es que la Secretaría de Estado de Comunicación del Gobierno, en el informe del Consejo de Ministros sobre los proyectos de ley aprobados, destaca como novedad del proyecto de ley la creación del consejo asesor de personal y la posibilidad de integración plena de la mujer en las escalas de cabos y de guardias. Si la novedad más importante es la creación del consejo asesor de personal nos ponen a tiro la primera enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, y me refiero a la que presentamos en la Ley del régimen de personal de las Fuerzas Armadas. Glosa fundamentalmente esta novedad y deja en un tercer lugar la escala superior de oficiales y la escala de suboficiales, junto a las escalas de cabo y guardia. Quiero hacer una advertencia: la escala superior de oficiales lleva una inflación de generales. Efectivamente, es necesario una escala superior de oficiales para atender a tanto puesto de general, tema al que dedicaremos enmiendas especiales.

El informe de la Secretaría de Estado de Comunicación del Consejo de Ministros —manejo documentación oficial para los medios de comunicación— habla de las características y señala dos: la singularidad y la totalidad. Curiosamente resalta su singularidad y dice que es un régimen de personal, sin referenciarlo al de las Fuerzas Armadas. Si no es referenciar a las Fuerzas Armadas la creación del consejo asesor de personal, con nueva denominación, de las escalas correspondientes cuando en el tercer párrafo se habla de la naturaleza militar junto a la totalidad, reconociendo la parte positiva de ser un cuerpo de seguridad pública y en el ámbito judicial y administrativo, que es donde están los sectores más adecuados a la modernización del cuerpo de la Guardia Civil que contempla el proyecto de ley, que nosotros apoyaremos en su redacción y en su concepción, la presentación de este proyecto de ley más que al ministro del Interior le habría correspondido al ministro de Defensa, porque la inspiración es la misma.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Mardones, le ruego concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Termino, señor presidente.

Por estas razones, y reservándonos nuestro juicio crítico constructivo y de apoyo para mejorar el texto en las enmiendas que presentaremos con respecto a estas enmiendas de totalidad, entendemos que es necesario este texto unificado para el régimen de personal del cuerpo de la Guardia Civil. En consecuencia, ahora, en este trámite, votaremos en contra de las enmiendas de totalidad.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Gracias, señor presidente.

Desde que en mayo de 1844 se creó la Guardia Civil y se nombró al Duque de Ahumada primer inspector general, es evidente que el cuerpo ha tenido una larguísima evolución. En primer lugar, una evolución de la propia sociedad a la que tenía que servir; en segundo lugar, una evolución del Estado en el cual este cuerpo se enmarcaba, y evidentemente una evolución, como consecuencia de las dos anteriores, del propio cuerpo.

Hoy, en todo el territorio del Estado —y hablo claramente en este caso en mi calidad de diputado catalán—, podemos afirmar que determinadas imágenes, algunas muy grabadas en la retina, también por haber sido reflejadas incluso artísticamente con brillantez, de la Guardia Civil en funciones, que nada tenían que ver con lo que es el servicio a la sociedad sino más bien actuando en contra de esa sociedad, ese tipo de imágenes del pasado han sido superadas y hoy, sin ninguna duda, el cuerpo de la Guardia Civil es un cuerpo respetado e incluso se podría decir que querido en la inmensa mayoría de nuestra sociedad. Su profesionalidad ha sido absolutamente reconocida en actuaciones muy recientes y creo que no queda ni una parte de todo el territorio del Estado donde no se reconozca a la Guardia Civil su categoría, su profesionalidad y su más profunda dignidad.

Dentro de lo que es esta evolución, se ha mantenido desde el principio una nota, como es su carácter o naturaleza militar, de la que se derivan otras, como son las graves o serias limitaciones al derecho de asociación de sus miembros. Es cierto que desde mi grupo, tanto respecto de lo primero como de lo segundo, podemos tener nuestras dudas acerca de su conveniencia y acerca de si es o no un modelo válido para afrontar el siglo XXI. ¿Tiene o no tiene sentido que tengamos hoy en España un cuerpo como éste, con ese carácter o esa naturaleza militar? En caso de que efectivamente sí lo tenga, lo cual se plantea de una forma muy distinta a partir del momento en que las Fuerzas Armadas son Fuerzas Armadas profesionalizadas, en caso de que sí tenga sentido, digo, esa naturaleza militar, nos planteamos seriamente dudas acerca de las funciones que debe desempeñar, acerca de su coordinación con las Fuerzas Armadas y su coordinación con los otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Todo ello son dudas legítimas que, insisto, no escapan a la primera de todas: ¿Debe o no debe la Guardia Civil mantener su carácter militar? Para eso precisamente se constituyó la subcomisión para el seguimiento del modelo policial, precisamente o también para eso, para examinar el conjunto de cuerpos policiales que hay en España y formular una propuesta de futuro sobre la

eventual reordenación de ese conjunto de cuerpos. Evidentemente, en ese informe no habrá tabúes y los grupos políticos se pronunciarán acerca de todos los extremos, incluido el carácter, la naturaleza, el futuro de la Guardia Civil.

Ése es un debate legítimo pero que, a juicio de nuestro grupo, queda absolutamente al margen de una ley como ésta, una ley que entendemos que es necesaria, que vamos a apoyar y que compartimos en buena medida o en grandísima medida. En primer lugar, porque conviene —ya iba siendo hora— que se reúna en un texto único el conjunto de lo que es la normativa dispersa que regula el estatuto personal de los miembros de la Guardia Civil. En segundo lugar, porque conviene hacer una serie de adaptaciones en paralelo a las adaptaciones introducidas en el régimen de personal de las Fuerzas Armadas, con una ley recientemente aprobada en esta Cámara.

Por tanto y termino, señor presidente, nosotros vamos a apoyar esta ley, sin perjuicio de introducir alguna enmienda puntual o tal vez dar apoyo a las enmiendas puntuales que por vía de consenso hayan presentado otros grupos, pero no eludimos el debate de fondo, que es el que rezuman las enmiendas a la totalidad: carácter militar o no, derecho de asociación o no. Ése es un debate cuyo lugar para plantearlo no es esta ley, sino que deberá plantearse en el marco de esa subcomisión. Y de lo que de ahí se derive quizá nacerán otras iniciativas legislativas de muchísimo mayor calado. Pero mientras el marco de conjunto sea el que es, y como tal lo aceptamos, esta ley es necesaria, es conveniente, y, por tanto, nosotros no daremos apoyo a ninguna enmienda a la totalidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Guardans.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, abordamos hoy por enésima vez un apasionante y no resuelto debate doctrinal sobre la naturaleza militar de la Guardia Civil y las implicaciones en su estructura orgánica y en las misiones y funciones que por este motivo se le pueden encomendar.

Desde los ya lejanos debates constitucionales, referidos al artículo 8.º, que establece —como nos ha recordado el ministro en su presentación— la composición de nuestras Fuerzas Armadas, y al artículo 104, que define las misiones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que establece que una ley determinará sus funciones y estatutos, el Congreso de los Diputados, en Pleno, ha debatido al menos en siete ocasiones leyes que hacen referencia directa o tangencialmente a la cuestión que nos ocupa y que voy a recordar brevemente.

La Ley Orgánica 6/1980, de criterios básicos de defensa nacional; la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley Orgánica 12/1985, de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas; la Ley Orgánica 11/1991, de régimen disciplinario de la Guardia Civil; la Ley Orgánica 13/1985, del Código Penal Militar; los proyectos de ley de régimen de personal de las Fuerzas Armadas que aprobaremos definitivamente la próxima semana y éste que hoy empieza su tramitación parlamentaria.

Me he permitido, señorías, hacer esta relación para que se vea gráficamente que ésta es una cuestión ampliamente debatida en la que todos los grupos mantenemos unas posiciones sustancialmente iguales a las que hemos defendido a lo largo de estos 20 años y que tienen como núcleo central la controversia entre la naturaleza militar del benemérito instituto y las funciones de policía que tiene encomendado como integrantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Además, y como consecuencia de todo ello, está la posibilidad de excluir o restringir a sus miembros el ejercicio de algún derecho constitucional, como son el derecho de asociación o de huelga, que la Carta Magna reconoce con carácter general para todos los españoles. No voy a adentrarme en este debate jurídico-político porque creo que las posturas están más que claras y sencillamente intentaré refrescar los argumentos por los cuales el Grupo Socialista no apoyará las enmiendas a la totalidad que tienen como nexo común el rechazo al carácter militar del cuerpo.

Dicho esto, quiero añadir que mi grupo no está cerrado en absoluto a abordar en los próximos trámites parlamentarios una reflexión crítica y un debate sosegado sobre cualquiera de estos temas que plantean los grupos enmendantes. Estoy seguro de que nos preocupan a todos y muy especialmente a los propios componentes de la Guardia Civil, que esperan de nosotros una ley que mejore su cuerpo y su funcionamiento interno y que clarifique, en la medida de lo posible, los contenciosos que el devenir diario de su organización comporta. Y creo que defraudaríamos estas aspiraciones si nos negáramos a debatir y a solucionar las cuestiones que han dado pie a los grupos a solicitar la devolución del proyecto de ley, que, vale la pena recordarlo una vez más, no hacen sino recoger opiniones y vehicular reivindicaciones existentes en el seno de la Guardia Civil y que, si no acertamos a resolverlas, pueden llegar a ser mayoritarias en algunos de los colectivos profesionales de la institución.

Esto me permite recordar algunas de las opiniones que mantenía el Partido Popular en el debate a la totalidad de la aún vigente ley que completa el régimen del personal de la Guardia Civil, que se discutió en esta Cámara en febrero de 1994, que va a ser derogada por el proyecto que hoy debatimos. Decía en aquel entonces el portavoz del Grupo Popular que el Gobierno socialista presentaba un proyecto de ley sin haber sido pactado, no ya pactado sino consultado, con todos los estamentos de la Guardia Civil. ¿Qué pasaría, señoras y señores diputados, si hoy hicéramos una pregunta al

Gobierno en los mismos términos en que lo hacía en su día el portavoz popular? Seguro que la respuesta sería breve y escuetamente negativa.

Se refería más adelante el mismo portavoz del Grupo Popular a que el proyecto de ley que se discutía iba a consolidar situaciones de privilegio discriminatorias, de agravio comparativo, que son en cualquier caso injustas para este benemérito instituto, situaciones que quiero recordarles que son recogidas en este proyecto y que, de haber sido ciertas las opiniones que el Grupo Popular mantenía, debemos suponer que habrían sido modificadas. Seguía diciendo, refiriéndose al carácter militar de la Guardia Civil: Ese carácter militar de la institución sólo es válido, lógicamente, en situaciones de guerra o de sitio, en situaciones excepcionales. La verdad, señorías del Grupo Popular, es que si la ley actualmente vigente puede ser criticada por un exceso de influencia militar, no sé qué debería decirse de este proyecto, que es un calco prácticamente literal de la Ley de personal de las Fuerzas Armadas.

Para acabar esta pequeña incursión en el «Diario de Sesiones», quiero añadir —y esto es lo que quería recordar a todos ustedes— que estos argumentos y algunos más fueron utilizados para sustentar una enmienda a la totalidad y que podrían ser utilizados hoy, con más razones seguramente, por el Grupo Popular para enmendar a la totalidad su propio proyecto de ley, si no hubiera existido, por la vía de los hechos, una rectificación de sus anteriores razonamientos.

Recuperando el hilo de mi intervención, pretendo recordar también a la Cámara cuál ha sido y continúa siendo el planteamiento que el Grupo Socialista mantiene con relación a la Guardia Civil. En primer lugar, que la Guardia Civil no forma parte de las Fuerzas Armadas desde la aprobación de la Constitución, como determina claramente su artículo 8. En segundo término, que, en tiempos de paz, la Guardia Civil mantiene una doble dependencia funcional, del Ministerio de Defensa, en cuanto a las misiones de carácter militar que por su naturaleza se le encomienden, y del Ministerio del Interior, en el desempeño de las funciones relativas al orden y la seguridad pública previstas en la Ley Orgánica 2/1986. En tercer lugar, que, en tiempos de guerra y durante el estado de sitio, la Guardia Civil depende exclusivamente del Ministerio de Defensa. Por último, que la Guardia Civil debe regirse por una legislación propia que, a propuesta de los dos ministros competentes, regule organización, funciones, régimen de personal y disciplina.

Creo, señorías, que el proyecto de ley responde a estos planteamientos y, por tanto, como antes les he anunciado, nuestro grupo no va a votar favorablemente las peticiones de devolución. Podremos estar más o menos de acuerdo en la forma de enfocar uno u otro tema, en la manera de redactar tal o cual enmienda, en la conveniencia de incluir o no esta u otra cuestión, pero quiero decir que en lo básico estamos de acuerdo con el proyecto de ley que nos presenta el Gobierno y esperamos a que, en los trámites de ponencia, podamos

tener la oportunidad de encontrar puntos de coincidencia y acuerdo entre todos los grupos, como ya ha sucedido en las demás leyes que hemos discutido en la Comisión de Defensa a lo largo de estos últimos meses y que nos ha permitido mejorar los proyectos debatidos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Moragues.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, con toda brevedad quiero indicar, como es obvio, que el Grupo Parlamentario Popular considera singularmente importante el proyecto de ley que en este momento estamos sometiendo al trámite de debate de totalidad y que, por las mismas razones, no vamos a apoyar las enmiendas de devolución hechas por diversas formaciones del Grupo Mixto y por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

En conjunto, esas críticas, a tenor de las fundamentaciones escritas, vendrían a decir que este proyecto de ley no incorpora ninguna novedad importante, que se aleja de la sociedad a la que sirve, que propugna un modelo de policía militarizada, que no mejora ni el rendimiento profesional ni la dignidad del guardia civil, que la preparación del guardia civil no será la más apropiada para defender las libertades y los derechos constitucionales, que olvida este proyecto el carácter descentralizado del modelo policial español y que no contempla aspectos muy singulares, desde el planteamiento de los grupos que han formulado estas enmiendas, como son los afectan al ámbito del asociacionismo y a determinados aspectos concretos, por ejemplo, los concernientes a las políticas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Dicho y formulado en esos términos, tal y como viene contemplado en los escritos correspondientes, nosotros discreparíamos profundamente, pero mucho más de alguna de las intervenciones que han pretendido ampliar los contenidos de fondo de esas argumentaciones. Porque es cierto, y no voy a detenerme especialmente en ello, pues ya lo ha hecho el señor ministro con ocasión de la presentación del proyecto, que este proyecto incorpora sustanciales y muy importantes novedades. La primera, el hecho de codificar en texto único todo el régimen de personal que afecta al cuerpo de la Guardia Civil, con lo que eso supone de introducir y reforzar el principio de seguridad jurídica en beneficio de los propios integrantes del cuerpo. Y después, singularidades muy especiales, como son las que afectan a la claridad en la determinación de los órganos competentes en materia de personal, a la creación del consejo asesor, a la exhaustiva, completa, dinámica y moderna regulación de la enseñanza con vocación de formación permanente en centros propios y con la posibilidad, a través de convenios, de incorporar también

especialidades de esa formación en centros distintos de esos centros propios, o el especial tratamiento que hace del cuidado de la promoción y derechos de la mujer dentro de la Guardia Civil, precisamente para incentivar en régimen absoluto de igualdad sus derechos profesionales respecto de los miembros varones del cuerpo.

Si todo ese conjunto de realidades que están en el proyecto ya justifica que el proyecto suponga una importante novedad y, por tanto, desde nuestro punto de vista bastaría para rechazar las enmiendas a la totalidad que se han presentado, digo que algunas de las consideraciones que hemos podido escuchar esta mañana nos preocupan. Y lo hacen fundamentalmente porque en la intención del Ministerio del Interior, en la intención del Gobierno y en la intención del Grupo Parlamentario Popular, está sin género alguno de duda, sin género alguno de limitación, poder avanzar en una tramitación parlamentaria que concite el mayor grado de acuerdo, la mayor suma de voluntades, un diálogo completamente abierto e intenso de todos los grupos, para poder alcanzar un texto al final en el que todos se reconozcan en beneficio, como es natural, de la organización de la Guardia Civil, de los propios integrantes del cuerpo y de las misiones y el servicio que la Guardia Civil tiene que prestar y presta a la sociedad española.

Y si ésta es nuestra vocación y si éste es nuestro compromiso, que yo reafirmo en este momento ante la Cámara, es obvio que no se puede ir a ese diálogo sino desde un planteamiento objetivo, desde un planteamiento realista, desde un conocimiento directo y profundo de lo que es la realidad del cuerpo de la Guardia Civil y la vinculación del cuerpo con la sociedad española. No se puede ir a ese diálogo desde planteamientos preconcebidos, desde voluntarismos verbales o desde imágenes hechas, que probablemente dificulten, no desde la posición de este grupo parlamentario, sino desde la posición preconcebida de quienes puedan tener esa actitud, el diálogo y el consenso que todos estamos deseando. Porque, desde luego, nosotros no podemos hoy dejar de decir aquí que es rigurosamente incierto afirmar que el Estado de derecho no ha podido asentarse integralmente en la Guardia Civil, que es rigurosamente incierto decir que la Guardia Civil es un cuerpo anticuado, que es rigurosamente incierto decir que es urgente que la Guardia Civil comience a convertirse en una institución operativa y eficaz, que es rigurosamente incierto afirmar que sus miembros carecen de los más elementales derechos personales y sociales y que están sometidos a la utilización caprichosa de sus superiores, que es rigurosamente incierto que se produce un estancamiento de la institución en su compromiso democrático y que es rigurosamente incierto determinar como un objetivo todavía no alcanzado —como se ha dicho— que la Guardia Civil esté plenamente al servicio de la democracia.

No se debe tratar de sacar de su contexto determinadas declaraciones, porque un hombre de la trayectoria política y democrática del director general de la Guardia Civil dice lo que dice siempre desde ese profundo compromiso con la democracia. Y pretender argumentar

como una razón importantísima de fondo una declaración sacada de contexto, como se ha hecho esta mañana, diciendo que el director general de la Guardia Civil ha dicho que la Guardia Civil es un cuerpo militar que no se rige por las leyes de la democracia es establecer una condición muy dañina para poder avanzar en ese diálogo que este grupo parlamentario desea. Lo que ha dicho una y cientos de veces el director general de la Guardia Civil es que la Guardia Civil está inequívocamente, como no puede ser de otra forma, al servicio de la democracia, pero que en el ejercicio de la disciplina interna de la Guardia Civil no rigen las leyes de mayorías y de minorías que rigen en cualquier otra organización de carácter asambleario o parlamentario, sino una estructura vertical que es la lógica, la lógica democrática de las estructuras de mando democráticas, refrendada por el hecho de que esa estructura de mando nazca precisamente de un ordenamiento jurídico democrático.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Gil Lázaro, le ruego que concluya.

El señor **GIL LÁZARO**: Concluyo, señor presidente.

Tengo que señalar que es rigurosamente incierto, como se ha dicho, que todavía existe un reto pendiente por parte de la Guardia Civil para abrirse a la sociedad. Creo que algún interviniente debiera reestudiar lo que son las constantes en los últimos estudios demoscópicos, que señalan la profundísima vinculación, el profundísimo aprecio, el profundísimo respeto del conjunto de la sociedad española por una institución benemérita, que es operativa, que es eficaz, que es moderna, que es abierta y que está al servicio de la ciudadanía, como la Guardia Civil. Y me limito simplemente, como argumento de la realidad difícilmente refutable, a recordar los conflictos, sanos conflictos —porque son claramente acreditativos de lo que estoy diciendo—, que se producen en cualquier localidad cuando piensan o pensaban que iba a desaparecer el cuartel correspondiente a esa localidad, precisamente porque ese carácter de proximidad, porque ese carácter de comunicación, porque ese carácter de vinculación entre la fuerza que presta un determinado servicio al servicio de la libertad y de los ciudadanos mismos crea una comunicación difícil de suprimir.

Tengo que señalar algo que probablemente está fuera del contexto de este debate, pero que ha sido traído a este debate, y tengo que señalarlo en beneficio y en justicia no sólo de mi grupo parlamentario, sino del conjunto de los grupos parlamentarios de esta Cámara. Porque una interviniente ha recordado que, con ocasión de la presentación de este proyecto, se ha roto un compromiso del presidente del Gobierno, que dijo que iba a hacer —y está haciendo— del Parlamento el eje de la vida política nacional. Y se ha citado como ejemplo los trabajos de la subcomisión del modelo policial. Se han criticado esos trabajos y se ha dicho que esos trabajos no están siendo ágiles. Pues digo todo lo contrario, digo todo lo contrario, insisto, en beneficio de la acción de

todos los grupos de la Cámara. Esos trabajos están siendo ejemplares; hay ya casi un centenar de sesiones, han comparecido ante esa subcomisión todos los estamentos de la sociedad que tienen que ver, en términos cívicos o en términos profesionales, con el hecho de la seguridad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Gil Lázaro, le ruego que concluya.

El señor **GIL LÁZARO**: Concluyo.

Gracias a los trabajos de esa subcomisión, han podido entrar por vez primera en este Parlamento, por ejemplo, todas las fuerzas sindicales representativas del ámbito del Cuerpo Nacional de Policía y una determinada asociación vinculada al ámbito interno de la Guardia Civil, algunos de cuyos planteamientos se han visto trasladados hoy en la fundamentación de fondo de algunas de las enmiendas de totalidad. No es justo hacer la afirmación que se ha hecho y no lo es cuando, además, no se ha participado ni se está participando directamente en esos trabajos.

Por lo demás —y concluyo, señor presidente—, nosotros ya hemos dicho, y seguiremos diciéndolo, que nos parece, en términos de calidad democrática y en términos de eficacia, un debate falso afirmar que la pérdida de la naturaleza militar de la Guardia Civil o, sensu contrario, el mantenimiento de la naturaleza militar de la Guardia Civil genera disfunciones en términos de calidad democrática o en términos de eficacia. Ninguno de los intervinientes, cuando ha puesto el acento en el mantenimiento de la naturaleza militar de la Guardia Civil, ha hecho referencia ni al derecho comparado ni a la experiencia de nuestro entorno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Gil Lázaro, le ruego concluya de forma inmediata.

El señor **GIL LÁZARO**: Concluyo, señor presidente.

Cuando se dice, como se ha dicho, que el nepotismo en el interior de la Guardia Civil impide que prosperen determinadas denuncias internas en orden precisamente a la calidad democrática y a la calidad ética de los servicios y de la organización de la Guardia Civil se está haciendo puro verbalismo. Y quien lo dice olvida, por ejemplo, que hace no más allá de 48 horas la propia Guardia Civil, que es la primera comprometida con la calidad, con la ética y con la limpieza, en la conducta de sus miembros, individualmente considerados, y de ella misma como organización, ha procedido a la detención de seis guardias civiles que presuntamente realizaban actividades delictivas de contrabando.

En definitiva, señor presidente, nuestra oferta de diálogo está abierta. Está planteada nuestra oferta de diálogo sin género alguno de restricción. Es nuestro deseo que alcancemos un texto final de consenso en el que las posiciones de todos estén reconocidas, en beneficio de la Guardia Civil y en beneficio del servicio que ésta presta a la sociedad española.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Pero para ello no se puede ir a ese diálogo con actitudes preconcebidas o con falsos meros voluntarismos dialécticos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.—El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones correspondientes a las enmiendas de totalidad que han sido presentadas y debatidas, en primer lugar, al proyecto de ley de modificación de la de contratos de las administraciones públicas.

Se somete a votación la enmienda de totalidad de devolución que ha presentado el Grupo Parlamentario Mixto, señores Rodríguez y Vázquez.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 127; en contra, 162; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

AVOCACIÓN POR EL PLENO:

— DEL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. (Número de expediente 121/000162.)

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos ahora a votación la avocación de la deliberación y votación final de este proyecto de ley por el que se modifica la Ley de contratos de administraciones públicas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmiendas a la totalidad de devolución del proyecto de ley de régimen del personal del cuerpo de la Guardia Civil: tres del Grupo Parlamentario Mixto y una de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 19; en contra, 277; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961